



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

145 años



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 7 de junio del 2023

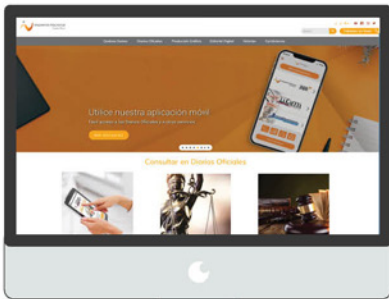
AÑO CXLV

Nº 101

80 páginas

REALICE SUS TRÁMITES Y CONSULTAS EN LÍNEA

sin necesidad de trasladarse a la Imprenta Nacional



Ingresando a nuestro sitio web
www.imprentanacional.go.cr



Desde nuestra
Aplicación móvil

¡Descárguela ahora mismo!



 Imprenta Nacional
Costa Rica

Centro de Soporte al Cliente
Horario de atención de lunes
a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS	3
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	41
AVISOS	45
NOTIFICACIONES	72

El Alcance N° 103, a La Gaceta N° 100; Año CXLV, se publicó el martes 6 de junio del 2023.



PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 6971-23-24

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Integrar las Comisiones con Potestad Legislativa Plena para la Legislatura 2023-2024, período constitucional 2022-2026, de la siguiente manera:

COMISIÓN CON POTESTAD LEGISLATIVA
PLENA PRIMERA

Carolina Delgado Ramírez
Danny Vargas Serrano
Montserrat Ruiz Guevara
Katherine Andrea Moreira Brown

Geison Enrique Valverde Méndez
Andrea Álvarez Marín
Leslye Rubén Bojorges León
Melina Ajoy Palma
Horacio Martín Alvarado Bogantes
Paola Nájera Abarca
María Marta Padilla Bonilla
Alexander Barrantes Chacón
Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz
David Lorenzo Segura Gamboa
Rosalía Brown Young
Andrés Ariel Robles Barrantes
Sofía Alejandra Guillén Pérez
Gilberto Arnoldo Campos Cruz
Luis Diego Vargas Rodríguez

COMISIÓN CON POTESTAD LEGISLATIVA
PLENA SEGUNDA

José Francisco Nicolás Alvarado
Sonia Rojas Méndez
Gilberth Jiménez Siles
Paulina María Ramírez Portuguese
Luis Fernando Mendoza Jiménez
Pedro Rojas Guzmán
Carlos Felipe García Molina
Vanessa de Paul Castro Mora
Carlos Andrés Robles Obando
Ada Gabriela Acuña Castro
Daniel Gerardo Vargas Quirós
Pilar Cisneros Gallo
Jorge Antonio Rojas López
Gloria Zaide Navas Montero
José Pablo Sibaja Jiménez Priscilla Vindas Salazar
Jonathan Jesús Acuña Soto
Kattia Cambroner Aguiluz

COMISIÓN CON POTESTAD LEGISLATIVA
PLENA TERCERA

Dinorah Cristina Barquero Barquero
José Joaquín Hernández Rojas
Rosaura Méndez Gamboa
Alejandra Larios Trejos
Rodrigo Arias Sánchez

Junta Administrativa



Jorge Castro Fonseca
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Marlen Luna Alfaro
Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Nuria Isabel Méndez Garita
Delegada
Editorial Costa Rica

Oscar Izquierdo Sandí
 Kattia Rivera Soto
 María Daniela Rojas Salas
 María Marta Carballo Arce
 Alejandro José Pacheco Castro
 Manuel Esteban Morales Díaz
 Luz Mary Alpízar Loaiza
 Waldo Agüero Sanabria
 Olga Lidia Morera Arrieta
 Yonder Andrey Salas Durán
 Rocío Alfaro Molina
 Antonio José Ortega Gutiérrez
 Eliécer Feinzaig Mintz
 Johana Obando Bonilla

Asamblea Legislativa.—San José, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Publíquese,

Rodrigo Arias Sánchez Presidente.—María Marta Carballo Arce Primera Secretaria.—Rosaura Méndez Gamboa, Primera Prosecretaria.—1 vez.—O.C. N° 22029.—Solicitud N° 433285.—(IN2023772364).



DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISOS

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del Proyecto de Decreto Ejecutivo denominado: “Reformas a los artículos 23 y 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 43198-H del 22 de julio de 2021”. Las observaciones sobre el proyecto de referencia deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la dirección electrónica: TributacionInter@hacienda.go.cr. Para los efectos indicados, el citado Proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, sección “Proyectos en Consulta Pública” de la Dirección General de Tributación.—San José, a las quince horas del veintidós de mayo de dos mil veintitrés.—Juan Carlos Gómez Sánchez, Director General de Tributación a. í.—1 vez.—O. C. N° 4600072511.—Solicitud N° 433303.—(IN2023772350).

2 v. 1.

De conformidad con lo establecido por el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y artículo 74 del Reglamento de Procedimiento Tributario, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Base imponible y vigencia de timbres fiscales en estampilla o del entero de pago de timbres fiscales”. Las observaciones deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: RecaJuridica@hacienda.go.cr (este correo es exclusivo para recibir observaciones al referido proyecto). El proyecto se encuentra visible en el sitio web: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, sección “Proyectos en consulta pública”.—San José, a las doce horas del 4 de mayo del 2023.—Mario Ramos Martínez.—O. C. N° 4600072511.—Solicitud N° 436635.—(IN2023780117).

2 v. 1.

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTOS

DMV-RGI-R-949-2023.—El señor Rafael Ángel Herrera Herrera, documento de identidad número 4-0103-1358, en calidad de regente veterinario de la compañía Herrera y Elizondo S. A., con domicilio en Calle Primera Avenida 3 y 5 Heredia. Apdo. Postal 294-3000 Heredia., Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: Antisedan, fabricado por Orion Corporation, de Finlandia, con los principios activos: atipamezol hidrocloreto 5 mg/7ml y las indicaciones terapéuticas: reversión de los efectos sedantes producidos por la medetomidina o la dexmedetomidina en perros y gatos. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 15 horas del día 22 de mayo del 2023.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—(IN2023771742).

N° 18-2023.—El(la) doctor(a), Carlos Artavia Murillo, número de documento de identidad 1-0705-0190, vecino(a) de San José en calidad de regente de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S.A., con domicilio en: Cartago, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG “Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control” y sus reformas, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: L-Spectomix 8.8% Px, fabricado por Aether Center (Beijing) Biology Co. Ltd (ACB) de China para Agrovit Market S. A. de Perú, con los siguientes principios activos: lincomicina 44 mg/g, espectinomicina 44 mg/g y las siguientes indicaciones: para el tratamiento de infecciones por bacterias susceptibles a la asociación lincomicina-espectinomicina en cerdos y aves. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la

publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.— Heredia, a las 07 horas del día 19 de mayo del 2023.—Dra. Miriam Jiménez Mata.—1 vez.—(IN2023772430).

DMV-RGI-R-946-2023.—El(La) señor(a) Laura María Ramírez Chinchilla, documento de identidad N° 3-0356-0735, en calidad de regente veterinario de la compañía: CP Ciencias Pecuarias S. A., con domicilio en 200 m. sur del taller Romero Fournier, dentro del parqueo Grupo Trisan, La Uruca, San José, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: CDVac Clostrimax T, fabricado por Centro Diagnóstico Veterinario S. A. (CDV), de Argentina, con los agentes biológicos: cada 5 ml contienen *Clostridium chauvoei* 5x10⁹ bacterias, *C. septicum* 5 x10⁹ bacterias, *C. perfringens* tipo A 200 DL50, *C. perfringens* tipo B 500 DL50, *C. perfringens* tipo C 500 DL50, *C. perfringens* tipo D 5000 DL50, *C. novyi* tipo A 2x10⁹ bacterias, *C. novyi* tipo B 2x10⁹ bacterias, *C. novyi* tipo D 5x10⁹ bacterias, *C. sordelli* 2x10⁹ bacterias, *C. tetani* 30000 DL50 y las indicaciones terapéuticas: para la prevención de la clostridiosis en vacas y ovejas. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del 19 de mayo del 2023.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—(IN2023772452).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2022-0010377.—María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de Gestor Oficioso de San Miguel Industrias PET S. A. (Perú), con domicilio en: Av. Materiales 2354, Cercado de Lima. Lima, Perú, solicita la inscripción

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1; 16; 17; 20; 21 y 40 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; compuestos para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias para curtir cueros y pieles de animales; adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia; en clase 16: películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; en clase 17: caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación; materiales para calafatear, estopar y aislar; tuberías, tubos y mangueras flexibles no metálicos; en clase 20: muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o



semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo; en clase 21: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza y en clase 40: tratamiento de materiales; reciclaje de residuos y desechos; purificación del aire y tratamiento del agua; servicios de impresión; conservación de alimentos y bebidas. Fecha: 11 de mayo de 2023. Presentada el: 24 de noviembre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023770166).

Solicitud N° 2023-0004371.—Ronald Alberto Rojas Castro, casado, cédula de identidad 112610049, en calidad de apoderado generalísimo de Facto Consulting Jiménez y Rojas Trece Sesenta Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101752530 con domicilio en Palmares, distrito Candilejas casa N° 14, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Alquiler de coches, alquiler de automóviles. Fecha: 15 de mayo de 2023. Presentada el: 12 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2023770189).

Solicitud N° 2023-0004329.—Maria Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de Marcela Sibaja Guillen, mayor, soltera, diseñadora gráfica, cédula de identidad 107790691 con domicilio en San José, Zapote, Yoses Sur, ave. 20 aptos. Siros, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 14. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Joyería Fecha: 15 de mayo de 2023. Presentada el: 11 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2023770207).

Solicitud N° 2023-0003474.—María Stephanie Murillo García, cédula de identidad 207150219, en calidad de Apoderado Especial de Gerardo Eugenio González Frago, casado una vez, otra identificación GNFRGR81072819H200 con domicilio en Hacienda Las Cumbres Elite HDS, código postal 64340, Monterrey NL, México, solicita la inscripción

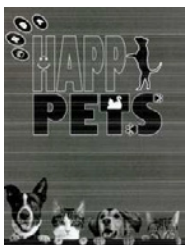


**KARATE
PREMIER**

como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: Instrucción en karate
Reservas: De los colores: azul,

blanco y negro. Fecha: 9 de mayo de 2023. Presentada el: 18 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2023770251).

Solicitud N° 2023-0003925.—Jaime David Ortiz García, cédula de identidad 800900474, en calidad de Apoderado Generalísimo de Grupo NEAB Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101873400 con domicilio en San Francisco, bodegas EUROBARÚ, frente a PALÍ, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de venta al por menor en relación con productos para mascotas. Fecha: 12 de mayo de 2023. Presentada el: 2 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. 12 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023770263).

Solicitud No. 2023-0003390.—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, en calidad de apoderado especial de Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores con domicilio en Calle Trece, Avenidas Cero y Dos, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 35; 36 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad y gestión de negocios comerciales; en clase 36: Servicios de finanzas; servicios de planificación financiera como servicios de estímulo del ahorro y préstamo para los asociados de la caja de ahorro y préstamo de la ANDE; servicios de Agencia de Seguros; en clase 42: Los servicios de acceso a software tecnológicos e informáticos para el estímulo y gestión del ahorro y préstamos para los asociados de la Caja de Ande; servicios de software sobre la seguridad de los datos informáticos y la información personal y financiera, así como la detección del acceso no autorizado a datos e información. Fecha: 16 de mayo de 2023. Presentada el: 15 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023770284).

Solicitud N° 2023-0002821.—Leonardo Max (nombre) Papes (apellido), soltero, cédula de residencia 175600034014, en calidad de Apoderado Generalísimo de Belus Labs Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101872391 con domicilio en Concepción de San Rafael, calle del Aguacate, dos kilómetros norte Bar La Reoja, en el conjunto de quinta Paso Piedra, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Fábrica y Comercio en clases: 3; 5; 10 y 25. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Champús de bebé, jabones de bebé

y lociones de bebé; en clase 5: Artículos de higiene personal para bebé, alimentos para bebé, pañales para bebé, bebidas para bebé, champús medicinales para bebé, jabones medicinales para bebé, lociones medicinales para bebé; en clase 10: Chupetes para bebé y biberones para bebé; en clase 25: Ropa para bebé, zapatos para bebé, baberos para bebé. Fecha: 16 de mayo de 2023. Presentada el: 27 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023770287).

Solicitud N° 2023-0003955.—Liseth Ávalos Rodríguez, casada una vez, cédula de identidad 114880924 con domicilio en Desamparados, San Miguel, La Capri, casa AC-53, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir. Fecha: 4 de mayo de 2023. Presentada el: 2 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González Registrador(a).—(IN2023770291).

Solicitud No. 2023-0001336.—Francisco Javier Vargas Solano, Cédula de identidad 106120098, en calidad de Apoderado Especial de Sunshine Air Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101533310 con domicilio en Ulloa, Lagunilla, ciento veinticinco metros al oeste de la estación de Riteve, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Transporte aéreo. Fecha: 26 de abril de 2023. Presentada el: 15 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023770295).

Solicitud N° 2023-0004334.—Paula Marcell Loaiza Mena, soltera, cédula de identidad 115260515 con domicilio en El Roble de la Palma de Río Nuevo, del Centro Turístico Alomar, calle Núñez, trescientos metros noroeste y trescientos metros sur, cabaña de madera a mano izquierda, Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicio de preparación de alimentos y bebidas para el consumo de personas. Reservas: Morado, anaranjado y amarillo. Fecha: 17 de mayo

de 2023. Presentada el: 11 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2023770305).

Solicitud N° 2023-0002838.—Glena Herrera Gález, cédula de identidad 800900437, en calidad de apoderado generalísimo de PIZARRAS TAURO S. A., cédula jurídica 3-101-651375 con domicilio en 75 oeste de la iglesia de Ladrillos San Francisco de Goicoechea, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica en clase(s): 16 y 20. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Pizarras, Pizarras pequeñas, Borradores para pizarras, Pizarras para

escribir, Pizarras de niños, Pizarras magnéticas (Artículos de oficina), Instrumentos de dibujo para pizarras, Pizarras blancas con propiedades magnéticas, Rotafolios, Rotafolios impresos, Rotafolios en Blanco, Blocs de hojas para rotafolios, Caballetes para su uso por parte de artistas, Caballetes para la pintura, Caballetes de artistas, Caballetes de pintura, Chinchetas para tableros de corcho, Chinchas para tableros de corcho, Borradores de pizarras (Borradores de Tiza), Tiza para colorear, Tiza para pintar, Tiza de colores, Tiza para dibujar, Tiza para marcar, Tiza para escribir, Borradores de tiza, Tiza, Tizas, Dibujo de gráficos, Dibujo (Material de.), Material de dibujo, Plantillas de dibujo, Escuadras de dibujo, Instrumentos de dibujo, Instrumentos para dibujo, Tableros de dibujo, Escuadras (Reglas) de dibujo, Organizadores de escritorio para artículos de papelería (Artículos de oficina), Archivadores (Armarios) de escritorio para artículos de papelería, Atriles de escritorio, Letreros publicitarios de papel, Letreros publicitarios de cartón, Letreros publicitarios de Papel y cartón, Pizarrones, Borradores para pizarrones, Pizarras (Borradores para.) ;en clase 20: Vitrinas, Expositores (Vitrinas), Vitrinas (Muebles), Marco para vitrinas, Vitrinas de exposición, Tapas de corcho, Tablones de corcho para notas, Obras de arte de corcho, Tablones de anuncios (Letreros) de corcho, Obras de arte de corcho, Tablones de anuncios (Letreros) de corcho, Pizarras (Tablones de anuncios) de corcho, Espejos (Vidrio argentado), Papelera de madera, Papelera de reciclaje, no metálica, Papelera de reciclaje, no metálica de uso comercial, Mesas de dibujo, Dibujo (Mesas de.), Mesas de dibujo (Mobiliario), Letreros (Muebles), Expositores, stand, y letreros, no metálicos, Soporte de material plástico para letreros, Letreros de madera o materiales plásticos, Tablones de anuncios (Letreros) de corcho, Letreros no metálicos para puertas, Letreros magnéticos en vinilo impresos, Soporte de madera para letreros, Letreros en vinilo impresos, Letreros publicitarios en Plástico, Letreros de materiales plásticos, Atriles, Facistoles (Atriles), Atriles de múltiples posiciones (Mobiliario), Expositores de mostrador acrílicos, Letreros publicitarios de madera, Letreros de madera, Marcos de letreros, Letreros de plástico, Cajas de botiquines, Botiquines (Armario para medicina). Fecha: 15 de mayo de 2023. Presentada el: 27 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega Registrador(a).—(IN2023770347).

Solicitud No. 2023-0004419.—Lothar Arturo Volio Volkmer, casado una vez, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Industria La Popular Sociedad Anónima con domicilio en vía tres cinco guion cuarenta y dos de la zona cuatro de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción



como Marca de Comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Detergentes y jabones

desinfectantes y/o antibacteriales, en forma líquida o sólida; productos desinfectantes y/o antibacteriales para el lavado de vajillas (trastos) en forma líquida o sólida; desinfectantes; productos desinfectantes y/o antibacteriales para higiene del hogar en forma líquida o sólida. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 15 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2023770353).

Solicitud N° 2023-0004420.—Lothar Arturo Volio Volkmer, casado una vez, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Industria La Popular Sociedad Anónima con domicilio en Vía Tres Cinco Guion Cuarenta y Dos de la Zona Cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5:

Detergentes y jabones desinfectantes y/o antibacteriales, en forma líquida o sólida; productos desinfectantes y/o antibacteriales para el lavado de vajillas (trastos) en forma líquida o sólida; desinfectantes; productos desinfectantes y/o antibacteriales para higiene del hogar en forma líquida o sólida. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 15 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2023770355).

Solicitud No. 2023-0003968.—Harry Jaime Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, Cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Rolex SA con domicilio en Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza / Suiza, solicita la inscripción




como marca de comercio y servicios en clase(s): 14; 16; 35; 36; 38; 41; 42 y 45. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Relojería y artículos de relojería, en concreto, relojes, relojes de pulsera, componentes para relojes y artículos y accesorios para relojes y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y


otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), pulseras de reloj, correas de reloj, diales (relojería), cajas y estuches de presentación para relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyería; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; pins (artículos de joyería); en clase 16: Periódicos, material impreso, folletos, prospectos, revistas, publicaciones periódicas, diarios, libros, carteles, calendarios, fotografías, publicaciones, tarjetas, ilustraciones; materiales instructivos y didácticos ;en clase 35: Servicios de promoción; creación, producción y distribución de material publicitario (prospectos, impresos, demostraciones en video);publicación de textos publicitarios; mecenazgo y patrocinio publicitario en los campos de la protección del medio ambiente, la ciencia, la salud, la música, el arte, la educación y la exploración; presentación de relojes y productos de relojería, productos de joyería en cualquier medio de comunicación para la venta al por menor; publicidad en línea (online);suministro de información y asesoramiento a consumidores en relación con productos de relojería, productos de joyería y artículos para la venta en línea; servicios de venta minorista de productos de joyería, relojes y relojería, a través de redes informáticas mundiales, catálogo, correo y cualquier otro medio electrónico; servicios de promoción de relojes y artículos de relojería ;en clase 36: Mecenazgo y patrocinio financiero; gestión de fondos de mecenazgo; prestación de asistencia financiera a organizaciones sociales o benéficas; concesión de becas a artistas, educadores, investigadores, deportistas y exploradores; apoyo financiero para artistas, educadores, investigadores, exploradores y deportistas ;en clase 38: Telecomunicaciones, en particular mediante páginas electrónicas (por ejemplo, páginas web en redes como Internet) y correspondencia electrónica, comunicación por terminales de ordenador, descarga interactiva de datos y programas electrónicos, transmisión de datos (mensajes, imágenes, sonidos) e información a través de medios digitales e Internet a través de redes informáticas; servicios de mensajería electrónica; servicios de difusión de grabaciones de audio, video y películas a través de la web, todos los servicios mencionados ;en clase 41: Organización y dirección de servicios para exposiciones, conferencias y foros con fines educativos y de entretenimiento relacionados con desarrollos y descubrimientos; organización de concursos relacionados con la educación o el entretenimiento; organización y dirección de coloquios, conferencias, congresos y simposios; organización de exposiciones con fines culturales y educativos; edición de programas de radio y televisión; producción de películas; producción de películas en cintas de video; suministro de secuencias de video no descargables en línea; publicación y edición de diarios, publicaciones periódicas, revistas, libros y textos (que no sean textos publicitarios);organizar ceremonias de entrega de premios

para premiar a investigadores, exploradores, artistas, educadores y deportistas ;en clase 42: Estudio de proyecto técnico; investigación y desarrollo de nuevos productos horológicos (para terceros), investigación técnica, científica e industrial ;en clase 45: Licencias cinematográficas, de televisión, video, música e imágenes (servicios legales); explotación de derechos cinematográficos y televisivos. Presentada el: 3 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2023770362).

Solicitud N° 2023-0004035.—Harry Jaime Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de BELIV LLC con domicilio en Popular Center 19TH Floor, 208 Ponce de Leon Avenue, San Juan, Puerto Rico 00918, Puerto Rico, solicita la inscripción

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Bebidas a base frutas y zumos de frutas; aguas gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas con sabor a frutas; jugos de frutas y otras preparaciones para hacer bebidas con sabor a frutas; aguas minerales, aguas con gas; agua pura; aguas gaseosas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Fecha: 8 de mayo de 2023. Presentada el: 3 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2023770363).


Solicitud N° 2023-0003344.—Javier Otoy Hernández, divorciado, cédula de identidad N°109640731, con domicilio en del Ekono 400 metros norte, casa a mano izquierda de dos plantas, portón negro, Costa Rica, solicita la inscripción

 como marca de servicios en clase 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Masaje relajante, masaje deportivo, masaje terapéutico, masaje geriátrico. Reservas: No se hace reserva de las denominaciones Miterapeuta su Salud en Buenas Manos, la protección y distintividad recae sobre el diseño. Fecha: 11 de mayo de 2023. Presentada el 14 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2023770377).

Solicitud N° 2023-0004412.—William Danilo Ramírez Buitrago, cédula de identidad 702460946, en calidad de Apoderado Especial de Grace Chrissanty Arroyo Buitrago, casada una vez, cédula de identidad 114850759 con domicilio en Alajuela, Alajuela, Guácima, Santiago Oeste, El Coco, 200 M dirección norte, entrada calle Monge, casa a mano izquierda, donde se encuentra ubicado el hidrante, portón gris, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAWITA** como marca de fábrica en clase(s): 14. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 15 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2023770382).

Solicitud N° 2023-0001688.—Melissa González Porras, casada una vez, cédula de identidad 205860115 con domicilio en Atenas, Jesús, Sabana Larga 250 metros al este del la entrada principal al campo ferial, calle fila, quinta casa mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción

 como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Decoración con glaseado, chocolate y sprinkles de productos ya elaborados. Ubicado en Alajuela, Atenas, Jesús, Sabana Larga, 250 metros al este de la entrada principal al campo ferial, calle fila, quinta casa mano derecha. Reservas: Se reservan los colores rosado claro, rosado oscuro y negro. Fecha: 28 de marzo de 2023. Presentada el: 24 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023770397).

Solicitud N° 2023-0004016.—Carolina Castro Vindas, cédula de identidad 114510994, en calidad de Apoderado Generalísimo de OFFICIUM LEX S. A., Cédula jurídica 3101662803 con domicilio en Escazú San Rafael, Avenida Escazú, torre 200, cuarto piso, oficina número 408, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clases: 35; 41 y 45. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: El servicio de publicidad, siendo otra de las acciones a realizar con la marca, dado que se requiere presentar los servicios y productos que se ofrecerá con la marca; en clase 41: Los servicios prestados por personas, o productos con fines educativos, en este caso, sobre temas jurídicos. Además, otorgue la protección del servicio de grabación de videos y audios, permitiéndonos grabar ambos formatos sobre asuntos educativos en el ámbito jurídico; en clase 45: Los servicios jurídicos prestados por profesionales-asistentes legales y abogados con amplia experiencia-, a título individual o colectivo, en relación con aspectos teóricos o prácticos de las personas físicas o jurídicas. También, se requiere proteger los servicios de investigación, en este caso, acerca de temas legales. Reservas: De los colores: mostaza, verde turquesa, azul y negro. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 3 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023770412).

Solicitud No. 2023-0002081.—Daniel García Picado, soltero, cédula de identidad 114690473, en calidad de apoderado especial de DHG Investments S.R.L, Cédula jurídica 3102861360 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Condominio Lajas del Río, casa número veintitrés, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase(s): 5 y 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Complementos y suplementos alimenticios ;en clase 32: Bebidas sin alcohol Fecha: 23 de marzo de 2023. Presentada el: 7 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2023770421).

Solicitud N° 2023-0003302.—Daniel García Picado, soltero, cédula de identidad 114690473, en calidad de Apoderado Especial de Gapo Empresarial Sociedad Anónima,

Cédula jurídica 3101846735 con domicilio en Moravia, San Jerónimo, casa de dos plantas color beige, portón rojo, contiguo al EBAIS, San Jose, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42.



Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Diseño y desarrollo de equipos informáticos y software, diseño de plataforma para orquestar canales de ventas digitales y centralizar el control de inventarios y entregas. Fecha: 12 de mayo de 2023. Presentada el: 13 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Rick Alvarado, Registrador(a).—(IN2023770422).

Solicitud No. 2023-0004489.—Bryan Jesús Castro Fonseca, casado una vez, en calidad de apoderado generalísimo de Faithegnology Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101722577 con domicilio en cincuenta metros este del parque de La Aurora, Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 35 y 37. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de comercialización y venta al detalle y al por mayor de equipos tecnológicos, periféricos de equipos tecnológicos o hardware de equipos computacionales; en clase 37: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos tecnológicos periféricos de equipos tecnológicos o hardware de equipos computacionales. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 16 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2023770460).

Solicitud No. 2023-0004062.—Camilo Adrián Castro Trejos, casado una vez, cédula de identidad 205140837 con domicilio en Ulloa, Condominio Tierras del Café, casa 252, 400 metros al sur del Hospital de Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Productos alimenticios de origen animal, las verduras, hortalizas y legumbres, así como otros productos

hortícolas comestibles preparados o en conserva para su consumo. Los alimentos a base de carne, pescado, fruta o verduras, hortalizas y legumbres. Fecha: 16 de mayo de 2023. Presentada el: 4 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2023770473).

Solicitud N° 2023-0004526.—Karla Villalobos Wong, soltera, cédula de identidad N° 110360375, en calidad de apoderada especial de Empresa Social Nutrivida Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101671777, con domicilio en Distrito Lagunilla, Complejo Bodegas Lagunilla, bodega número catorce, ochocientos al oeste y cien metros al norte de Jardines del Recuerdo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción:

PLATINUM
Human

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: suplementos nutricionales para adultos. Fecha: 18 de mayo de

2023. Presentada el: 16 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2023770480).

Solicitud N° 2023-0004258.—Sergio Vicente Herrera Herrera, casado una vez, cédula de identidad N° 207340432, con domicilio en Venecia de San Carlos, Barrio El Jardín 200 m este de la escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción


GANADEROSCA

como marca de comercio y servicios en clase(s): 9 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aplicación y software por medio de la cual se pretenden brindar servicios de venta de animales relacionados con la ganadería con diferentes formas de

organizar y ejecutar pagos, servicios monetarios. Una aplicación que funcione como plataforma multifuncional, controlando inventarios, ingresos y egresos de una determinada compañía, software de servidor web, software descargable de internet, software informático descargable, software para móviles, software integrado, aplicación móvil descargable, software de aplicación web.; en clase 35: suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de servicios relacionados con ganadería,

suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos relacionados con ganadería, suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de animales, ventas en subasta ganadera pública en internet, alquiler de espacios publicitarios en internet, web banners (publicidad en internet), publicidad por internet para terceros, servicios de publicidad por internet, difusión de anuncios por internet, servicios de publicidad por internet, subastas ganaderas en internet, organización de subastas por internet, subastas en línea mediante internet, producción de programas de televenta, la organización de ferias comerciales y de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, la optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas, subasta en línea a través de internet, difusión de multimedia por internet, Comercialización por internet, Marketing en internet, servicios de telemarketing, servicios publicitarios de pago por clic, ventas en subasta pública ganadera, Subastas ganaderas en internet. Reservas: Celeste y gris. Fecha: 12 de mayo de 2023. Presentada el: 10 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023770579).

Solicitud N° 2023-0002757.—José Luis Pereira Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 107290075 con domicilio en B° México, del Liceo San José, 175 Mts sur, Costa Rica, solicita la inscripción


vidagreen

como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Ungüentos y geles naturales, cosméticos naturales, jabones naturales, productos de uso capilar, desodorantes, labiales, desodorantes para pies. Fecha: 28 de marzo de 2023.

Presentada el: 23 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—(IN2023770614).

Solicitud N° 2023-0004038.—Dunia María Ramos Martínez, casada una vez, costarricense, Licenciada en Contaduría Pública, cédula de identidad N° 302480091, con domicilio en Residencial los Colegios Norte, de la entrada principal 75 m. norte, 11401, San Vicente, Moravia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:

Dramos



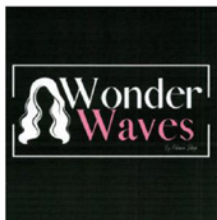
como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: pan, productos de pastelería y confitería. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el 3 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023770773).

Solicitud N° 2023-0003807.—Cristel Valeria Solano Castro, soltera, cédula de identidad N° 116370687, con domicilio en San Ramón, Los Cipreses, 175 metros de la entrada casa azul, de dos pisos., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica, comercio y servicios en clase(s): 3 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos. (elaborados de forma artesanal).; en clase 35: Servicios de venta, los cuales serían productos de belleza, productos cuidados de la piel y productos del cabello. Fijadores de cejas y barbas. (elaborados de forma artesanal). Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 26 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023770785).

Solicitud N° 2023-0004186.—Adriana De Los Ángeles Sánchez Sibaja, soltera, cédula de identidad 116550378 con domicilio en San José, Hatillo 2, Calle Nicaragua, Alameda 8, Casa Número 517 de dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 8 y 26. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Tenazas, rizadores eléctricos para ondular cabello. Planchas eléctricas para cabello.; en clase 26: Pinzas para cabello (para ondular cabello). Elásticos, sujetadores, gorras de tela para ondular cabello sin calor. Reservas: De los colores: negro, blanco y rosado. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 9 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2023771404).

Solicitud N° 2023-0002657.—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, en calidad de Apoderado Especial de Lubricars, Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3-101-691717 con domicilio en San José-San José Catedral, Plaza González Víquez, 60 metros sur del Servicentro Petrotica, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Servicios en clase(s): 37. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de taller automotriz; servicios de cambio, revisión, limpieza, reparación y mantenimiento de sistemas de lubricación de automóviles y vehículos de carretera; Lubricación para vehículos de carretera y automóviles; servicios de mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 22 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2023771414).

Solicitud N° 2023-0002629.—Melania González Chinchilla, soltera, cédula de identidad N° 112510268, con domicilio en El Guarco, El Tejar, Urbanización Los Zorales, casa sesenta B, de la Carnicería San Martín, ciento cincuenta metros suroeste, casa muro color terracota, portón de madera, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: morado, amarillo y rojo. Fecha: 12 de mayo de 2023. Presentada el: 14 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2023771416).

Solicitud N° 2023-0004363.—Abel Méndez Porras, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones en Tecnología e Innovación del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-842029, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, 300 metros sur y 150 metros este de la Escuela Pública de San Luis de La Tesalia, casa a mano derecha, color beige, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de educación en áreas de tecnología, en educación abierta. Reservas: No hay reserva. Fecha: 16 de mayo de 2023. Presentada el: 12 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023771644).

Solicitud N° 2023-0004096.—Rodolfo Jiménez Bonilla, casado una vez, cédula de identidad 401650839 con domicilio en Avenida 18 Plaza González Víquez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a centro médico con diferentes especialidades médicas. Ubicado en

San José, Avenida 18 Plaza González Víquez de la esquina suroeste 150 metros sur. Reservas: De los colores: rosado y blanco. Fecha: 16 de mayo de 2023. Presentada el: 4 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2023771746).

Solicitud N° 2022-0005656.—Adriana Marín Fonseca, casada una vez, cédula de identidad 112190373, en calidad de Apoderado Especial de Bunchbrry Dogwood Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101423450 con domicilio en Santa Cruz, Huacas, Centro Comercial Cruz de Las Américas, Locales Tres y Cuatro, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de Excursiones en Buggy. Fecha: 15 de diciembre de 2022. Presentada el: 29 de junio de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2023771853).

Solicitud N° 2023-0002497.—Elloth Porras Quirós, cédula de identidad 113460296, en calidad de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de Inversiones Zuripo de Colón S.R.L., Cédula de identidad 3102860388 con domicilio en Mora, Ciudad Colón, Rodeo, 100 mts N. Hacienda El Rodeo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Chulerías Ropa Infantil** como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Venta de ropa y artículos infantiles. Ubicado en Heredia, Heredia, San Francisco, Mall Paseo de las Flores, local N° M32. Fecha: 21 de marzo de 2023. Presentada el: 17 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2023771983).

Solicitud N° 2023-0000928.—Melissa Andrea Segura Picado, casada una vez, cédula de identidad N° 116540567, en calidad de apoderado generalísimo de Berrakah SP S. A., cédula jurídica N° 3101851598, con domicilio en San Rafael de Alajuela, de Maxi Palí, ciento cincuenta metros oeste, cien metros sur y setenta y cinco metros oeste, en Barrio Nazaret, calle sin salida, casa color verde dos portones blancos a mano derecha, distrito Octavo, cantón Central, Alajuela., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción

BERAKAH como marca de servicios en clase(s): 29. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos; leche. quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio. Reservas: De los colores; negro, blanco, azul, dorado. Fecha: 15 de mayo de 2023. Presentada el: 3 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo

compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023772365).

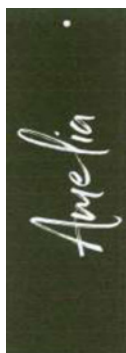
Solicitud N° 2023-0003992.—Ana María Rosabal Sequeira, cédula de identidad N° 108030033, en calidad de apoderado especial de AM Rosabal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101010663, con domicilio en Heredia, Calle Segunda, Avenida Sexta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica en clase 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, el calzado y los artículos de sombrería para personas. Fecha: 05 de mayo de 2023. Presentada el

03 de mayo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 05 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023772368).

Solicitud N° 2023-0003987.—Ana María Rosabal Sequeira, cédula de identidad N° 108030033, en calidad de apoderada especial de AM Rosabal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101010663, con domicilio en calle segunda, avenida sexta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de fábrica en clase(s): 14 y 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: joyería y relojería; en clase 25: prendas de vestir. Reservas: de los colores: no específica. Fecha: 5 de mayo de 2023. Presentada el 3 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.

Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2023772369).

Solicitud N° 2023-0001655.—Francisco José Salas Chaverri, casado una vez, cédula de identidad N° 115660840, con domicilio en Central, Catedral, Gonzalez Víquez, 150 m sur del MOPT, Casa 2440, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Fecha: 2 de mayo de 2023. Presentada el: 24 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2023772371).

Solicitud N° 2023-0003841.—Ligia González Arias, casada, cédula de identidad N° 108330423, en calidad de tipo representante desconocido de MG Estrategias Educativas S. A., cédula jurídica N° 3-101-514369, con domicilio en La Trinidad, del Super Favorito 50 mts. Norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación. Reservas: Colores: azul, blanco y rojo. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 27 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023772379).

Solicitud N° 2023-0002392.—Rafael Ángel Quesada Vargas, casado una vez, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Dinca Branding Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101120121 con domicilio en Escazú, San Rafael, Del Colegio Blue Valley, 300 metros al este Oficentro Paradigm, bodega H, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CROSS PLAY** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 28. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases. Fecha: 18 de abril de 2023. Presentada el: 15 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2023772391).

Solicitud N° 2023-0003466.—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad N° 110950656, en calidad de Apoderado Especial de Wal-Mart de México S.A.B. de C.V, con domicilio en: Boulevard Manuel Ávila Camacho número

Ext. 647, Periodista Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, México, solicita la inscripción de: **Mamá Lucha**, como marca de fábrica y comercio en clase 28. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad. Fecha: 24 de abril de 2023. Presentada el 18 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023772448).

Solicitud N° 2023-0004216.—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Oxford Packaging Solutions Do Brasil Ltda., con domicilio en Av. Prefeito Luiz Latorre, 9401 - Gleba 02 - Bairro Do Retiro 13.209-430; Jundiaí; SP, Brasil, solicita la inscripción



como marca de fábrica en clase: 20. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: Embalajes y tapas plásticas; recipientes de plástico para embalaje; tapas no metálicas para botellas; tapas de rosca no metálicas; tapas y cierres de plástico para botellas u otros recipientes; tapas hechas especialmente para manejo y transporte de botellas, no metálicas, para gas comprimido; almohadas plásticas de aire para protección de mercaderías en embalajes. Prioridad: Se otorga prioridad N° 929035860 de fecha 26/12/2022 de Brasil. Fecha: 10 de mayo de 2023. Presentada el: 9 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2023772531).

Solicitud N° 2023-0003834.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Sanofi Mature IP con domicilio en 82 Avenue Raspail, Gentilly, Francia, solicita la inscripción de: **ERIS** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 10. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Jeringas para usos médicos; dispositivo de seguridad para jeringas para usos médicos; dispositivo de seguridad para agujas para usos médicos; sistema de seguridad de protector de agujas para usos médicos. Reservas: No hay Prioridad: Se otorga prioridad N° 23 4 937 179 de fecha 14/02/2023 de Francia. Fecha: 8 de mayo de 2023. Presentada el: 27 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Johnny Rodríguez Garita, Registrador(a).—(IN2023772533).

Solicitud N° 2023-0002876.—María Del Pilar López Quirós, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Gibraltar (UK) Limited, con domicilio en 1 Croft Court, Plumpton Close, Whitehills Business Park, Blackpool, Lancashire FY4 5PR, Reino Unido, solicita la inscripción:

PROMAX como marca de fábrica en clase(s): 5

internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para animales, en particular un suplemento para tratamientos de diarrea aguda en pasta para perros y gatos; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes. Fecha: 8 de mayo de 2023. Presentada el 28 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2023772534).

Solicitud N° 2023-0001281.—León Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Inversiones Centro Americanas S. A., con domicilio en Km. 16 carretera a El Salvador, Torre Fresno, Zona 7 Santa Catarina Pínula, Guatemala, solicita la inscripción de: **CCH** como marca de comercio y servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Gestión de negocios comerciales; Administración comercial; Trabajos de Oficina; Dirección y administración de negocios o actividades comerciales de empresas industriales o comerciales, agrícolas, inmobiliarias, financieras, energéticas o tecnológicas; Servicios prestados por cuenta propia o cuenta ajena, cuya finalidad sea apoyar en la operación, dirección, explotación o funciones de una empresa comercial o industrial, agrícola, inmobiliaria, financiera, energética o tecnológica; Agrupamiento para el beneficio de terceros, de servicios o productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, prestado por comercios minoristas o mayoristas, o mediante catálogos de venta por correo o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, sitios web o programas de televenta. Fecha:

18 de mayo de 2023. Presentada el: 14 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2023772538).

Solicitud N° 2023-0004204.—María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Marriott Worldwide Corporation con domicilio en 7750 Wisconsin Avenue, Bethesda, Maryland 20814., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STAY IN THE MOMENT** como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios hoteleros; servicios de restaurante, catering, bar y lounge de coctelería; servicios de alojamiento en complejos turísticos (resorts); provisión de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; provisión de banquetes y facilidades para actos sociales para ocasiones especiales; y servicios de reservas de alojamiento en hoteles para terceros. Prioridad: Fecha: 11 de mayo de 2023. Presentada el: 9 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2023772550).

Solicitud No. 2023-0004531.—María Del Pilar López Quiros, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Alcon Inc con domicilio en Rue Louis-D’Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza, solicita la inscripción de: **MERIDIAN** como marca de fábrica en clase(s): 10. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Instrumentos y aparatos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 16 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2023772585).

Solicitud N° 2023-0004416.—Gaudy Liseth Mena Arce, en calidad de Apoderado Especial de MSN Laboratories, PVT. LTD. con domicilio en MSN House, PLOT C24, Industrial

State, Sanath Nagar, Hyderabad 500018 / India, India, India, solicita la inscripción de: **PIRFETON**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: PIRFETON: Pirfenidona antifibróticas y antiinflamatorias. Fecha: 17 de mayo del 2023. Presentada el: 15 de mayo del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2023772695).

Solicitud N° 2023-0004414.—Gaudy Liseth Mena Arce, en calidad de Apoderado Especial de MSN Laboratories, PVT. LTD. con domicilio en MSN House, PLOT C24, Industrial State, Sanath Nagar, Hyderabad 500018 / India, India, India, solicita la inscripción de: **CARPRIN** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: CARPRIN: Carfilzomib actúa al inhibir el proteasoma Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 15 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2023772698).

Solicitud No. 2023-0004415.—Gaudy Liseth Mena Arce, en calidad de apoderado especial de MSN Laboratories, PVT. LTD. con domicilio en MSN House, PLOT C24, Industrial State, Sanath Nagar, Hyderabad 500018 / INDIA, INDIA, India, solicita la inscripción de: **LINCRET** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: LINCRET: Linagliptin+Metformina Linagliptina (reducir los niveles de azúcar en la sangre en pacientes con diabetes tipo 2) Metformina (Disminuye la cantidad de glucosa que absorbe de sus alimentos) Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 15 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023772701).

Solicitud N° 2023-0004413.—Gaudy Liseth Mena Arce, en calidad de apoderado especial de MSN Laboratories Pvt. Ltd., con domicilio en MSN House, Plot C24, Industrial State, Sanath Nagar, Hyderabad 500018 / India, India, India, solicita la inscripción de: **APITHROMB** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: APITHROMB: El Apixaban inhibe indirectamente la agregación plaquetaria inducida por la trombina, previene tanto la formación de trombina como la formación de trombos. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el 15 de mayo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023772704).

Solicitud N° 2023-0004418.—Gaudy Liseth Mena Arce, cédula de identidad N° 303430188, en calidad de apoderado especial de MSN Laboratories Pvt. Ltd., cédula jurídica , con domicilio en MSN House, Plot C24, Industrial State, Sanath Nagar, Hyderabad 500018 / India, India, India , solicita la inscripción de: **STATURIC** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: STATURIC Febuxostat disminuye la concentración de ácido úrico. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 15 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2023772713).

Solicitud N° 2023-0003873.—Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de Apoderado Especial de Sefar Holding S.R.L. con domicilio en Escazú, San Rafael, Edificio Del Banco General, tercer piso, oficina tres, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 16; 35 y 45. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Revistas (publicaciones); Folletos, folletos impresos, folletos publicitarios; libros de afiches.; en clase 35: Servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; servicios promocionales, de marketing y publicidad; asesoramiento empresarial sobre franquicias; gestión comercial; gestión empresarial; gestión de empresas.; en clase 45: Servicios jurídicos. Fecha: 10 de mayo de 2023. Presentada el: 28 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. 10 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2023772789).

Solicitud N° 2023-0003719.—Ainhoa Pallares Alier, Viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de Apoderado Especial de Drasi Natural Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-874903 con domicilio en Tibás San Juan, de la esquina noroeste del Parque, doscientos metros norte y veinticinco metros oeste, casa de alto con portón blanco a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OWA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 8 de mayo del 2023. Presentada el: 24 de abril del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo.—Registrador(a).—(IN2023772844).

Solicitud No. 2023-0003523.—Adriana Calvo Fernandez, soltera, cédula de identidad 110140725, en calidad de apoderado especial de Compañía Internacional de Comercio S.A. Promotora de inversión de Capital Variable con domicilio en Monzón 184 entre cerrada de YECLA y avenida 11, en la ciudad de México, México , solicita la inscripción de: **ROCAINOL** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. Fecha: 9 de mayo de 2023. Presentada el: 19 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2023772855).

Solicitud N° 2023-0000048.—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Talking Rain Beverage Company Inc.,

con domicilio en 30520 SE 84th Street Preston, Washington 98050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PERFECTLY CAFFEINATED** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Bebidas gaseosas; bebidas gaseosas con sabor a frutas; bebidas carbonatadas con sabor a frutas; bebidas no alcohólicas con sabor a frutas; bebidas no alcohólicas con sabor a jugo de frutas; bebidas a base de agua; aguas con sabor; aguas carbonatadas con sabor; bebidas, no alcohólicas, a base de agua; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas; bebidas con cafeína; bebidas energéticas; bebidas para deportistas. Fecha: 30 de enero de 2023. Presentada el: 9 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de enero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023772993).

Solicitud No. 2023-0000792.—Victor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de United Dutch Breweries B.V. con domicilio en Druivenstraat 21, 4816 KB Breda, Holanda , solicita la inscripción de: **WEIDMANN** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas; bebidas no alcohólicas; bebidas a base de malta. Fecha: 7 de febrero de 2023. Presentada el: 31 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2023772994).

Solicitud N° 2023-0001016.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Heartland Consumer Products LLC con domicilio en 14300 Clay Terrace BLVD, Suite 205, Carmel, Indiana 46032, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NULAMIL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones alimenticias para bebés (fórmula); preparaciones alimenticias en forma líquida para bebés (fórmula); preparaciones alimenticias en forma de polvo para bebés (fórmula); preparaciones líquidas alimenticias (fórmula) para infantes y bebés; leche en polvo para infantes y bebés. Fecha: 9 de febrero del 2023. Presentada el: 7 de febrero del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de febrero del 2023. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2023772995).

Solicitud N° 2023-0001105.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de FCA US LLC con domicilio en 1000 Chrysler Drive, Ciudad de Auburn Hills, Estado de Michigan 48326-2766, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BLACKHAWK**, como marca de fábrica y comercio en clase 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de motor, excluyendo llantas. Fecha: 13 de febrero del 2023. Presentada el 09 de febrero del 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de febrero del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2023772996).

Solicitud N° 2023-0001299.—Victor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Comercializadora Eloro, S.A. con domicilio en km. 121/2 Antigua Carretera a Pachuca 55340 Xalostoc, Estado de México, México, solicita la inscripción de: **NATURALMENTE REFRESCANTE** como Señal de Publicidad Comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para proteger jugos de frutas, en relación con la marca “JUMEX”, registro N°80963. Fecha: 16 de febrero de 2023. Presentada el: 14 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2023772997).

Solicitud N° 2023-0001112.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Pfizer Inc., con domicilio en 235

East 42nd Street, Nueva York 10017, Estado de Nueva York, 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BEQVEZ** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguirlo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 13 de febrero de 2023. Presentada el: 9 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2023772998).

Solicitud No. 2023-0001297.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 17850618, en calidad de apoderado especial de Arajet, S. A. con domicilio en Calle Ángel Severo Cabral N°13, edificio CBS, local 1B, Ensanche Julieta, Distrito Nacional, República Dominicana, solicita la inscripción de: **VAM0'ARRIBA** como marca de servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de transporte de personas; servicios de embalaje de artículos según el pedido y especificación de terceros; servicios de almacenamiento de mercancías; servicios de organización de viajes; servicios de transporte aéreo; servicios de transporte aéreo de pasajeros, correo, fletes y carga; servicios de agencias de viajes, a saber, hacer reservas y reservaciones en firme para transporte; servicios de transporte aéreo caracterizados por ser un programa de bonificación para viajeros frecuentes; servicios de verificación de equipaje en el aeropuerto; servicios de verificación de pasajeros en el aeropuerto; servicios de organización de transporte como un programa de bonificación para los usuarios de tarjetas de crédito; servicios de entrega de mercancías por aire y tierra; servicios de suministro de información de llegada y salida de vuelos; servicios de información de viajes y servicios de reserva de tiquetes de viaje proporcionados en línea desde una base de datos de computadora. Fecha: 7 de marzo de 2023. Presentada el: 14 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023772999).

Solicitud N° 2023-0001506.—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de John Bean Technologies Corporation

con domicilio en 70 West Madison Street, Suite 4400, Chicago, Illinois 60602, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PRODOSE** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 7. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Equipo de procesamiento de alimentos, a saber, máquinas para dispensar líquidos, polvos y productos alimenticios; máquinas para dispensar productos químicos; mezcladores industriales, a saber, mezcladores integrados con bombas, motores, válvulas, interruptores, sensores, carcasas de controles electrónicos, tanques y marco para la mezcla y dispensación de líquidos, y partes y accesorios para los mismos. Fecha: 23 de febrero de 2023. Presentada el: 21 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023773002).

Solicitud N° 2022-0005380.—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Sophia Holdings S. A. DE C.V. con domicilio en Avenida Paseo del Pacífico, N° 670, Colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45010, México, solicita la inscripción de: **HIDRAFY CONTOUR**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; lociones farmacéuticas y medicinales para el cuidado de la piel; tónicos medicinales para la piel. Fecha: 10 de mayo del 2023. Presentada el: 21 de junio del 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Mareas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2023773003).

Solicitud N° 2023-0001876.—David Enrique Morales Rodríguez, en calidad de Apoderado Especial de Dave Burl Houck, cédula de residencia 184000889725, con domicilio en Tulemar Gardens, Puntarenas, Quepos 60601, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TULEMAR VIP SHUTTLE**, como marca de comercio y servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Transporte; servicios de chofer y pilotaje; servicios logísticos de transporte; transporte de pasajeros; transporte de viajeros. Fecha: 10 de mayo del 2023. Presentada el: 2 de marzo del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023773124).

Solicitud N° 2023-0003660.—Alwin Mendoza Oviedo, cédula de identidad 603000070, en calidad de Apoderado Especial de Kids Club Caramel World Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101710116, con domicilio en La Trinidad, Local Comercial justo frente al Cementerio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KIDS CLUB CAMEL WORLD LEARNING CENTER**, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación (centro educativo o de enseñanza). Fecha: 22 de mayo del 2023. Presentada el: 21 de abril del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2023773380).

Solicitud N° 2023-0004513.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad N° 70118461, en calidad de apoderado especial de Tirelink Co. Ltd., con domicilio en Diaomeng Road, Dawang Town, Guangrao County, Dongying City, Shandong Province, China, solicita la inscripción de: **CONVOY** como marca de fábrica y comercio en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Neumáticos; Cámaras de aire para neumáticos; Cubiertas para neumáticos; Ruedas de automóvil; Bujes de ruedas de automóviles; Chasis de vehículos; Bandajes macizos para ruedas de vehículos; Cubos de ruedas de vehículos; Cubiertas de neumáticos para vehículos; Neumáticos para automóviles. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 16 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2023773515).

Solicitud N° 2023-0004327.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Galenicum Vitae, S.L.U. con domicilio en C/ Sant Gabriel, 50; 08950 Esplugues De Llobregat (Barcelona), España, solicita la inscripción de: **Venlavitae** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario.

Fecha: 15 de mayo de 2023. Presentada el: 11 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2023773605).

Solicitud N° 2023-0004326.—Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N°109080006, en calidad de apoderado especial de Galenicum Vitae S. L. U., con domicilio en C/ Sant Gabriel, 50; 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona), España, solicita la inscripción de: **Escitavitae** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario. Fecha: 15 de mayo de 2023. Presentada el: 11 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023773606).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2022-0006097.—María José Ortega Tellería, casada una vez, cédula de identidad 206900053, en calidad de Apoderado Especial de Edwin Javier Villalobos Granados, soltero, cédula de identidad 115690387 con domicilio en de La Guardia Rural de Moravia Centro 100 metros al sur, 100 metros al oeste, 100 metros sur y 25 metros oeste, apartamentos casa blanca, Costa Rica, solicita la inscripción

¿O SE
CAGA?

como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 28. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Juego de cartas para adultos. Reservas: El titular hace expresa reserva de utilizar el logo de la marca en distintos colores y tamaños. Fecha: 8 de marzo de 2023. Presentada el: 13 de julio de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023772403).

Solicitud N° 2023-0003194.—William Robert Diskstein, Casado Una Vez, en calidad de Apoderado Generalísimo de Rainbow Bridge Sanctuary Limitada, Cédula jurídica 3102803952 con domicilio en Perez Zeledón, San Isidro Del General San Luis Morete del Cruce de La Florida al Ceibo 350 metros al norte camino a ojo de agua portones de madera a mano derecha casa beige, Costa Rica, solicita la inscripción

como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 18; 24; 25; 29; 30; 31; 32; 35; 41; 43 y 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.; en clase 24: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; b)ropa de cama y de mesa; en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; en clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; en clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados;; en clase 31: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.; en clase 32: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.; en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.; en clase 43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.; en clase 44: Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura Fecha: 8 de mayo de 2023. Presentada el: 12 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2023772422).

Solicitud N° 2023-0003790.—Alejandra Zúñiga Padilla, cédula de identidad 116990194, en calidad de Apoderado Especial de María Sofía Artavia Villegas, divorciada una vez, cédula de identidad 112260302 con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro De El General, Barrio Los Chiles, 300 norte y 150 este de la Escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción

como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a cafetería. Ubicado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General centro, contiguo a Repuestos Juanca frente a la UMCA. Fecha: 15 de



mayo de 2023. Presentada el: 26 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—(IN2023772432).

Solicitud N° 2023-0002938.—Benjamín Gutiérrez Contreras, divorciado una vez, cédula de identidad 108470905, en calidad de Apoderado Generalísimo de BG&A Abogados Corporativos S.A, Cédula jurídica 3101259324 con domicilio en Curridabat, 600 metros sur y 100 metros este de Mcdonald’s de Plaza del Sol Edificio 1415, San José, Costa Rica, solicita la inscripción

como Marca de Servicios en clase(s): 45. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios jurídicos en materia migratoria legal. Fecha: 11 de abril de 2023. Presentada el: 29 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2023772488).

Solicitud N° 2023-0002526.—Roberto Saad Meza, casado una vez, cédula de identidad 800820700, en calidad de Apoderado Especial de Interconsultoría de Negocios y Comercio I B T Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101180865 con domicilio en Belén San Antonio, del Cementerio 100 metros oeste y 25 sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción

como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de mantenimiento de vías públicas; ubicado en Heredia, Belén, San Antonio, del Cementerio, 100 metros oeste y 25 sur. Fecha: 22 de marzo de 2023. Presentada el: 17 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023772530).



Solicitud N° 2023-0004232.—Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de Abbott Products Operations AG, con domicilio en Hegenheimermattweg 127, Allschwil, CH-4123, Suiza, solicita la inscripción de: **APICRIST**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones farmacéuticas, medicamentos para uso humano; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico; preparaciones nutracéuticas para uso terapéutico o médico; complementos alimenticios; preparaciones vitamínicas; emplastos, material para apósitos. Fecha: 11 de mayo de 2023. Presentada el 9 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023772535).

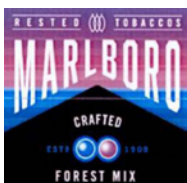
Solicitud N° 2023-0003820.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Tatiana Rodríguez Jiménez, divorciada, cédula de identidad N° 1-1297-0660, con domicilio en Vásquez de Coronado, Dulce Nombre, Urbanización Valle Feliz, Costa Rica, solicita la inscripción

Infinite Beauty

como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Estética y Spa ubicado en San José, Curridabat, Curridabat,

Ahogados, de la Municipalidad 200 oeste, 100 norte y 50 oeste Oficentro Masís, local N° 2. Reservas: No hay. Fecha: 12 de mayo de 2023. Presentada el: 27 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2023772537).

Solicitud N° 2023-0002142.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, en calidad de apoderado especial de Phillip Morris Brands SÀRL, con domicilio en Quaid Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza, solicita la inscripción:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 34 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: tabaco, crudo o procesado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos; tabaco para pipa, tabaco de mascar, tabaco en polvo, kretek; snus;

cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; soluciones líquidas de nicotina para su uso en cigarrillos electrónicos; siendo todos los anteriores productos a base de tabaco reposado. Fecha: 16 de mayo de 2023. Presentada el 8 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2023772551).

Solicitud N° 2023-0003819.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Li-Hung Lin, casado una vez, Pasaporte 352983361, con domicilio en 2F., N° 27, Ln. 151, Kangle St., Neihu Dist., Taipei City, 114, Taiwán, Provincia de China, solicita la inscripción

TAVO

como marca de fábrica y comercio en clase 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Asientos de automóviles para animales de compañía; protectores de perros para uso en vehículos; asientos elevadores

para animales de compañía para automóviles; cojines para animales de compañía adaptados para su uso en vehículos; vallas para animales de compañía para su uso en automóviles; cochecitos para animales de compañía; asientos de seguridad para animales de compañía, para vehículos; arnés de seguridad para asientos de vehículos. Reservas: No hay Prioridad: Se otorga prioridad N° UK00003847891 de fecha 10/11/2022 de Reino Unido. Fecha: 15 de mayo de 2023. Presentada el 27 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023772566).

Solicitud N° 2023-0004321.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Foundever Group, con domicilio en 33 Boulevard Prince Henri, L-1724, Luxemburgo, solicita la inscripción:

TAVO

como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 35; 36; 37; 38; 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: programas y aplicaciones informáticas; todos los productos mencionados

siendo ofrecidos únicamente en el marco de la gestión de la relación con clientes por cuenta de terceros.; en clase 35: Creación, implementación, gestión y operación de centros de

atención telefónica y de contacto por cuenta de terceros; servicios de consultoría relativos a centros de atención telefónica y de contacto; servicios de asesoramiento, asistencia y consultoría empresarial relativos a la gestión de la relación con los clientes; servicios de asesoramiento, asistencia y consultoría empresarial relativos a la estrategia digital en el marco de la gestión de la relación con los clientes; estudios y encuestas de mercado; tramitación administrativa de órdenes de compra; sondeos de opinión; estudios e información estadística; evaluación y definición de perfiles de consumidores; definición y análisis del comportamiento de los consumidores; investigación y verificación de informaciones y mensajes en internet; monitoreo comercial y monitoreo de imagen en internet; asesoramiento y asistencia empresarial a compañías en relación con imagen y reputación de marca; servicios de subcontratación, información y asesoramiento en relación con los servicios de subcontratación; intermediación empresarial; ingreso, introducción, integración, recolección, registro, recopilación, transcripción, sistematización, extracción y procesamiento de datos; creación, gestión y compilación de bases de datos; gestión de archivos informáticos; suscripciones a servicios de telecomunicaciones por cuenta de terceros; todos los servicios mencionados siendo ofrecidos únicamente en el marco de la gestión de la relación con clientes por cuenta de terceros; en clase 36: seguros, gestión de reclamos, corretaje de seguros por cuenta de terceros, información y asesoramiento en materia de seguros y corretaje de seguros y reaseguros; cobro de deudas, servicios de garantía financiera, en particular en relación con el pago mediante tarjeta de crédito y de forma remota; todos los servicios mencionados siendo ofrecidos únicamente en el marco de la gestión de la relación con clientes por cuenta de terceros.; en clase 37: Asesoramiento e información (no financiera) en relación con la resolución de problemas, reparación y mantenimiento; todos los servicios mencionados siendo ofrecidos únicamente en el marco de la gestión de la relación con clientes por cuenta de terceros; en clase 38: servicios de telecomunicaciones, en particular envío, recepción, procesamiento y desvío de llamadas telefónicas y mensajes electrónicos, centralización de llamadas telefónicas, telecomunicaciones telefónicas, telecomunicaciones por terminales informáticos, por red de internet, por transmisión a través de un centro servidor de internet, servicios de respuesta por mensaje electrónico, servicios de respuesta telefónica para abonados ausentes, orientación y procesamiento de mensajes electrónicos, mensajería electrónica, recepción y distribución (transmisión) de mensajes, transmisión e intercambio de información por soportes multimedia, comunicaciones nacionales e internacionales por redes, intercambio electrónico de mensajes por medio de blogs, salas de chat, sitios de internet y foros de internet, transmisión asistida por computadora de mensajes, imágenes y otros datos, suministro de acceso a redes de telecomunicaciones por computadora, transmisión de información por redes, suministro de acceso a blogs en línea, suministro de acceso a redes de telecomunicaciones por computadora, alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de bases de datos; información y asesoramiento en materia de telecomunicaciones; implementación y gestión de centros de llamadas y centros de contacto por cuenta de terceros.; en clase 41: Capacitación en las áreas de asistencia telefónica, educación a distancia, gestión de bases de datos, procesamiento de datos, comunicación y gestión de relaciones con los clientes; publicación en línea, en particular en forma de blogs, publicación electrónica de columnas, revistas, artículos y

boletines en línea, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; redacción y publicación de textos, cuestionarios, encuestas, sondeos, folletos, formularios (distintos de los textos publicitarios), publicación de materiales educativos.; en clase 42: servicios de consultoría informática, asistencia informática, asesoramiento en tecnologías de la información; programación para computadoras; desarrollo (diseño), instalación, mantenimiento, actualización, personalización e integración de programas informáticos, paquetes de programas informáticos, aplicaciones informáticas y bases de datos; alquiler de programas informáticos, paquetes de programas informáticos y aplicaciones, software como servicio (SaaS), computación en nube; análisis y diseño de sistemas informáticos; creación, desarrollo y almacenamiento de bases de datos; creación y mantenimiento de sitios web para terceros, alojamiento de sitios web; conversión de datos y programas informáticos que no sea conversión física, conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de aplicaciones informáticas; recuperación y análisis de datos electrónicos; servicios informáticos de análisis de datos; diagnóstico de problemas con productos electrónicos de consumo, hardware y software informáticos. Reservas: no hay. Fecha: 15 de mayo de 2023. Presentada el: 11 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023772573).

Solicitud N° 2023-0004223.—Alireza Mohajeri Habibi, cédula de identidad 800990134, en calidad de Representante Legal de 3-101-85-1969, cédula jurídica 3101851969 con domicilio en Curridabat Hacienda Vieja segunda entrada 75 sur casa color beige, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta de ropa americana. Reservas: Del color: dorado. Fecha: 12 de mayo de 2023. Presentada el: 9 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023772578).



Solicitud N° 2023-0003872.—Alex Fallas Astúa, cédula de identidad N° 106430814, en calidad de apoderado especial de Mafeca Dos Mil CR Sociedad de Responsabilidad Limitada,

cédula jurídica N° 3102692876, con domicilio en Santa Ana, Ofibodegas Milano Local Uno, Sector Radial Lindora Via Cementos Holcim, 300 metros norte, entrada a mano izquierda después del puente sobre el Río Virilla, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase 6; 11 y 20. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Acero inoxidable y tuberías.; en clase 11: Inodoros, fregaderos y

grifos.; en clase 20: Encimeras para fregaderos. Reservas: De los colores: azul y turquesa, blanco y gris. Fecha: 15 de mayo de 2023. Presentada el 28 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2023772614).

Solicitud N° 2023-0004434.—María Del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Thar S. A., con domicilio en Avenida de las Américas, Edificio Sky Building, oficina 609, Guayaquil, Ecuador, solicita la inscripción:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: pesticidas, fungicidas, herbicidas. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el 15 de mayo de

2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2023772617).

Solicitud N° 2023-0003314.—María José León Angulo, soltera, cédula de identidad N° 116860833, con domicilio en Condominio Lomas de Granadilla Casa 7 del Ebais de Granadilla 25 metros al sur, 11802, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como nombre comercial en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites comprende principalmente las preparaciones de tocador no medicinales, así como las preparaciones de limpieza utilizadas en el hogar o en otros ámbitos., - las preparaciones de higiene en cuanto productos de tocador; preparaciones

para perfumar el ambiente;- I Reservas: reserva colores negro, rosado pálido, azul, blanco y rojo. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 14 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2023772660).

Solicitud No. 2023-0002545.—Fabiola Saenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Genomma Lab Internacional S.A.B de C.V. con domicilio en Antonio Dovali Jaime 70, torre c, piso 2, despacho a, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregon, Ciudad De México, México, México, solicita la inscripción de: **Soluciones más profundas** como Señal de Publicidad Comercial. Para promocionar los productos: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar;(preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; relacionados con la marca "Cicatricure", registro 152540. Fecha: 13 de abril de 2023. Presentada el: 17 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio" y el artículo 63 que indica "Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera".—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2023773768).

Solicitud N° 2023-0002069.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Celltrion, INC. con domicilio en 23, Academy-Ro, Yeonsugu Incheon, Republic Of Korea, República de Corea, solicita la inscripción de: **Enhopma** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas; productos farmacéuticos; medicamentos para fines médicos; preparaciones para el tratamiento de la artritis; preparaciones farmacéuticas para la supresión de citoquinas; preparaciones para el tratamiento de la artritis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades pulmonares; preparaciones farmacéuticas para el ajuste de la inmunidad; anticuerpos monoclonales para fines médicos; preparaciones para el tratamiento de enfermedades autoinmunes. Prioridad: Se otorga prioridad

N° 40-2022-0168369 de fecha 14/09/2022 de República de Corea. Fecha: 12 de abril de 2023. Presentada el: 22 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023773828).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2023-0004321.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Foundever Group, con domicilio en 33 Boulevard Prince Henri, L-1724, Luxemburgo, solicita la inscripción:



como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 35; 36; 37; 38; 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: programas y aplicaciones informáticas; todos los productos mencionados siendo ofrecidos únicamente en el marco de la

gestión de la relación con clientes por cuenta de terceros.; en clase 35: Creación, implementación, gestión y operación de centros de atención telefónica y de contacto por cuenta de terceros; servicios de consultoría relativos a centros de atención telefónica y de contacto; servicios de asesoramiento, asistencia y consultoría empresarial relativos a la gestión de la relación con los clientes; servicios de asesoramiento, asistencia y consultoría empresarial relativos a la estrategia digital en el marco de la gestión de la relación con los clientes; estudios y encuestas de mercado; tramitación administrativa de órdenes de compra; sondeos de opinión; estudios e información estadística; evaluación y definición de perfiles de consumidores; definición y análisis del comportamiento de los consumidores; investigación y verificación de informaciones y mensajes en internet, monitoreo comercial y monitoreo de imagen en internet; asesoramiento y asistencia empresarial a compañías en relación con imagen y reputación de marca; servicios de subcontratación, información y asesoramiento en relación con los servicios de subcontratación; intermediación empresarial; ingreso, introducción, integración, recolección, registro, recopilación, transcripción, sistematización, extracción y procesamiento de datos; creación, gestión y compilación de bases de datos; gestión de archivos informáticos; suscripciones a servicios de telecomunicaciones por cuenta de terceros; todos los servicios mencionados siendo ofrecidos únicamente en el marco de la gestión de la relación con clientes por cuenta de terceros; en clase 36: seguros, gestión de reclamos, corretaje de seguros por cuenta de terceros, información y asesoramiento en materia de seguros y corretaje de seguros y reaseguros; cobro de deudas, servicios de garantía financiera, en particular en relación con el pago mediante tarjeta de crédito y de forma remota; todos los servicios mencionados siendo ofrecidos únicamente en el marco de la gestión de la relación con clientes por cuenta de terceros.; en clase 37: Asesoramiento e información (no financiera) en relación con la resolución de problemas, reparación y mantenimiento; todos los servicios mencionados siendo ofrecidos únicamente en el marco de la gestión de la relación

con clientes por cuenta de terceros; en clase 38: servicios de telecomunicaciones, en particular envío, recepción, procesamiento y desvío de llamadas telefónicas y mensajes electrónicos, centralización de llamadas telefónicas, telecomunicaciones telefónicas, telecomunicaciones por terminales informáticos, por red de internet, por transmisión a través de un centro servidor de internet, servicios de respuesta por mensaje electrónico, servicios de respuesta telefónica para abonados ausentes, orientación y procesamiento de mensajes electrónicos, mensajería electrónica, recepción y distribución (transmisión) de mensajes, transmisión e intercambio de información por soportes multimedia, comunicaciones nacionales e internacionales por redes, intercambio electrónico de mensajes por medio de blogs, salas de chat, sitios de internet y foros de internet, transmisión asistida por computadora de mensajes, imágenes y otros datos, suministro de acceso a redes de telecomunicaciones por computadora, transmisión de información por redes, suministro de acceso a blogs en línea, suministro de acceso a redes de telecomunicaciones por computadora, alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de bases de datos; información y asesoramiento en materia de telecomunicaciones; implementación y gestión de centros de llamadas y centros de contacto por cuenta de terceros.; en clase 41: Capacitación en las áreas de asistencia telefónica, educación a distancia, gestión de bases de datos, procesamiento de datos, comunicación y gestión de relaciones con los clientes; publicación en línea, en particular en forma de blogs, publicación electrónica de columnas, revistas, artículos y boletines en línea, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; redacción y publicación de textos, cuestionarios, encuestas, sondeos, folletos, formularios (distintos de los textos publicitarios), publicación de materiales educativos.; en clase 42: servicios de consultoría informática, asistencia informática, asesoramiento en tecnologías de la información; programación para computadoras; desarrollo (diseño), instalación, mantenimiento, actualización, personalización e integración de programas informáticos, paquetes de programas informáticos, aplicaciones informáticas y bases de datos; alquiler de programas informáticos, paquetes de programas informáticos y aplicaciones, software como servicio (SaaS), computación en nube; análisis y diseño de sistemas informáticos; creación, desarrollo y almacenamiento de bases de datos; creación y mantenimiento de sitios web para terceros, alojamiento de sitios web; conversión de datos y programas informáticos que no sea conversión física, conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de aplicaciones informáticas; recuperación y análisis de datos electrónicos; servicios informáticos de análisis de datos; diagnóstico de problemas con productos electrónicos de consumo, hardware y software informáticos. Reservas: no hay. Fecha: 15 de mayo de 2023. Presentada el: 11 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023772573).

Solicitud N° 2023-0004512.—Daniel Alonso Murillo Campos, cédula de identidad 108270893, en calidad de Apoderado Generalísimo de VMG Pharma S. A., cédula jurídica 3101536944, con domicilio en Escazú Autopista Próspero Fernández, 800 metros noroeste del paso a desnivel frente a Multiplaza, Guachipelín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:

TIPLAX

como marca de comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Producto farmacéutico. Fecha: 18 de mayo del 2023. Presentada el: 16 de mayo del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2023772665).

Solicitud N° 2023-0002822.—Alberto Gerardo Monge Mayorga, cédula de identidad N° 104270786, en calidad de apoderado especial de Inversiones Nueve de Octubre del Este S. A., cédula jurídica N° 3101461663, con domicilio en Trejos Montealegre San Rafael Escazú, Condominio Toscana N° 26, Escazú, 10203, Costa Rica, solicita la inscripción:

 **NEUROGAN**

como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones tópicas no medicinales para el cuidado de la piel, específicamente, cremas, lociones, geles, toners, limpiadores, ungüentos y sueros; cosméticos, específicamente, brillos y bálsamos labiales; todos los anteriores productos contienen extracto de cáñamo.; en clase 5: Suplementos dietéticos y nutricionales; aceites medicinales; preparaciones tópicas medicadas para el cuidado de la piel, específicamente ceras, bálsamos, ungüentos, cremas y lociones; bebidas mezcladas de suplementos dietéticos; todo lo anterior contiene extracto de cáñamo. Fecha: 18 de mayo del 2023. Presentada el 27 de marzo del 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023772683).

Solicitud N° 2022-0010281.—María Úrsula Batista Reyes, soltera, cédula de identidad 601630512 con domicilio en 600 metros sur de la iglesia Católica Frailes, Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café tueste oscuro. Fecha: 25 de noviembre del 2022. Presentada el: 22 de noviembre del 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de noviembre del 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2023772732).

Solicitud N° 2022-0010085.—Felipe López Chévez, cédula de identidad 112470705, en calidad de Representante Legal de Artes Y Elementos LCH S. A., cédula jurídica 3101736111, con domicilio en Montes De Oca, San Pedro, Los Yoses. 50 metros sur del Automercado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Fecha: 6 de diciembre del 2022. Presentada el: 17 de noviembre del 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de diciembre del 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023772748).

Solicitud N° 2023-0002791.—Alexis Ballesterero Alfaro, cédula de identidad 109670807, en calidad de Apoderado Especial de Representaciones Transco S. A., cédula jurídica 3101152127, con domicilio en Tibás, Colima, 300 metros al oeste de Metalco, edificio color verde, esquinero a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:



como Marca de Comercio en clase: 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Todo lo relacionado con ventilación (abanicos, extractores de aire). Reservas: color rojo. Fecha: 10 de mayo del 2023. Presentada el: 24 de marzo del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no

se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023772769).

Solicitud N° 2023-0004124.—Francisco Chavarría Díaz, casado dos veces, cédula de identidad 401040388, con domicilio en: Barrio Las Brisas en Patalillo, San Antonio de Coronado de la estación de gasolina El Trapiche 600 N, 100 E casa esquinera con muro de piedra, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: capacitación médico estética. Fecha: 08 de mayo de

2023. Presentada el: 05 de mayo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 08 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Johnny Rodríguez Garita, Registrador(a).—(IN2023772797).

Solicitud N° 2023-0004332.—María de Los Ángeles Marín Ugalde, casada una vez, cédula de identidad N° 603180776, con domicilio en: Urbanización Los Itabos casa 1D, Purral de Guadalupe, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Reservas: de los colores:

celeste, amarillo y negro. Fecha: 16 de mayo de 2023. Presentada el 11 de mayo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023772832).

Solicitud N° 2023-0004263.—Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad 110140725, en calidad de Apoderado Especial de Industria Licorera Euzkadi S.A., con domicilio en: kilómetro 136.5 carretera al pacífico, Aldea Nahualate, Municipio de Chicacao, Departamento de Suchitepéquez, Guatemala, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Fecha: 12 de mayo de 2023. Presentada el: 10 de mayo de 2023. San José. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023772856).

Solicitud N° 2023-0002403.—Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad 110140725, en calidad de Apoderado Especial de Argos Overseas Inc., con domicilio en: avenida Balboa y calle 40, edificio P.H. Balboa Point 101, oficina número 7A, piso 7, Panamá, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: productos

de vestuario calzado y sombrerería. Reservas: reserva color azul. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 15 de marzo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023772857).

Solicitud N° 2023-0002499.—Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad 110140725, en calidad de Apoderado Especial de Fernando Ortiz Monasterio Garza, casado una vez, pasaporte G29831235, con domicilio en: Boulevard Adolfo López Mateos Anillo Periférico 2001 Num. Int. 708, Colonia Los Alpes, 01010, México, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 20 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20:

mobiliario urbano (no metálico); jardineras (muebles); muebles de exterior; mobiliario urbano concreto; pedestales para tiestos y macetas; muebles o estructuras para jardines verticales. Fecha: 08 de mayo de 2023. Presentada el: 17 de marzo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 08 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo % de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Johnny Rodríguez Garita, Registrador(a).—(IN2023772858).

Solicitud N° 2023-0001255.—Ana Yhansey Fernández Corrales, divorciada una vez, cédula de identidad 107010747, en calidad de Apoderado Especial de Cooperativa de

Caficultores y Servicios Múltiples de Heredia Libertad R.L, cédula jurídica 3004045022, con domicilio en: de la UNA, 400 metros norte, 400 metros oeste y 100 al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café. Reservas: de los colores; verde claro, verde oscuro, rojo, naranja claro, naranja oscuro. Fecha: 20 de marzo de 2023. Presentada el: 14 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2023772896).

Solicitud N° 2023-0001189.—Roberto Carlo Castillo Araya, cédula de identidad 110130981, en calidad de Apoderado Especial de Aquatecnia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101723847, con domicilio en: Goicochea San Francisco de Goicochea, Oficentro Torres del Campo, 506, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase(s): 1 y 7 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos destinados al tratamiento de aguas de piscinas, bombas y en clase 7: máquinas de irrigación. Reservas: colores verde, celeste, azul y blanco. Fecha: 17 de marzo de 2023. Presentada el: 10 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registrador(a).—(IN2023772970).

Solicitud N° 2023-0001853.—Andrés Gerardo Funes Mata, cédula de identidad 115180571, en calidad de Apoderado Especial de Sport Pizza Express Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101859593, con domicilio en: Aserrí, Aserrí, del Liceo de Aserrí, 25 metros norte, local con Letrero Pizza Express Costa Rica, a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: servicios de preparación de alimentos (pizza). Reservas: colores rojo, amarillo, negro y blanco. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 01 de marzo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023772973).

Solicitud N° 2023-0001293.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 17850618, en calidad de Apoderado Especial de Arajet S.A., con domicilio en: Calle Ángel Severo Cabral N° 13, edificio CBS, local 1B, Ensanche Julieta, distrito Nacional, República Dominicana, solicita la inscripción



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35 y 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: programas descargables de computadora en la naturaleza de aplicaciones móviles para reserva de transporte aéreo y para realizar arreglos de viaje; aplicaciones móviles descargables para hacer, cambiar, y visualizar arreglos de viajes y reservaciones; en clase 35: servicios de administración de programas de cliente frecuente que permite a los miembros redimir millas por puntos o premios ofrecidos por medio de otros programas de fidelización; servicios para gestionar y administrar un programa de membresía para participantes el cual se caracteriza por ofrecer descuentos en tarifas aéreas y en servicios chárter, en precios especiales para tarifas aéreas y servicios chárter; servicios de programas de incentivos por medio de premios, a saber, servicios para fomentar la venta de tiquetes aéreos de terceros mediante el premio de millas a clientes frecuentes y en clase 39: servicios de transporte de personas; servicios de embalaje de artículos según el pedido y especificación de terceros; servicios de almacenamiento de mercancías; servicios de organización de viajes; servicios de transporte aéreo; servicios de transporte aéreo de pasajeros, correo, fletes y carga; servicios de agencias de viajes, a saber, hacer reservas y reservaciones en firme para transporte; servicios de transporte aéreo caracterizados por ser un programa de bonificación para viajeros frecuentes; servicios de verificación de equipaje en el aeropuerto; servicios de verificación de pasajeros en el aeropuerto; servicios de organización de transporte como un programa de bonificación para los usuarios de tarjetas de crédito; servicios de entrega de mercancías por aire y tierra; servicios de suministro de información de llegada y salida de vuelos; servicios de información de viajes y servicios de reserva de tiquetes de viaje proporcionados en línea desde una base de datos de computadora. Fecha: 16 de febrero de 2023. Presentada el: 14 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wálter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2023773012).

Solicitud N° 2023-0001294.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Pfizer Inc., con domicilio en: 235 East 42ND Street, Nueva York, Estado de Nueva York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones, y sustancias farmacéuticas y medicinales; vacunas. Fecha: 17 de febrero de 2023. Presentada el: 14 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—(IN2023773013).

Solicitud N° 2023-0001298.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 1335794, en calidad de Apoderado Especial de Comercializadora Eloro S.A., con domicilio en: Km. 12 1/2 antigua carretera a Pachuca 55340 Xalostoc, Estado de México, México, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: agua con sabor, agua con fruta, bebidas de fruta, bebidas no alcohólicas, bebidas con vitaminas, otras preparaciones para hacer bebidas. Fecha: 16 de febrero de 2023. Presentada el: 14 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2023773014).

Solicitud N° 2023-0001110.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Turner Network Televisión Inc., con domicilio en: 1050 Techwood Drive, Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción



como Marca de Servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de entretenimiento, a saber, series de programas multimedia caracterizados por ser programas de comedia, acción y aventura distribuidos mediante varias plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión. Fecha: 06 de marzo de 2023. Presentada el: 09 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 06 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley

NOVELAS

7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023773015).

Solicitud N° 2023-0001107.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Turner Network Television Inc. con domicilio en: 1050 Techwood Drive, Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 38 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: servicios de difusión de programas de televisión; servicios de difusión simultánea de televisión a través de redes globales de comunicación, de Internet y de redes inalámbricas; servicios de transmisión continua de audio, vídeo y material audiovisual en Internet; servicios de transmisión continua de datos; servicios de difusión de información por medio de televisión. Fecha: 23 de febrero de 2023. Presentada el: 09 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2023773016).

Solicitud N° 2023-0003477.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (Comercializado también como Toyota Motor Corporation) con domicilio en 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken, Japón, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: automóviles y partes estructurales de los mismos. Fecha: 21 de abril de 2023. Presentada el: 18 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2023773017).

Solicitud N° 2023-0001370.—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Mapfre Asistencia, Compañía

Internacional De Seguros y Reaseguros, S. A., con domicilio en CTRA. De Pozuelo 52, Edificio 1 Anexo, 28220- Majadahonda, Madrid, España, solicita la inscripción:



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 36; 39 y 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software para prestar servicios de

seguros; software para prestar servicios de asistencia a personas y empresas; software de asistencia; aplicaciones informáticas descargables para prestar servicios de asistencia a personas y empresas. En clase 36: Servicios de seguros. En clase 39: Servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de asistencia en caso de avería de vehículos (remolque). En clase 44: Servicios médicos; servicios de asistencia médica; servicios de telemedicina. Fecha: 27 de abril del 2023. Presentada el: 16 de febrero del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de abril del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023773018).

Solicitud N° 2023-0001017.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Nutribio con domicilio en Zone Industrielle 8o600 Doullens, Francia, solicita la inscripción:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Alimentos para bebés; preparaciones alimenticias para bebés (fórmula); leche en polvo para bebés. Fecha: 23 de febrero

del 2023. Presentada el: 7 de febrero del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de febrero del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2023773019).

Solicitud N° 2023-0004595.—María Isabel Baltodano Sequeira, casada una vez, cédula de identidad N° 113330609, en calidad de apoderado generalísimo de AGE Technologies Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101704270 con domicilio en Curridabat, Diagonal al Indoor Club, Edificio VEINSA, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de servicios en clase 35; 38 y 42 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de publicidad, marketing, distribución, promoción y difusión de material publicitario de manera física, digital y/o electrónica, radiofónica y televisada; Servicios de suministro de información comercial para la creación de sitios

web, desarrollos web, y áreas de tecnología; Servicios de gestión y administración de negocios comerciales de índole digital y tecnológica; Servicios de trabajos de oficina; Servicios de asesoría y consultoría en dirección de negocios comerciales digitales y tecnológicos; Servicios de gestión informática de archivos digitales, y de páginas web; y Servicios que comprenden el registro, transcripción, composición, compilación o la sistematización de comunicaciones escritas y grabaciones, así como la compilación de datos matemáticos, estadísticos, informáticos y tecnológicos.; en clase 38: Servicio de suministro de información sobre telecomunicaciones; Servicio de telecomunicaciones, infocomunicaciones, acceso a internet, redes sociales, prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, transmisión de voz, datos, transmisión de imágenes; Servicio de distribución; y Servicios de comunicación por telefonía móvil; Servicio de suministro de información sobre telecomunicaciones.; en clase 42: Servicios tecnológicos y de plataformas digitales; Servicio de diseño, desarrollo, y actualización de hardware y software; Servicios de programación informática; Servicios de consultoría tecnológica, plataformas digitales, y páginas web; Servicios tecnológicos e informáticos sobre vigilancia y seguridad de datos, así como del almacenamiento de los mismos; Servicio de mantenimiento, y control de plataformas tecnológicas, y digitales, a través de creación de sistemas informáticos y de páginas web; Servicio de almacenamiento electrónico de datos; Servicio de alojamiento de sitios web y plataformas digitales; Servicios de consultoría sobre tecnología de telecomunicaciones; Servicios de diseño, desarrollo, creación, mantenimiento, y monitorización, tanto de páginas web, así como de plataformas informáticas o digitales; y Servicios de consultoría tecnológica para la transformación digital de procedimientos. Reservas: De los colores: negro, morado, lila y blanco. Fecha: 22 de mayo del 2023. Presentada el 18 de mayo del 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2023773025).

Solicitud N° 2023-0004354.—Federico Antonio Rucavado Luque, en calidad de Apoderado Especial de Talomex Sociedad Anónima con domicilio en Sabana Norte contiguo a Agencia Nissan, Edificio Economy Rent A Car, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte terrestre. Fecha: 23 de mayo del 2023. Presentada el: 11 de mayo del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando

la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2023773044).

Solicitud N° 2023-0002723.—Luis Adolfo Alfaro Saborío, soltero, cédula de identidad 206020775, en calidad de Representante Legal de Young People S.A, cédula jurídica 3101329869 con domicilio en Alajuela, costado norte de la Plaza del Llano, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Alquiler de vehículos. Fecha: 8 de mayo del 2023.

Presentada el: 17 de abril del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—(IN2023773095).

Solicitud N° 2022-0009570.—Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, casada, cédula de identidad 109710905, en calidad de Apoderado Especial de OMNI MLS, LLC con domicilio en Inland Empire LLVD 3400, Ontario, California, 91764, Estados Unidos de América, solicita la inscripción:



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Negocios inmobiliarios; servicios de corretaje de bienes inmuebles;

suministro de información relacionada con el mercado de propiedades (servicios inmobiliarios); suministro de información sobre negocios inmobiliarios por internet; servicios de listados múltiples de bienes inmuebles. Fecha: 3 de marzo del 2023. Presentada el: 31 de octubre del 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de marzo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Johnny Rodríguez Garita, Registrador(a).—(IN2023773105).

Solicitud N° 2023-0004305.—Marian Cordero Quesada, soltera, cédula de identidad 207630317, con domicilio en 950 metros sur y 50 oeste de la Iglesia Católica de Agua Zarcas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción



Justicia y compromiso a su alcance

como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios jurídicos. Fecha: 15 de mayo del 2023. Presentada el: 11 de mayo del 2023. San José: Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2023773126).

Solicitud N° 2023-0001563.—Guillermo Rodríguez Zúñiga, cédula de identidad 113310636, en calidad de Apoderado Especial de Fertiberia S.A., con domicilio en: calle Agustín de Foxá, 27; plantas 8-11, E- 28036, Madrid, España, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: compost, abonos, fertilizantes; preparaciones

biológicas para la industria y la ciencia; biofertilizantes; biofertilizantes nitrogenados; biochar (carbón vegetal); bioestimulantes para plantas; biofertilizantes no químicos; bioestimulantes para las plantas; activadores biológicos; bioestimulantes que son hormonas de plantas; aditivos biológicos para convertir cultivos en abono vegetal; aditivos biológicos para convertir vegetación en piensos agrícolas; bioestimulantes para la estimulación del crecimiento de plantas; aditivos biológicos para convertir vegetación en piensos de ensilado; bioestimulantes que son preparados para la nutrición de plantas; biofertilizantes para su uso en el tratamiento de semillas; biofertilizantes para su uso en el tratamiento de suelos; genes formados mediante métodos biotecnológicos para su uso en la manufactura de semillas para la agricultura y en clase 5: desinfectantes; productos para eliminar parásitos; fungicidas, herbicidas; biocidas; fungicidas biológicos; herbicidas biológicos; biopesticidas para la agricultura; biopesticidas para uso doméstico. Fecha: 28 de abril de 2023. Presentada el: 22 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2023773127).

Solicitud N° 2023-0001463.—Graciela Rojas Quesada, casada una vez, cédula de identidad 304050930, con domicilio en: 25 metros este del Palí, Los Ángeles, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Comercio y Servicios en clases: 10 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: equipos de fisioterapia y en clase 44: fisioterapia y estética. Fecha: 17 de abril de 2023. Presentada el: 17 de marzo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023773134).

Solicitud N° 2023-0004311.—María Gabriela Solís Chacón, soltera, cédula de identidad 206820798, con domicilio en: 500 metros norte, 375 este y 50 sur de la Escuela Pública de Aguas Zarcas, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales. Fecha: 16 de mayo de 2023. Presentada el: 11 de mayo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2023773137).

Solicitud N° 2023-0002723.—Luis Adolfo Alfaro Saborío, soltero, cédula de identidad 206020775, en calidad de Representante Legal de Young People S.A., cédula jurídica 3101329869, con domicilio en: Alajuela, costado norte de la Plaza del Llano, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: alquiler de vehículos. Fecha: 08 de mayo de 2023. Presentada el: 17 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 08 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—(IN2023773156).

Solicitud N° 2023-0003907.—Ricardo Cordero Baltodano, cédula de identidad N° 110100904, en calidad de apoderado especial de E Dentalsys Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101507205, con domicilio en: San José, Escazú, Guachipelín, Spacio Ejecutivo, Oficina E Dentalsys, 10203, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clases 36 y 44 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias;

negocios inmobiliarios y en clase 44: servicios médicos; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el 02 de mayo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023773206).

Solicitud N° 2023-0003394.—Miguel Ángel Brosed Lizano, Soltero, cédula de identidad 111080825, con domicilio en: oficinas en San José, La Uruca, de la Kia 200 metros sur y 150 metros oeste, casa color blanco con terracota, 10107, San José, Costa Rica, solicita la inscripción




como marca de servicios en clase(s): 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: mantenimiento de vehículos, mantenimiento y reparación de vehículos a motor, recarga de vehículos eléctricos Fecha: 08 de mayo de 2023. Presentada el: 17 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 08 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023773212).

Solicitud N° 2023-0003469.—Fabián Araya García, casado una vez, cédula de identidad 205430225, con domicilio en: San Ramón, Alfaro, Las Musas, 50 metros norte de la escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción




como Marca de Fábrica y Comercio en clases: 20 y 24. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: accesorios de cama: colchones, somieres, almohadas y en clase 24: telas y las fundas de tela: colchas, fundas de almohada, las toallas de materiales textiles, sacos de dormir, las sábanas para sacos de dormir, mosquiteros. Fecha: 19 de mayo de 2023. Presentada el: 18 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023773222).


Solicitud N° 2023-0002874.—Hilda María Sánchez Arrieta, casada una vez, cédula de identidad 404300486, en calidad de Apoderado Generalísimo de Bimbi De Costa Rica Sociedad Anónima, **cédula** jurídica 3101716716 con domicilio en de la Mutual Alajuela 25 metros al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción:

 como marca de comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Fecha: 8 de mayo del 2023. Presentada el: 28 de marzo del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2023773231).

Solicitud N° 2023-0003222.—Daniela Quesada Cordero, cédula de identidad 113240697, en calidad de Apoderado Especial de Sofape Fabricante De Filtros S. A. con domicilio en rod. Pres. Dutra, S N, KM 213,8, Jardim Cumbica, 07183-904, Guarulhos SP, Brasil, Brasil, solicita la inscripción:


 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Filtros [partes de máquinas o motores]; filtros de combustible; filtros de aceite; filtros de aire para motores. Reservas: Reserva de utilizarla tal cual ha sido solicitada. Fecha: 17 de abril del 2023. Presentada el: 12 de abril del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de abril del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2023773241).

Solicitud N° 2023-0004188.—Kenia González Ortega, soltera, cédula de identidad 114560161, con domicilio en Escazú, San Antonio, Residencial Vista De Oro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:


 como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicación de música, entretenimiento interactivo, televisivo relacionados con la música, entretenimiento en pódcast relacionado con la música, servicios de grupo musical (entretenimiento). Fecha: 11 de mayo del 2023. Presentada el: 9 de mayo del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta

solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2023773243).

Solicitud N° 2023-0000319.—Daniela Quesada Cordero, casada una vez, cédula de identidad 113240697, en calidad de Apoderado Especial de Marevalley Corporation, S.A con domicilio en 5to piso Edificio IGRA, Calle Aquilino de La Guardia NO.8, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción:

 como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios, todos los servicios relacionados con créditos financieros. Fecha: 15 de mayo del 2023. Presentada el: 17 de enero del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registrador(a).—(IN2023773247).

Solicitud N° 2022-0010787.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderado Especial de Banco BAC San José S.A., cédula jurídica 3101012009 con domicilio en Costa Rica, San José, Calle 0, Avenida 3 y 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:

 como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de registro de tarjetas de crédito; Publicidad y gestión de negocios comerciales relacionados con tarjetas de crédito y de débito Reservas: Reserva del color azul grisáceo y de utilizarlo en cualquier tamaño, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes. Fecha: 14 de diciembre del 2022. Presentada el: 8 de diciembre del 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de diciembre del 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2023773281).

Solicitud N° 2023-0003309.—Walter Fallas Bonilla, cédula de identidad 304130214, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación Cruz Roja Costarricense con domicilio en Cantón Central, Distrito Hospital, Calle 14, Avenida 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44 y 45 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; compuestos para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias para curtir cueros y pieles de animales; adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria la ciencia.; en clase 2: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta trabajos artísticos.; en clase 3: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, fregar y raspar.; en clase 4: Aceites y grasas para uso industrial, ceras; lubricantes; compuestos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.; en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.; en clase 6: Metales comunes y sus aleaciones, menas; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento transporte; cajas de caudales.; en clase 7: Máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; motores, excepto motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean herramientas de mano que funcionan manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.; en clase 8: Herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas; maquinillas de afeitar.; en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores.; en clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios;

miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas con discapacidad; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y artículos de puericultura; aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales.; en clase 11: Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.; en clase 12: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.; en clase 13: Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales; en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.; en clase 15: Instrumentos musicales; atriles para partituras y soportes para instrumentos musicales; batutas.; en clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.; en clase 17: Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación; materiales para calafatear, estopar y aislar; tuberías, tubos y mangueras flexibles no metálicos.; en clase 18: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.; en clase 19: Materiales de construcción no metálicos; tuberías rígidas no metálicas para la construcción; asfalto, pez, alquitrán y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.; en clase 20: Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo.; en clase 21: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana loza.; en clase 22: Cuerdas y cordeles; redes; tiendas de campaña y lonas; toldos de materias textiles o sintéticas; velas de navegación; sacos para el transporte y almacenamiento de mercancías a granel; materiales de acolchado y relleno, excepto papel, cartón, caucho o materias plásticas; materias textiles fibrosas en bruto sus sucedáneos.; en clase 23: Hilos e hilados para uso textil.; en clase 24: Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas.; en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; en clase 26: Encajes, cordones y bordados, así como cintas y lazos de mercería; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo; en clase 27: Alfombras, felpudos, esteras y esterillas, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.; en clase 28: Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad.; en clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas;

huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites rasas ara uso alimenticio; en clase 30: Café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vina re, salsas otros condimentos; hielo.; en clase 31: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios bebidas ara animales; malta; en clase 32: Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; en clase 33: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas; en clase 34: Tabaco y sucedáneos del tabaco; cigarrillos y puros; cigarrillos electrónicos y vaporizadores bucales ara fumadores; artículos ara fumadores; cerillas; en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; en clase 36: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios inmobiliarios; en clase 37: Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación; extracción minera, perforación detrás de petróleo; en clase 38: Servicios de telecomunicaciones.; en clase 39: Transporte; embalaje almacenamiento de mercancías; organización de viajes.; en clase 40: Tratamiento de materiales; reciclaje de residuos y desechos; purificación del aire y tratamiento del agua; servicios de impresión; conservación de alimentos bebidas.; en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software; en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software; en clase 43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.; en clase 44: Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura.; en clase 45: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios de clubes de encuentro, servicios de redes sociales en línea; servicios funerarios; cuidado de niños a domicilio. Fecha: 20 de abril del 2023. Presentada el: 13 de abril del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de abril del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023773282).

Solicitud N° 2023-0003695.—Alexandra Palacios Gómez, cédula de identidad N° 106270631, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora IPACARAI de CR S.A, cédula jurídica N° 3101125545, con domicilio en Coco de Alajuela, del antiguo Radar del Aeropuerto, 150 este, Bodegas Jones La Número 10, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Desengrasante y limpiador. Fecha: 18 de mayo del 2023. Presentada el 24 de abril del 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023773286).

Solicitud N° 2023-0004048.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de Gabriel Rolando Vargas Boza, mayor, casado una vez, artesano, cédula de identidad 110930128, con domicilio en: Tres Ríos centro, 300 m norte de La Casona del Más X Menos, frente a iglesia, casa con entrada y 2 portones, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 18 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: cuero y cuero de imitación; artículos de equipaje y bolsas de transporte; bolsos y mochilas. Fecha: 19 de mayo de 2023. Presentada el: 04 de mayo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023773287).

Solicitud N° 2022-0010792.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderado Especial de Banco BAC San José S.A., con domicilio en: Costa Rica, San José, calle 0, avenida 3 y 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: emisiones de tarjetas de crédito y de débito; servicios financieros, bancarios y operaciones monetarias relacionadas con tarjetas de crédito y de débito. Reservas: reserva del color gris y de utilizarlo en cualquier tamaño, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes. Fecha: 14 de diciembre de 2022. Presentada el: 08 de diciembre de 2022. San José. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023773291).

Solicitud N° 2022-0010793.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderado Especial de Banco BAC San José S.A., cédula jurídica 3101012009, con domicilio en: Costa Rica, San José, calle 0, avenida 3 y 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de registro de tarjetas de crédito; publicidad y gestión de negocios comerciales relacionados con tarjetas de crédito y de débito. Fecha: 14 de diciembre de 2022. Presentada el: 08 de diciembre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023773296).

Solicitud N° 2022-0010795.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderado Especial de Banco BAC San José S.A., cédula jurídica 3101012009, con domicilio en: calle 0, avenida 3 y 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: emisiones de tarjetas de crédito y de débito; servicios financieros, bancarios y operaciones monetarias relacionadas con tarjetas de crédito y de débito. Fecha: 13 de diciembre de 2022. Presentada el: 08 de diciembre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2023773301).

Solicitud N° 2023-0000925.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Dr. Werner Freyberg Chemische Fabrik Delitia Nachf. Verwaltungsgesellschaft MBH, con domicilio en: Alemania, Alemania, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos destinados a la agricultura; productos químicos para la protección de las plantas [distintos de los fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas]; productos químicos para la conservación de los productos durante el almacenamiento; sustratos, abonos y productos químicos destinados a la agricultura, la horticultura y la silvicultura; aditivos (químicos) para el suelo; aditivos químicos para plaguicidas; preparaciones químicas para la fabricación de biocidas; sustancias químicas para la fabricación de repelentes de insectos; sustancias químicas, materiales y preparaciones químicas, y elementos naturales y en clase 5: preparaciones y artículos para el control de plagas; plaguicidas; roenticidas; fungicidas; insecticidas; herbicidas; biocidas; desherbantes; preparaciones para destruir animales nocivos; preparaciones químicas para fines plaguicidas; repelentes de insectos; molusquicidas; repelentes de polillas; preparaciones para el control de insectos; preparaciones para la destrucción de animales nocivos; preparaciones para la fumigación del suelo; weedicidas; repelentes de gusanos para uso en el césped o en la hierba; preparaciones repelentes de alimañas; preparaciones químicas para fines sanitarios; repelentes de animales; antiparasitarios; preparaciones antiparasitarias; desinfectantes para fines sanitarios; fumigantes. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 03 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023773306).

Solicitud N° 2022-0010799.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderado Especial de Banco BAC San José S.A., cédula jurídica 3101012009, con domicilio en: calle 0, avenida 3 y 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: emisiones de tarjetas de crédito y de débito; servicios financieros, bancarios y operaciones monetarias relacionadas con tarjetas de crédito y de débito. Reservas: reserva del color dorado y utilizarlo en cualquier tamaño, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes. Fecha: 12 de diciembre de 2022. Presentada el: 08 de diciembre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo

85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2023773331).

Solicitud N° 2022-0010797.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderado Especial de Banco BAC San José S.A., cédula jurídica 3101012009, con domicilio en: calle 0, avenida 3 y 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de registro de tarjetas de crédito; publicidad y gestión de negocios comerciales relacionados con tarjetas de crédito y de débito reservas: reserva del color dorado y utilizarlo en cualquier tamaño, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes. Fecha: 22 de diciembre de 2022. Presentada el: 08 de diciembre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023773396).

Cambio de Nombre N° 153564

Que Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-0188, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Merck Sharp & Dohme Corp. por el de Merck Sharp & Dohme LLC, presentada el día 12 de octubre del 2022 bajo expediente N° 153564. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2019-0008396 Registro N° 288543 **RECARBRI** en clase(s) 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—1 vez.—(IN2023772486).

Cambio de Nombre N°. 153565

Que Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-0188, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Merck Sharp & Dohme Corp. por el de Merck Sharp & Dohme LLC, presentada el día 12 de octubre del 2022 bajo expediente 153565. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2000-0005941 Registro No. 124857 **ROTATEQ** en clase(s) 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°. 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—1 vez.—(IN2023772516).

Cambio de Nombre N° 153573

Que Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-0188, en calidad de Apoderado Especial de Merck Sharp & Dohme LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Merck Sharp & Dohme Corp. por el de Merck Sharp & Dohme LLC, presentada el día 12 de octubre del 2022 bajo expediente 153573. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-7161705 Registro N° 71617 **SCHERING-PLOUGH** en clase(s) 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—1 vez.—(IN2023772600).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

EDICTOS

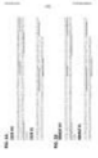
El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Popop, con domicilio en la provincia de: San José-Escazú, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover y fomentar el diseño y la producción local costarricense, promover una red de capacitación y colaboración para creativos y emprendedores. Cuyo representante, será el presidente: Laura María Solís Fernández, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2023, Asiento: 264928.—Registro Nacional, 18 de mayo de 2023.—Master Jorge Enrique Alvarado Valverde.—1 vez.—(IN2023772417).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-765024, denominación: Asociación Blockchain Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2023, asiento: 279244.—Registro Nacional, 22 de mayo de 2023.—Master Jorge Enrique Alvarado Valverde.—1 vez.—(IN2023772497).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Pro Ayuda y Bienestar Social Familias Activas, con domicilio en la provincia de: Heredia-Barva, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: trabajar en la consolidación de ayuda social a los grupos sociales mas vulnerables de la sociedad. Promover y coadyuvar en el desarrollo integral de las familias asociadas en pro de alcanzar un mayor bienestar social. Mejorar el conocimiento de la doctrina cristiana entre sus asociados. Educar a los asociados en métodos de convivencia espiritual, social, pacífica y solidaria. Cuyo representante, será el presidente: Orlando Antonio Bogantes Gómez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2023, Asiento: 98181 con adicional(es) Tomo: 2023, Asiento: 332462.—Registro Nacional, 18 de mayo de 2023.—Master Jorge Enrique Alvarado Valverde.—1 vez.—(IN2023772556).

Patentes de Invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 3-0376-0289, en calidad de Apoderado Especial de Arcus Biosciences, INC., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-TIGIT**.

 Anticuerpos que se unen específicamente al receptor Tigit. Los anticuerpos tienen la capacidad de activar de manera sustancial las células T y las células asesinas naturales mediante la inhibición de la unión de Tigit a CD155. Los anticuerpos se pueden usar para el tratamiento del cáncer y enfermedades infecciosas, entre otras aplicaciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 35/00 y C07K 16/28; cuyo(s) inventor(es) es(son) Gauthier, Kelsey Sivick (US); Walker, Nigel Pelham Clinton (US); Zhao, Xiaoning (US) y Lippincott, John (US). Prioridad: N° 63/033,609 del 02/06/2020 (US). Publicación Internacional: WO/2021/247591. La solicitud correspondiente lleva el número 2022-0000611, y fue presentada a las 09:54:50 del 1 de diciembre de 2022. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de abril de 2023.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2023770225).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Cédula de identidad 3-0376-0289, en calidad de Apoderado Especial de Medimmune Limited, solicita la Patente PCT denominada **MOLÉCULAS DE UNIÓN A B7-H4 TERAPÉUTICAS**. La presente invención se refiere a moléculas de unión (por ejemplo, anticuerpos) para el tratamiento del cáncer, y a conjugados de anticuerpo-fármaco relacionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/00, A61K 35/00, A61K 39/00, C07K 16/28, C07K 16/30 y G01N 33/574; cuyo(s) inventor(es) es(son) Kinneer, Krista, Lynne (US); Davies, Gareth, Charles (GB); Rees, David, Gareth (GB); Percivalalwyn, Jennifer, Louise (GB); Andrews, John, Edward (GB) y Chesebrough, Jon (US). Prioridad: N° 63/077,207 del 11/09/2020 (US). Publicación Internacional: WO/2022/053650. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0000146, y fue presentada a las 08:02:34 del 29 de marzo de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de abril de 2023.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2023770265).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderado Especial de Invisible AI Inc., solicita la Patente PCT denominada **SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE MONTAJE**. Un sistema y un procedimiento de recepción, usando uno o más procesadores, de datos de imagen, incluyendo los datos de imagen un primer vídeo de entrenamiento que representa la realización de una o más etapas en una primera pieza de trabajo; aplicar, usando el uno o más procesadores, un primer conjunto de etiquetas

al primer vídeo de entrenamiento en base a una entrada de usuario; realizar, usando el uno o más procesadores, una extracción en los datos de imagen, generando de este modo información extraída, incluyendo la información extraída una primera información de imagen extraída asociada con el primer vídeo de entrenamiento; y entrenar, usando el uno o más procesadores, un algoritmo de monitorización de procedimientos en base a la información extraída y al primer conjunto de etiquetas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G06F 15/18, G06F 17/30, G06F 3/048, G06F 7/00 y G06K 9/62; cuyo(s) inventor(es) es(son) Danziger, Eric (US) y Sachdeva, Prateek (US). Prioridad: N° 63/085,606 del 30/09/2020 (US). Publicación Internacional: WO2022/072358 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0168, y fue presentada a las 13:46:49 del 17 de abril de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de abril de 2023.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2023771415).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA(O) PÚBLICA(O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegataria(o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MADELYN BLANCA MOYA**, con cédula de identidad N° 1-1325-0498, carné N° 28207. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 26 de mayo de 2023.—Kindily Vílchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 177857.—1 vez.—(IN2023780447).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **GERALD DAVID MEJÍA AGUILAR**, con cédula de identidad N° 111510923, carné N° 31415. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 30 de mayo de 2023.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez. Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 178538.—1 vez.—(IN2023780554).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función

pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **MANUEL ÁNGEL ALPÍZAR CÉSPEDES**, con cédula de identidad N° **113920986**, carné N° **28198**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 02 de junio de 2023.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez. Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 178041.—1 vez.—(IN2023780638).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0508-2023.—Exp. N° 24290.—La Lía Tarrazú LLT Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.19 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de idem en Quepos, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas: 166.235 / 520.541, hoja Dota. (2) 0.06 litros por segundo de la quebrada huacales, efectuando la captación en finca de idem en Quepos, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas: 165.877 / 521.132, hoja Dota. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2023778117).

ED-0498-2023.—Exp. N° 24284.—Holos Diamante Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 138.842 / 558.102 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo del 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023778119).

ED-0479-2023.—Exp. N° 24268.—Finca La Familia Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso comercial y consumo humano. Coordenadas: 137.880 / 557.168, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres Solís.—(IN2023778120).

ED-0478-2023.—Exp. N° 24266.—Roberto Luis, Arias Chacón, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 114.873 / 584.043 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023778122).

ED-0477-2023.—Expediente N° 24269P.—Marco David, Jiménez Solís, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero Sin Nombre, efectuando la captación por medio

del pozo en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario, comercial y consumo humano. Coordenadas 139.257 / 555.659 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023778125).

ED-0475-2023.—Exp. 24270.—Finca La Familia Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 139.064 / 556.359 hoja Dominical.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023778129).

ED-0453-2020.—Exp. N° 24255.—Suvarca Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 134.733 / 566.033 hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023778131).

ED-0486-2023.—Exp. N° 24278.—Carmen Lorena Martínez Soto, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Lizanias Martínez López, en Santa Rosa, Tilarán, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas: 316.134 / 428.931, hoja Zapote. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2023778134).

ED-0492-2023.—Exp. N° 24283P.—Rolando Cadet Chaves, solicita concesión de: 0.125 litros por segundo del Pozo Artesanal, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cahuita, Talamanca, Limón, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas: 186.096 / 666.501, hoja Cahuita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2023778136).

ED-0511-2023.—Expediente N° 7189.—Alcides Argüello Rojas, solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Laguna, Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario-lechería y agropecuario-abrevadero. Coordenadas 242.600/490.300 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres.—(IN2023778173).

ED-0495-2023.—Exp. 7223.—Compañía Palma Tica Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 450 litros por segundo del Río Cañas, efectuando la captación en finca de Israel Calderón en Quepos, Quepos, Puntarenas, para uso agropecuario - riego - Palma Africana. Coordenadas 166.884

/ 517.483 hoja Dota. (2) 450 litros por segundo del Río Cañas, efectuando la captación en finca de Compañía Palma Tica S.A en Quepos, Quepos, Puntarenas, para uso agropecuario - riego - Palma Africana. Coordenadas 165.883 / 517.597 hoja Quepos.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023778204).

ED-0493-2023.—Expediente N° 6263P.—Compañía Palma Tica Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo 12 en finca de su propiedad en Quepos, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 156.452 / 524.764 hoja Quepos. (2) 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo 13 en finca de su propiedad en Quepos, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 156.511 / 524.785 hoja Quepos. (3) 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo 14 en finca de su propiedad en Quepos, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 156.476 / 524.810 hoja Quepos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023778207).

ED-0493-2023.—Exp. N° 6264P.—Compañía Palma Tica Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo 15 en finca de su propiedad en Quepos, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas: 155.118 / 526.947, hoja Quepos. (2) 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo 16 en finca de su propiedad en Quepos, Quepos, Puntarenas, para uso industria - otro. Coordenadas: 155.387 / 526.532, hoja Quepos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres Solís.—(IN2023778209).

ED-0516-2023.—Exp. 15437P.—Ananas Export Company S. A., solicita concesión de: (1) 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CHA-09 en finca de su propiedad en Santa Isabel, Río Cuarto, Alajuela, para uso agroindustrial-bananeras y agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 278.750 / 513.600 hoja Chaparrón. (2) 7.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CHA-07 en finca de su propiedad en Santa Isabel, Río Cuarto, Alajuela, para uso agroindustrial-bananeras y agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 277.750 / 514.600 hoja Chaparrón. (3) 5.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CHA-12 en finca de su propiedad en Santa Isabel, Río Cuarto, Alajuela, para uso agroindustrial-bananeras y agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 277.900 / 514.300 hoja Chaparrón. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de junio de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres Solís.—(IN2023779929).

ED-0518-2023.—Exp. 21351P.—Piñales del Caribe GAC Sociedad Anónima, solicita concesión de: (2) 11 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RS-269 en finca de su propiedad en Rita, Pococí, Limón, para uso agroindustrial y consumo humano. Coordenadas

272.456 / 554.795 hoja Río Sucio. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de junio de 2023.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2023779937).

ED-0073-2023.—Exp. 23952.—Brayan, Oviedo Espinoza solicita concesión de: (1) 0.25 litros por segundo del nacimiento Nacimiento Uno, efectuando la captación en finca de ídem en San Isidro (Grecia), Grecia, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 235.039 / 507.615 hoja Naranja. (2) 0.24 litros por segundo del nacimiento Nacimiento Dos, efectuando la captación en finca de ídem en San Isidro (Grecia), Grecia, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 235.048 / 507.610 hoja Naranja. (3) 0.25 litros por segundo del nacimiento Nacimiento Tres, efectuando la captación en finca ídem en San Isidro (Grecia), Grecia, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 235.032/507.614 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de enero de 2023.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2023779950).

ED-0469-2023.—Exp. 7923P.—Filial Número Siete-G San Antonio S. A.; solicita concesión de: 46.84 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BE-320 en finca de su propiedad en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-riego-caña de azúcar. Coordenadas 266.100 / 371.400 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2023779951).

ED-0517-2023.—Exp. 6146.—Francisco Murillo y Maykol Francisco Murillo, solicita aumento de caudal y fuentes de: (1) 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso riego, agropecuario y consumo humano. Coordenadas 242.792 / 496.474 hoja Quesada. (3) 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso riego, agropecuario y consumo humano. Coordenadas 242.786 / 496.466 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de junio de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres Solís.—(IN2023779953).

ED-0506-2023.—Exp. 12848P.—Banco Improsa Sociedad Anónima, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TP-32 en finca de su propiedad en Agua Caliente (Cartago), Cartago, Cartago, para uso agroindustrial. Coordenadas 200.600 / 542.300 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2023779964).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0497-2023.—Exp. N° 24282.—Areland Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 4 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Pilatus S.A en Fortuna (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas 267.309 / 455.261 hoja Fortuna. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro

del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo del 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023780001).

ED-0484-2023.—Exp. 8088P.—Inversiones G S Goso S. A., solicita concesión de: (1) 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1690 en finca de su propiedad en Ulloa (Barreal), Heredia, Heredia, para uso Turístico - Hotel, Turístico - Piscina y Turístico - Restaurante y Bar. Coordenadas 217.450 / 519.750 hoja abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2023780002).

ED-0499-2023.—Exp. N° 24285.—Hot Springs E G R B Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de ASADA San Francisco en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 267.084 / 496.329 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2023.—Evangelina Torres S, Departamento de Información.—(IN2023780005).

ED-UHSAN-0022-2023. Expediente 6594.—MSJ Ganadería Renacer S.A., solicita concesión de: 0.2 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Alberto Chaves Quesada en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 255.700 / 493.300 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de mayo de 2023.—Unidad Hidrológica San Juan.—Lauren Benavides Arce.—(IN2023780019).

ED-0456-2023.—Exp. N° 7783P.—Equipos Fami Solar Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0,02 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-436, en finca de su propiedad en San Pablo (Barva), Barva, Heredia, para uso agropecuario - abrevadero, consumo humano - doméstico, agropecuario - lechería, consumo humano - doméstico, agropecuario - granja y consumo humano - doméstico. Coordenadas: 228.300 / 526.125, hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2023780184).

ED-0068-2023.—Exp 22141P.—Bioquintas Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MI-153 en finca de en Piedades Sur, San Ramon, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 234.189 / 471.408 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de enero de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres.—(IN2023780292).

ED-0519-2023.—Expediente N° 5880.—Isla Bonita S.A., solicita concesión de: (1) 20 litros por segundo del Río Santiaguito, efectuando la captación en finca de Félix Cascante en Sarapiquí, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico e industria-alimentaria. Coordenadas 243.900/517.400 hoja Poás. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo

dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de junio de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023780344).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0491-2023.—Exp. 7093.—Sociedad de Usuarios de Agua de Santa Bárbara de Heredia, solicita concesión de: (1) 26,52 litros por segundo del Río Ciruelas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santa Bárbara, Santa Bárbara, Heredia, para uso agropecuario-riego-hortaliza. Coordenadas 229.575 / 522.190 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2023780489).

ED-0520-2023.—Exp. 24296.—Gilbert, Piedra Montero solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del Nacimiento Tejo, efectuando la captación en finca del solicitante en Orosi, Paraíso, Cartago, para uso agropecuario, consumo humano y turístico. Coordenadas 195.528 / 559.545 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de junio de 2023.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2023780614).

ED-0415-2023.—Expediente 24220.—Pow Enterprise Limitada, solicita concesión de: (1) 0.07 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Montaña Tigre S.A. en General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 148.896 / 578.287 hoja San Isidro. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2023780685).

ED-0446-2023.—Exp. 23255P.—Tuboacero Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-1087 en finca de su propiedad en Coyolar, Orotina, Alajuela, para uso consumo humano y industria. Coordenadas 205.291 / 473.578 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023780712).

ED-0504-2023.—Exp. 21836P.—Parque Logístico Proyecto Ruta Uno Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-1127 en finca de su propiedad en San José (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano, comercial coordenadas 220.245 / 507.633 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023780714).

ED-0448-2023.—Exp. N° 6487P.—Ronald McLaren McLaren, solicita concesión de: 0.25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en San Juan, La Unión, Cartago, para uso consumo humano - domestico. Coordenadas 209.990 / 535.100 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de mayo del 2023.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2023780773).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-119-2023.—González Herrera Ana Lorena, R-073-1992-B, cédula de identidad: 204230457, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, Universidad Europea del Atlántico, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de mayo de 2023.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023770240).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-122-2023.—Nicoleyson Casafont Allan Roland, R-110-2023, Cédula de identidad 1- 1481-0744, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Farmacéutico, Universidad de Buenos Aires, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo de 2023.—Oficina de Registro e Información.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023771852).

ORI-126-2023.—Nicoleyson Casafont Allan Roland, R-110-2023-B, cédula de identidad: 1-1481-0744, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Bioquímico, Universidad de Buenos Aires, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 17 de mayo de 2023.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023772115).

ORI-107-2023.—Kaune Schmidt Alexander José, R-088-2023, cédula de identidad: 112130896, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor, Wageningen University, Países Bajos. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Oficina de Registro e Información.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 8 de mayo de 2023.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023772401).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del Patrono Constructora Electromecánica Electrymed S. A., número patronal 2-03101763815-001-001, la Subárea de Estudios Especiales, notifica por Traslado de Cargos número de caso 1242-2022-00755, eventuales omisiones salariales por un monto de: total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡2.495.339.00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 7, Avenida 4, Edificio Da Vinci piso 3. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 18 de mayo del 2023.—Subárea de Estudios Especiales.—Lic. Rodrigo Solano Solano, Jefe.—1 vez.—O.C. N° DI-OC-00636.—Solicitud N° 432664.—(IN2023772346).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Cesar Augusto Morales Obando, de nacionalidad nicaragüense. Se le comunica la resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, en la que se declara el cuidado provisional de la pme S.A.M.P. Dentro del expediente administrativo N° RDURAIHN-00533-2023. Se le confiere audiencia al señor Cesar Augusto Morales Obando por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>, Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—O.C. N° OC-13419-202.—Solicitud N° 434550.—(IN2023773250).

A el señor Carlos Jerónimo Brenes Alvarado se le comunica que por resolución de las doce horas dieciséis minutos del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, esta oficina local dictó medida de cuidado provisional en favor de las personas menores de edad N. D. B. G., J. A. S. G. y O. G. G. A., mismo que se lleva bajo el expediente N° OLTU-00083-2022, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Asimismo, se concede audiencia escrita por el plazo de cinco días a partir de la

última publicación del edicto para que presente sus alegatos y prueba que considere pertinente. Al ser materialmente imposible notificarlos de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00083-2022.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—O.C. N° OC-13419-202.—Solicitud N° 434555.—(IN2023773255).

A Jonathan Gerardo Duarte Madrigal. Persona menor de edad EDV, se le comunica la resolución de las trece horas del doce de mayo de dos mil veintitrés, donde se resuelve Otorgar Proceso Especial de Protección: Medida de Cuido Temporal de la persona menor de edad Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se le hace saber a las partes, que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Lujan, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Art 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00060-2021.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Paola Andrea Villalobos Vargas, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° OC-13419-202.—Solicitud N° 434619.—(IN2023773283).

A la señora Clarita Bañez Obando, se le comunica que por resolución de las diez horas veintidós minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintitrés, la Oficina Local PANI Turrialba dictó resolución de reubicación de persona menor de edad en favor de la persona menor de edad E.A.B. Al ser materialmente imposible notificarlos de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00006-2017.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—O.C. N° OC-13419-202.—Solicitud N° 432937.—(IN2023773288).

A Jean Carlos Rosales Arce, cédula 503290276, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de K. Y. R. P. y que mediante la resolución de a las diez horas del veinticinco de mayo del dos mil veintitrés se resuelve: Primero: Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. Segundo: De conformidad con el numeral 133 del Código de Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia y leyes conexas, conocido el hecho o recibida la denuncia, la Oficina Local de La Unión con la finalidad de

constatar los hechos, por este acto se les informa los hechos denunciados, por lo que se pone a disposición el expediente administrativo, en donde constan los hechos y denuncias recibidas, para efectos de proceder a escuchar a las partes involucradas. Se les hace saber que les asiste el derecho de ofrecer la prueba que consideren oportuna en defensa de sus derechos. En virtud de lo anterior, se les confiere audiencia a todas las partes involucradas en el presente proceso, por el plazo de cinco días, para que presenten sus alegatos y ofrezcan prueba. Además, se les informa que las personas menores de edad tendrán una participación directa en el proceso y tienen el derecho a ser escuchadas y considerar su opinión, tomándose en cuenta su madurez emocional. Debiendo adoptarse las medidas de previsión necesarias, de toda perturbación a su seguridad física y su estado emocional, tomando en cuenta el interés superior de las personas menores de edad involucradas. Tercero: Se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y por el plazo de cinco días hábiles se confiere audiencia, y se pone en conocimiento de los progenitores de la persona menor de edad, señores Jean Carlos Rosales Arce y Cheizie Evannie Porras Rojas, el informe, suscrito por la profesional Licda. Kimberly Herrera Villalobos y de las actuaciones constantes en el expediente administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a la persona menor de edad. Cuarto: Se señala conforme a agenda disponible el día más cercano para celebrar comparecencia oral y privada, a saber el día 2 de junio del 2023, a las 11:30 horas en la Oficina Local de La Unión, a fin de evacuar la prueba pertinente de las partes, recibiendo por ende igualmente la prueba testimonial respectiva y reduciéndose a dos el número de testigos que aporten las partes, cuya presentación queda bajo responsabilidad de cada parte proponente. Quinto: Medida Cautelar de INAMU: Se ordena a la progenitora, insertar en valoración y tratamiento que al efecto tenga el INAMU a la Adolescente y presentar los comprobantes correspondientes. Sexto: Medida Cautelar: Se le apercibe a los progenitores, que deberán abstenerse de exponer a las personas menores de edad, a situaciones de riesgo, debiendo aprender a controlar sus impulsos, debiendo abstenerse de exponer a la persona menor de edad a violencia intrafamiliar, agresión verbal, emocional o física, y que deberá abstenerse de ejecutar castigo físico, agresión verbal y/o emocional como medida de corrección disciplinaria. Sétimo: Medida Cautelar de Suspensión de Interrelación Familiar del Progenitor: se procede a suspender la interrelación familiar del progenitor respecto de la persona menor de edad. Octavo: Medida Cautelar: Se le apercibe a los progenitores que deberán cumplir y coordinar lo respectivo a sus obligaciones parentales, en cuanto a aportar económicamente para la manutención de la persona menor de edad que están ubicada en el respectivo sitio de ubicación para su cuidado, a fin de garantizar su derecho fundamental de vida y salud, en relación a su alimentación. Noveno: Medida Cautelar de Atención Psicológica de la Persona Menor de Edad: Se ordena a la progenitora de conformidad con el artículo 131 inciso d), del Código de la Niñez, insertar en valoración y tratamiento psicológico a la persona menor de edad, a fin de que pueda superar situación vivenciada, y pueda adquirir estabilidad emocional, adquirir previsión de riesgo, acatamiento de límites, autoestima, autoconcepto positivo, y presentar los comprobantes correspondientes. Décimo: Medida Cautelar Educativa de la Persona Menor de Edad: Se ordena a la progenitora insertar en sistema educativo a la

adolescente y presentar los comprobantes correspondientes. Décimo Primera: Medida Cautelar Salud y Control Prenatal: Se ordena a la progenitora mantener inserta en control de salud y prenatal a la adolescente y presentar los comprobantes correspondientes. Igualmente la progenitora, deberá supervisar la adecuada ingesta del medicamento que indique el personal médico por parte de la adolescente y la debida asistencia a citas médicas. Décimo Segunda: Medida Cautelar de Supervisión de Celular y Horas de Uso a la Persona Menor de Edad: Se ordena a la progenitora proceder a supervisar el uso de celular por parte de la persona menor de edad, debiendo establecer igualmente horario de uso supervisado a fin de impedir que la propia persona menor de edad se exponga a situaciones de riesgo con respecto a su presunto agresor. Décimo Tercera: Medida Cautelar: Se ordena a los progenitores, no permitir el acercamiento del presunto agresor y novio de la adolescente, a la adolescente. Décimo Cuarta: Las presentes medidas cautelares rige por un mes contado a partir del veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, y esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa. Décimo Quinta: Se le informa a los progenitores, que para efectos de organización interna, que la eventual profesional de seguimiento del caso sería la Licda. Tatiana Quesada o la persona que la sustituya, con espacios en agenda disponibles en fechas que se indicarán: Garantía de Defensa y Audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48:00 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00227-2023.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O. C. N° OC-13419-202.—Solicitud N° 434561.—(IN2023773474).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Notificar al señor(a) Valeria José Monge Haug, se le comunica la resolución de las quince horas treinta minutos del veinticinco de mayo dos mil veintitrés, en cuanto a la ubicación de la(s) persona(s) menor(es) de edad, L.F.G.M. Notifíquese la anterior resolución a la(s) parte(s) interesada(s), personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar

señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Sin Expediente Administrativo.—Oficina Local de Los Santos.—Licda. María Auxiliadora Villanueva Morales, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° OC-13419-202.—Solicitud N° 433866.—(IN2023774212).

A la señora Ivania Maria Caballero Barcena, se le comunican la resolución de las 10:05 horas del 24 de mayo del año 2023, dictada por la Oficina Local de San José Oeste, del Patronato Nacional de la Infancia que corresponde a la resolución mediante la cual, SE inicia proceso especial de protección y se dicta medida de orientación apoyo y seguimiento en favor de la persona menor de edad J.D.Z.C. Se le confiere audiencia a la Ivania María Caballero Barcena, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de San José Oeste, ubicada en ubicado en San José, distrito Hospital, calle 14, entre avenidas 6 y 8, contiguo al parqueo del Hospital Metropolitano, del costado suroeste del Parque de La Merced 150 metros al sur. Así mismo, se le hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente # OLSJO-00048-2023.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Ángel Alberto López Brenes, Representante Legal.—O.C. N° OC-13419-202.—Solicitud N° 429970.—(IN2023774283).

A la señora Nanci Yorleni Tristán Guido, se le comunican la resolución de las 07:45 horas del 17 de mayo del año 2023, dictada por la Oficina Local de San José Oeste, del Patronato Nacional de la Infancia que corresponde a la resolución mediante la cual, se revoca la medida y se ordena el archivo por no localización en favor de la persona menor de edad E.R.R.T. Se le confiere audiencia a la señora Nanci Yorleni Tristán Guido, por tres días hábiles, para que

presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de San José Oeste, ubicada en ubicado en San José, distrito Hospital, calle 14, entre avenidas 6 y 8, contiguo al parqueo del Hospital Metropolitano, del costado suroeste del Parque de La Merced 150 metros al sur. Así mismo, se le hace saber que **Deberá** señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLG-00288-2017.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Ángel Alberto López Brenes, Representante Legal.—O. C. N° OC-13419-202.—Solicitud N° 434563.—(IN2023774284).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública virtual la propuesta que se detalla a continuación:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL “REGLAMENTO TÉCNICO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO E HIDRANTES (AR-PSAYA-2015)”, DICTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RJD-101-2014 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SUS REFORMAS. EXPEDIENTE IRN-001-2022.

Con fundamento en los resultandos y considerandos que se exponen en el oficio OF-0303-SJD-2023, en el cual la Junta Directiva dispuso que únicamente en los artículos 23, 24, 32, 48, 59, 67, 106, 126 y 144 se identificaron cambios clasificados como sustanciales, como resultado del procedimiento de audiencia pública efectuado en el expediente IRN-001-2022, para la modificación al “Reglamento técnico:

“Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-PSAYA2015)”, emitido mediante la resolución RJD-101-2014 del 22 de septiembre de 2014 y sus reformas, estos artículos se someterán a una nueva audiencia pública. Para mayor detalle de los cambios en los artículos señalados, puede consultarse en el expediente IRN-001-2022, a folio 912, la Tabla 1 anexa al oficio OF-0183-DGAJR-2023.

Es necesario, señalar que el restante articulado de la propuesta de reglamento técnico, que no sufrió cambios de fondo sustancial, no será sometido a una nueva audiencia pública, si no que, se mantiene a la espera de su sometimiento

a Junta Directiva para su aprobación, una vez que los textos modificados de los artículos 23, 24, 32, 48, 59, 67, 106, 126 y 144, superen la nueva audiencia pública que se ha indicado. Esto, a fin de que, cuando corresponda la aprobación de la propuesta del reglamento técnico, sea sobre el instrumento integral, por razones de seguridad jurídica y en aras de procurar una vigencia y aplicación antes de éste, de forma completa.

Nota: Esta propuesta se somete a audiencia pública según lo establecido en el acuerdo de la Junta Directiva número 08-32-2023, del acta de la sesión ordinaria 32-2023, celebrada el 18 de abril de 2023, ratificada el 26 de abril de 2023.

La Audiencia Pública virtual (*) se realizará el miércoles 05 de julio de 2023, a las 17 horas con 15 minutos (5:15 p.m.), por medio de la Plataforma Zoom. El enlace para participar en la audiencia pública virtual es: <https://aresep.go.cr/participacion/audiencias/irn-001-2022>.

Los interesados pueden presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones por dos vías:

- **De forma oral:** Para participar de forma oral es preferible que se registre a través del correo electrónico: consejero@aresep.go.cr, hasta las 16 horas (4:00 p.m.) del día de la audiencia, manifestando su intención de participar oralmente en la Audiencia Pública Virtual del expediente N° IRN-0012022 y anotando su nombre completo, número de cédula, medio de notificaciones y número de teléfono donde se le pueda localizar, debe adjuntar copia de su cédula de identidad. El día de la audiencia se enviará un enlace al correo electrónico registrado, para que pueda hacer uso de la palabra en la audiencia virtual. No obstante, si no se inscribió de forma anticipada y desea participar, podrá inscribirse propiamente en la audiencia pública al chat preguntas y respuestas.
- **Mediante escrito firmado** presentado en las oficinas de la Aresop en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., hasta el día y hora de inicio de la audiencia, por medio del fax: 2215-6002 o del correo electrónico (**): consejero@aresep.go.cr.

En ambos casos presentar fotocopia de la cédula (personas físicas), correo electrónico, número de fax o dirección exacta para notificaciones.

Las personas jurídicas pueden participar por medio del representante legal aportando una certificación de personería jurídica vigente.

Además, se invita a una exposición explicativa y evacuación de dudas de la propuesta, que estará disponible el jueves 15 de junio de 2023 a las 17:00 horas (5:00 p.m.) en el perfil de Facebook de la Aresop y al día siguiente la grabación de esta estará disponible en la página www.aresop.go.cr. Las dudas o consultas por escrito se recibirán hasta el jueves 22 de junio de 2023 al correo electrónico: consejero@aresep.go.cr, mismas que serán evacuadas a más tardar el jueves 29 de junio de 2023.

Esta audiencia pública se tramita bajo el expediente: IRN-001-2022 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o descargando el expediente en la dirección electrónica: www.aresop.go.cr (expedientes, expediente IRN-001-2022).

Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita N° 8000 273737.

(*) Es necesario que la computadora o el teléfono inteligente con el que se conecte tenga conexión constante a internet. En caso de problemas o dudas para conectarse a la audiencia puede llamar al 2506-3200 extensión 1216.

(**) La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Gabriela Prado Rodríguez, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 082202310380.—Solicitud N° 436886.—(IN2023780409).



AVISOS

CONVOCATORIAS

METRO CÚBICO SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria de Socios de Metro Cúbico S.A., cédula jurídica número 3-101-727072, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo en sus oficinas en San José, Santa Ana, Pozos, Condominio Monte Real, casa número 6, el día 03 de julio de 2023, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria. Agenda: a-) Discutir y aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenten los administradores, y tomar sobre las medidas que juzgue oportunas; b-) Acordar en su caso la distribución de las utilidades conforme lo disponga la escritura social; c-) Reformar la cláusula Quinta del pacto social respecto al aumento de capital social.—Jairo Pereira Sevilla, cédula N° 8-0072-0197, Presidente.—1 vez.—(IN2023780586).

GIROFEPI DE HERMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Girofepi de Hermosa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-203046. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 155, 156, 158, 159, 163, 164 y concordantes del Código de Comercio, se convoca a los socios de Girofepi de Hermosa Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios a celebrarse en primera convocatoria a las 11:00 horas del día 12 de julio de 2023, en su domicilio social sito en Puntarenas, Garabito, Playa Hermosa en las instalaciones del Hotel Terraza del Pacífico, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria estando representadas las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones que conforman el capital social de tal forma que se constituya el quórum de ley. En caso de no existir quórum en la primera convocatoria se cita en segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Girofepi de Hermosa Sociedad Anónima a las 12:00 horas del

día 12 de julio de 2023 a celebrarse en su domicilio social sito en Puntarenas, Garabito, Playa Hermosa en las instalaciones del Hotel Terraza del Pacífico, la cual se llevará a cabo con los socios presentes constituyéndose así el quórum de ley. El orden del día será el siguiente: Asuntos de carácter ordinario: 1. Se conocerá aprobación de los Estados Financieros de la sociedad presentados por sus administradores que conforman los períodos fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 2. Se conocerá de la aprobación por parte de la Asamblea que las utilidades producidas en los últimos períodos fiscales no serán distribuidas entre los socios y se reinvertirán en la empresa como capital de trabajo. 3. Se conocerá de la revocatoria del nombramiento y sustitución del Presidente de la Junta Directiva de la sociedad. Asuntos de carácter extraordinario: 1. Se conocerá del reconocimiento y aprobación del aporte al patrimonio Social aún no capitalizado por la suma de ₡1.992.894.378,37 colones hecho por uno de los socios, el cual consta en los registros contables de la sociedad y se refleja en Certificación emitida por el Contador Público Autorizado Rolando José Arguedas Chávez C.P.A, 8018, de fecha 29 de marzo de 2023 y aprobando a su vez que dicho monto sea dolarizando para efectos societarios internos privados equiparándolo a la suma de \$3.721.558 dólares al tipo de cambio de ₡535.50 por dólar el cuál regía a fecha 29 de marzo de 2023. 2. Se aprobará que de recibir una oferta de compra razonable por la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la compañía, todos los socios cederán sus acciones al eventual adquirente por el monto que proporcionalmente les corresponda del precio, siempre que así lo aprueben los socios por mayoría en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto en su oportunidad. De igual forma acordarán los socios que de recibir una oferta de compra del establecimiento mercantil propiedad de la sociedad denominado Hotel Terraza del Pacífico, sus activos y concesión en zona marítimo terrestre, conocerán de la misma en Asamblea General Extraordinaria de Socios y por mayoría simple se acordará aceptar o no la oferta de compraventa. 3. En virtud del aporte económico por la suma de ₡1.992.894.378,37 colones hecho por uno de los socios, se acordará aumentar el capital social de la sociedad hasta la suma de ₡2.005.000.000 colones representados por 240 acciones comunes y nominativas de ₡50.000 colones cada una y una acción privilegiada de ₡1.993.000.000. El privilegio contenido en este último título a emitir es que el equivalente a su valor nominal expresado en dólares estadounidenses a la fecha de su emisión, le será reintegrado prioritariamente antes de cualquier otro reintegro a socios en caso de venta del establecimiento o de la totalidad de las acciones de la sociedad al socio que figure como propietario del mismo. 4. Se acordará modificar y ampliar el Poder Generalísimo sin límite de suma otorgado a la señora Roxana Molestina Gavía para que pueda sustituir su Poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo reservándose o no su ejercicio y pudiendo a su vez otorgar Poderes Generalísimos o Generales, Poderes Especiales y Poderes Generales Judiciales, con o sin limitación de suma, revocar los mismos y hacer otros de nuevo. Todo de conformidad con los artículos 1253, 1255, 1256 y 1289 del Código Civil. 5. Se aprobará comisionar a los Notarios Públicos Carlos Manuel Serrano Castro y Eduardo Enrique Acuña Castro para que en forma Co-Notariada conjunta o individualmente protocolicen en forma literal o en lo conducente el acta levantada de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en su oportunidad. 6. Se aprobarán los acuerdos tomados con

carácter de firmes. Los libros contables, estados financieros referidos, certificación de contador público indicada y todo tipo de documentación que sirve de base a la asamblea convocada estarán a disposición de los socios para su debida inspección en el domicilio social en el Hotel Terraza del Pacífico, todo para su verificación y estudio a partir del día de la publicación del presente edicto. Convoca: María de Los Angeles Rojas Dávila, Secretaria de la Junta Directiva.—San José, 31 de mayo de 2023.—María de Los Angeles Rojas Dávila. Secretaria.—1 vez.—(IN2023780639).

ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZA IBEROAMERICANA

La Asociación Centroamericana de Criadores de Caballos de Raza Iberoamericana, pudiendo abreviarse ASOIBERO, con domicilio en el Centro Comercial Plaza Uruca, primer piso, local número once, seiscientos metros al oeste del Hospital México, La Uruca, San José; convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día **lunes diecisiete de julio de 2023**, en las instalaciones de su domicilio social, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas la segunda convocatoria en caso de no concurrir el quórum de ley, a las 18:30 horas, en segunda convocatoria, en cuyo caso la Asamblea se realizará con el número de asociados presentes. **Agenda:** Orden del día 1-) Verificar el Quórum de ley. 2-) Designar al presidente y secretario de la Asamblea. 3-) Aprobación de la agenda. 4-) Escuchar los informes del presidente y tesorero, así como los de la fiscalía del periodo 2022-2023. 5-) Elegir a los nuevos miembros de la Junta Directiva, especialmente se deben elegir los siguientes cargos: presidente, tesorero, vocal 1, vocal 2, vocal 3. Es todo.—Víctor Julio Mora Alvarado, Presidente Asoibero.—1 vez.—(IN2023780682).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

LAUREL Y CAREY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El suscrito Notario, Gabriel Rojas González, con oficina abierta en San José, hago constar que mediante escritura 214, de las 11:30, visible a folio 196 frente del tomo 2, del suscrito notario, el señor Rodrigo Kohlmann Reyes, quien es mayor de edad, soltero, agrónomo, vecino de San José, Escazú, San Rafael, del Centro Comercial Paco 400 metros al oeste y 50 metros al norte, primer condominio a mano derecha, Condominio Itscazú, casa número 5, con cédula de identidad número 8-0136-0055, actuando en su condición de Gerente 01 con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía denominada Laurel y Carey Sociedad de Responsabilidad Limitada, entidad con cédula de persona jurídica número 3-102-729775 solicita reposición del libro de Actas de Asambleas de Cuotistas y Registro de Cuotistas de dicha sociedad por motivo de extravío. Número de teléfono: 4035-6627.—San José, 22 de mayo de 2023.—Gabriel Rojas González, Notario.—(IN2023770535).

REPOSICIÓN DE TITULO

Yo, Katherine Dayan Ordoñez Montero, mayor, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos sesenta y nueve-cero ochocientos cincuenta y cinco, vecina de San José, San Sebastián, de la Iglesia Católica del Carmen, setenta y cinco metros al oeste y ciento cincuenta metros al sur, carné de abogada veintisiete

mil trescientos cincuenta y cinco, incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en fecha primero de junio de dos mil diecisiete, se apersona ante ese colegio a efeto de solicitar reposición del título de abogada por extravío. Es todo.—San José, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.—(IN2023771309).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

FLORIDA ICE AND FARM COMPANY S.A.

La señorita Tatiana Salazar Umaña, cédula N° 1-1287-0866 ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° O-000461 de fecha 14 de enero de 1994, por la cantidad de 160 acciones, de Florida Ice and Farm Company S.A., a su nombre. Lo anterior por extravío del mismo. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio. Florida Ice and Farm Company S.A.—Ramón de Mendiola Sánchez, Director General.—(IN2023772462).

El señor Roberto Salazar Vargas, cédula N° 1-0461-0989 ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° O-000491 de fecha 16 de febrero de 1994, por la cantidad de 267 acciones, de Florida Ice and Farm Company S.A., a su nombre. Lo anterior por extravío del mismo. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio. Florida Ice and Farm Company S.A.—Ramón de Mendiola Sánchez, Director General.—(IN2023772463).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

INMOBILIARIA COLUMBUS SOCIEDAD ANÓNIMA

En mi notaría, rindió declaración jurada Walter William Calderón Hernández, pasaporte c 00101517, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Inmobiliaria Columbus Sociedad Anónima cédula jurídica N° 3-101-166132, manifiesta que a su representada se le extraviaron los libros contables libro de inventarios y balances, el libro de diario y el libro mayor, por caso fortuito y se enteró del extravío en el mes de marzo del 2023, los libros se encuentran legalizado bajo el número 4061009631086, escritura número 113, visible a folio 77 F, del tomo 11.—Cartago, 27 de abril del 2023.—Licda. Nora Vanessa Chacón Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023771719).

INVERSIONES CHUNG BARAHONA SOCIEDAD ANÓNIMA

En mi notaría rindió declaración jurada: David Chung Lee, cédula N° 8-0073-900, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Inversiones Chung Barahona Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-342183, manifiesta que a su representada se le extraviaron los libro legales, Registro de Socios, Asamblea de Socios, Asamblea de Junta Directiva por caso fortuito y se enteró del extravío en el mes de mayo del 2023, los libros se encuentran legalizado bajo el N° 4061010217363, escritura N° 119, visible a folio: 81 V del tomo: 11.—Cartago, 23 de mayo del 2023.—Licda. Nora Vanessa Chacón Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023771740).

INVERSIONES RODAJEN SOCIEDAD ANÓNIMA

En mi Notaría rindió declaración jurada David Chung Lee, cédula 8-0073-900, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Inversiones Rodajen Sociedad Anónima cédula jurídica 3-102-557021, manifiesta

que a su representada se le extraviaron los libro legales, Registro de Cuotistas, Asamblea de Cuotistas por caso fortuito y se enteró del extravío en el mes de mayo del 2023, los libros se encuentran legalizados bajo el número 4061010217363 escritura número 120 visible a folio 82 F, del tomo 11.—Cartago, 23 de mayo del 2023.—Licda. Nora Vanessa Chacón Jiménez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023771744).

COWS AND COCONUTS LIMITADA

De conformidad con el artículo 216 del Código de Comercio se publica el estado final de situación de la empresa Cows and Coconuts Limitada

al 30 de Septiembre de 2022

COWS AND COCONUTS LIMITADA

BALANCE DE SITUACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE de 2022

Activos

Activos en cuentas bancarias 10,000.00

Total Activos 10,000.00

Pasivos 0

Total Pasivo 0

Patrimonio

Capital cuotas 10,000.00

Total patrimonio 10,000.00

Sigrid Buck González, Liquidadora.—1 vez.—(IN2023772396).

3-101-622925 SOCIEDAD ANÓNIMA

En mi notaria rindió declaración jurada Walter William Calderón Hernández, pasaporte c00101517, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de 3-101-622925 Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-622925, manifiesta que a su representada se le extraviaron los libro contables libro de inventarios y balances, el libro de diario y el libro mayor, por caso fortuito y se entero del extravío en el mes de marzo del 2023, los libros se encuentran legalizado bajo el número 4065000013185 escritura número 105 visible a folio 70 V, del tomo 11.—Cartago, 22 de marzo del 2023.—Licda. Nora Vanessa Chacón Jiménez. Notaria pública.—1 vez.—(IN2023772399).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al ser las diez horas treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, en mi notaría, se protocoliza la reforma del Pacto Social de la empresa de esta plaza denominada **J Y R Inversiones Tres de Setiembre S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, se disminuye el capital social de la empresa.—San José, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.—Vivianne Vera Rojas. Carné 22598, Notaria Pública.—(IN2023770250).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:15 horas del 13 de mayo del 2023, mediante la escritura número 24-8, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas número 8 de la sociedad **Glandonsa S. A.**, mediante la cual se acuerda disminuir el capital social y transformar y convertir el capital social de la compañía a dólares.—San José, 16 de mayo de 2023.—Lic. Felipe Saborío Carrillo.—(IN2023766739).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se modifica la cláusula del capital social de la sociedad **Lateral Thinking Media S. A.**—Licda. Tannia Calderón Quesada, Notaria.—(IN2023770449).

Mediante escritura: 152 otorgada ante esta notaría, a las 13 horas del 22/05/2023, se acuerda modificar estatutos y aumentar el capital de **Juilleret y Asociados E Y A S. A.**, cédula N° 3-101-453312, mediante escritura 153 otorgada ante esta notaría, a las 16:40 horas del 22/05/2023, se acuerda modificar estatutos y aumentar el capital de: **Rosebud Property SRL.**, cédula N° 3-102-875743.—Jacó, 22 de mayo del 2023.—Licda. Paola Vargas Castillo.—(IN2023770465).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Protocolización de acuerdos de asamblea general de socios de la compañía **DEJ Propert S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-758588, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio. Escritura otorgada a las 8 horas del 10 de mayo del 2023, en el Tomo 15 del protocolo del notario público Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2023771402).

Ante mí Héctor Rolando Vargas Sánchez, en escritura otorgada a las 11:00 horas del 23/05/2023, se constituyó la empresa **Grupo Jaos Security Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—Heredia 23 de mayo del 2023.—Lic. Héctor Rolando Vargas Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN2023771406).

La sociedad **Trasportistas Unidos del Norte Transuno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ocho mil novecientos sesenta y dos, realizó la disolución de su sociedad mediante escritura número: 142-04 otorgada a las 10:00 horas del 23 de mayo del 2023 otorgada ante mí, notaria Cindy Yilena Herrera Camacho.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 23 de mayo del 2023.—Licda. Cindy Yilena Herrera Camacho, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023771409).

Escritura número 27 -3: ante mí, Lilly Carolina Murillo Sandí, notaria pública con Oficina en San José, Paseo peatonal Ricardo Jiménez, edificio 233, oficina 1, procedo a protocolizar en mi notaría el acta número 32 de la asamblea general de propietarios, del **Condominio Vertical Residencial Yoses Sur**, cédula jurídica número 3-109-308125 y que en lo conducente dice así: "Acta treinta y dos... G) Nombramiento de la Administración. Se debe nombrar para un nuevo periodo del dos años, al titular de la administración del **Condominio Vertical Residencial Yoses Sur**, se hace la votación 10 votos a favor y 1 en contra, el señor Marco Murillo Bermúdez, mayor de edad, casado una vez, administrador, vecino de Ipís de Guadalupe, calzada Gastón Michelli, con cédula de identidad número 1-679-415, como administrador del condominio, para que siga al frente de la administración. Se levanta la cesión a las 9:30pm. Es todo. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito y confrontado con su original, resulta conforme, lo apruebo y firmo en la ciudad de San José, Paseo peatonal Ricardo Jiménez, a las doce horas del 23 de mayo del año 2023.—Lilly Murillo Sandí, Notaria Pública, 114100594.—1 vez.—(IN2023771412).

Escritura ciento uno, se aumenta el capital social de la empresa **Hidrobag Costa Rica S.R.L.**, a tres mil ochocientos diez millones de colones.—San José quince de mayo dos mil veintitrés.—Lic. Rónald López Pérez, celular 8705-8200.—1 vez.—(IN2023771413).

Por escritura número 282 otorgada a las 14 horas 30 minutos del 16 de mayo del dos mil veintitrés, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Inversiones Richmond y Osés S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102 -77843. Se procede con la disolución de sociedad.—Lic. Fiorella Navarro Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2023771451).

Por escritura número 281 otorgada a las a las 14 horas del 16 de mayo del dos mil veintitrés se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Osoblan Compañía Industrial S.R.L** cédula jurídica número tres ciento dos ochocientos diez mil ochenta. Se procede con la disolución de la Licda. Fiorella Sofía Navarro Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2023771482).

Por escritura número 318-21, otorgada en esta notaría a las quince horas treinta minutos del veintidós de mayo del dos mil veintitrés, se solicita al Registro Nacional, el cese de la disolución de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la Ley N° 9428 de la sociedad **Transportes Internacionales Aguilar González FRN Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres- ciento uno-quinientos sesenta y cinco mil novecientos tres.—San José, veintidós de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Édgar Omar Belloso Montoya.—1 vez.—(IN2023771484).

Por escritura otorgada a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, se modifica en su totalidad la cláusula quinta del pacto constitutivo de la empresa de esta plaza **Tecni Gypsum Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés.—Lic. Marcelo Gamboa Venegas.—1 vez.—(IN2023771486).

Ante la notaría del Lic. Yijun Xie Luo se ha protocolizado la modificación de la cláusula octava del pacto constitutivo de la entidad jurídica **Tres–Uno Cero Uno–Siete Seis Uno Dos Siete Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- uno cero uno-siete seis uno dos siete uno.—San José, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. Yijun Xie Luo, Notario Público.—1 vez.—(IN2023771522).

Por escritura: 203 de tomo 6, otorgada ante esta notaría, a las 15 horas del 10/05/2023, se modifica cláusula 2 del domicilio y cláusula 7 de la administración de **De San Román Aguilar Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-081859.—San José, 10 de mayo del 2023.—Cynthia Hernández Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2023771566).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 hrs. del 22 de mayo 2023, protocolizo acuerdos, se reforma cláusula tercera y octava del pacto constitutivo de **Guantalamera MK S. A.**, cédula 3-101-412690.—San José, 22 de mayo 2023.—Carlos Humberto Pacheco Murillo, Notario. Céd. 2-435-705. Tel 2281-1617.—1 vez.—(IN2023771567).

Por escritura otorgada ante el notario: Eric Quesada Arce, a las dieciocho horas del 22 de mayo del 2023, se constituyó la empresa: **QM Servicios Jurídicos y Notariales Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domiciliada en Cartago, La Unión, San Juan. Es todo.—Lic. Eric Quesada Arce, Notario.—1 vez.—(IN2023771568).

Por escritura número ciento ochenta y ocho, de las quince horas del veintidós de mayo del dos mil veintitrés,, visible en el tomo nueve, se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad **Costa Rei-Crit Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa y dos. Es todo. A los veintitrés días de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. Yashir Daniel Wabe Arroyo.—1 vez.—(IN2023771632).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del 23 de mayo del 2023, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cinco, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las once horas y treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Dirk Niehaus Meinert carné: 15396.—1 vez.—(IN2023771643).

Por la Escritura 14 ante esta notaría a las 13:00 horas del día 23 de mayo del 2023, mediante la cual se protocolizo la reunión general de **Sank Bartholoma SRL** mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, 23 de mayo del 2023.—Slawomir Wiciak, Notario Público 6001.—1 vez.—(IN2023771646).

Por esta escritura otorgada en esta notaría en Guanacaste, a las once horas del catorce de junio del dos mil veintidós, se disolvió la sociedad denominada: **MDH My Drea Home LLC Limitada**.—Guanacaste, veinticinco de julio del dos mil veintidós.—Licda. Laura Gabriela Alcázar Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2023771647).

Ante esta notaría mediante escritura N° 65, visible al folio 56 del tomo dos, a las 14 horas del 23 de mayo del 2023, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de la sociedad: **Inversiones Hermes del Olimpo S. A.**, con cédula jurídica N° 3-102-197606, se acuerda modificar la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad para que se lea así: “La sociedad será administrada por una junta directiva compuesta por tres miembros socios o no, con los cargos de presidente, secretario y tesorero. La elección de los directivos se regirá por el sistema de voto simple. Corresponderá al presidente y secretario la representación judicial y extrajudicial de la compañía, quienes actuarán conjunta o separadamente y tendrán facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Dichos apoderados podrán sustituir o delegar su poder en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar dichas sustituciones o delegaciones y efectuar otras nuevas. Así mismo la junta directiva podrá otorgar poderes. Los directivos durarán en su cargo por todo el plazo social, salvo remoción por parte de la asamblea de accionistas. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un fiscal de nombramiento de la Asamblea de Accionistas, que durará en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del órgano que lo nombró y cuyas atribuciones son las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio. La sociedad podrá tener un Agente Residente, que será un abogado con oficina abierta en el territorio nacional el cual tendrá las facultades a las que se refiere el artículo dieciocho, inciso trece del Código de Comercio, será nombrado por la Asamblea general de accionistas, durará

en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del mismo órgano que lo nombró.—Santa Ana, a las 14 horas del 23 de mayo del 2023.—Lic. Sixto Vinicio Rodríguez Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2023771649).

Mediante la escritura 162 del tomo 6 de esta notaría, se acuerda la disolución de la sociedad: **3-101-839817 S. A.**, cédula jurídica número 3-101-839817. Es todo.—Heredia, 23 de mayo del 2023.—Ricardo Alberto Murillo Sánchez.—1 vez.—(IN2023771651).

Por la escritura 15 ante esta notaría, a las 14:00 horas del día 23 de mayo del 2023, mediante la cual se protocolizó la reunión general de **Auto Cayenne SRL** mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José 23 de mayo del 2023.—Slawomir Wiciak, Notario Público 6001.—1 vez.—(IN2023771652).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos quince, folio ciento sesenta y uno vuelto del tomo doce de mi protocolo a las once horas del diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, se protocoliza el acta de la Asamblea Extraordinaria, de Socios de la Sociedad **Respuestos Electrocarro S.A.** con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos nueve mil novecientos setenta y uno, se reforman los estatutos, cláusula séptima sobre la administración.—San José, diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés.—Licda. Eugenia Soto Baltodano, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023771726).

Por escritura otorgada ante mí a las catorce horas con treinta minutos, del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Smart Master Dealer SMD S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración, en los estatutos de la sociedad. Es todo.—San José, veintidós de mayo de dos mil veintitrés.—Licda. Andrea Martín Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023771727).

Por esta escritura otorgada en esta notaría en Guanacaste a las trece horas del día quince de junio del año dos mil veintidós, se disolvió la sociedad denominada **La Beach House de Playa Garnde LLC Limitada**.—Guanacaste veinticinco de julio, dos mil veintidós.—Licda. Laura Gabriela Alcázar Jiménez.—1 vez.—(IN2023771729).

Por escritura número 9, visible a folio 8 vuelto, del tomo 4 de mi protocolo, otorgada ante esta notaría, al ser al ser las trece horas con treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil veintitrés, se protocoliza Asamblea General Extraordinaria de socios, número 18, de la empresa **Explore Guanacaste Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos sesenta y dos mil trescientos veintiséis, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula de la administración.—Santa Cruz, Guanacaste a las 14 horas del 23 de mayo del año 2023.—Lic.: Marcos Wilber Angulo Cisneros, Notario.—1 vez.—(IN2023771730).

Se protocoliza el acta de asamblea de socios de la sociedad **Inversiones Internacional Caleco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-685230, celebrada en el domicilio social a las 20:00 horas del día 08 de enero del 2023, estando la totalidad del capital social reunido y han

acordado en disolver la sociedad. Que la entidad no cuenta actualmente con activos ni pasivos que repartir, por lo que no se establece ningún tipo de distribución al respecto. Es todo. De conformidad con el Código de Comercio, dentro del plazo de 30 días a partir de esta publicación, se emplaza a cualquier interesado a hacer valer sus derechos e intereses en la presente disolución. Escritura otorgada en la ciudad de Esparza a las 17:00 horas del día 22 de mayo del año 2023.—Franklin José Garita Cousin, Notario Público.—1 vez.—(IN2023771732).

Por escritura otorgada en esta notaría, en San José, a las doce horas del 23 de mayo del 2023, se protocolizó el acta por cambio de administración y junta directiva de la sociedad denominada: **Kapli Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2023.—Carlos Morales Fallas Notario.—1 vez.—(IN2023771737).

Por escritura otorgada ante mí a las catorce horas del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad Cuenca del Sol El Marañon, S.A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y seis mil sesenta, en la cual se acordó reformar la cláusula referente al domicilio social, en los estatutos de la sociedad. Es todo.—San José, veintidós de mayo de dos mil veintitrés.—Licda. Carolina Argüello Bogantes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023771743).

Mediante escritura otorgada en esta ciudad a las catorce horas del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se protocoliza acta en la cual se disuelve la sociedad denominada Traits IN Action Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta.—Alajuela, mayo 23, 2023.—María González Campos, Notario Público.—1 vez.—(IN2023771851).

En mi notaría a las once horas del dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, se protocolizó acta de la sociedad Fuencarral Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-veintisiete mil sesenta y tres. Se modificó cláusula de la representación. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—San José, veintitrés de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Andrés Calvo Herra.—1 vez.—(IN2023771921).

En esta notaría, en el día de hoy, se ha otorgado escritura de liquidación de la sociedad: **Lugano CR Management Ltda**, cédula jurídica N° 3-102-563690.—Miramar, 22 de mayo del 2023.—Lic. Freddy Mesén Bermúdez, Notario.—1 vez.—(IN2023772002).

En Alajuela a las 14 horas del 23 de mayo del 2023 se disolvió la sociedad Proyecto e Inversiones R y R S.A., cédula jurídica número 3-101-228191.—Alajuela, 23 de mayo del 2023.—Licda. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023772156).

Mediante escritura 6-15, otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 20 de marzo del año en curso, se protocolizó asamblea general de cuotistas de la sociedad Be-Forty Seven Silver Castle LLC SRL., titular de la cédula jurídica número 3-102- 428357, mediante la cual se acordó su disolución de conformidad con el inciso “d” del artículo 201 del Código de Comercio.—San José, 23 de mayo del año 2023.—Firma responsable: Jorge F. Baldioceda Baltodano. Carnet 11433.—1 vez.—(IN2023772354).

Ante mi Ademar Soto Alpízar, Notario Público con oficina en San Pedro de Poás Alajuela, 800 metros sur de La escuela, a las 14:00 del 17 de mayo del dos mil veintitrés, se presentó acuerdo de reforma del pacto social, referente a la representación en la sociedad **Kompañia Familiar O & S & A S. A.**—San Pedro de Poás, Alajuela, 23 de mayo de 2023.—1 vez.—(IN2023772361).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad: **RM Distribuidor Automotriz Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por un periodo de 100 años, representada por su gerente y subgerente, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 23 de mayo del 2023.—Lic. Juan Carlos Angulo Rodríguez, carné N° 26012.—1 vez.—(IN2023772362).

En mi notaría, mediante escritura otorgada el día de hoy a las 13 horas 30 minutos, protocolicé acta de Asamblea General de Socios de la entidad jurídica **Melting Igloo Investments LLC S.R.L.**, de las 18 horas 15 minutos, del día 18 de marzo del 2023, mediante la cual se acordó disolver dicha sociedad.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 23 de mayo de 2023.—Licda. Liliana Patricia Padilla Grajales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023772366).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas treinta minutos del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se constituyó la sociedad denominada **Ganadería M Y M Sociedad Anónima**.—Alajuela, veintitrés de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Ariel González Arias, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772367).

Mediante escritura número ciento sesenta y seis del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés del protocolo de la notaría pública: Mónica María Román Gutiérrez, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la **Vitaminas y Minerales Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero cero ocho mil novecientos noventa.—Licda. Daniela María Bolaños Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2023772370).

Ante esta notaría a las dieciséis horas del veintitrés de mayo del dos mil veintitrés, se reformaron las cláusulas primera, quinta y octava de la sociedad denominada "**Rick C. Wiebe S. A.**", cédula jurídica número 3-101-668358.—Tilarán, veintitrés de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Eitel Álvarez Ulate.—1 vez.—(IN2023772372).

Por escritura: 11-97 de las 16:00 horas del 23 de mayo del 2023, se protocolizó actas de fusión por absorción de: **Inbuilding Services IBS Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-790545 y cédula jurídica N° 3-102-846155, prevaleciendo la primera.—San José, 23 de mayo de 2023.—Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2023772374).

Mediante escritura: 125 del 11 de mayo del 2023, otorgada ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general de socios de **Comercializadora Fe y Vida S. A.**, en la cual se aumentó el capital social y se reformó la cláusula del capital social. Presidente: Mauricio Ureña Solís.—Licda. Patricia Guerrero Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2023772392).

Por escritura N° 124 del 09 de mayo del 2023, otorgada ante esta notaría, se protocoliza Acta de Asamblea General de **Piedra de Obsidiana S.A.**, que reforma la cláusula de

la representación, domicilio y nombra secretario y tesorero. Presidenta: María Lilliam Quirós Arias.—Licda. Patricia Guerrero Murillo.—1 vez.—(IN2023772393).

En esta notaría al ser las siete del 24 de mayo del 2023, se constituyó la sociedad **Tres Volcanes Golf Club Srl**, capital suscrito y pago 12,000 colones, gerentes: Thomas David (nombres) Petite (apellido) y Candida Jayne (nombres) Petite (apellido).—San José, 24 de mayo del 2023.—Lic. Javier Chaverri Ross.—1 vez.—(IN2023772397).

Se acuerda disolver con fundamento en el numeral 201 inciso d) Código de Comercio, la sociedad **Eco Display Naturales S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-261521, bajo asiento dos, acuerdo extraordinario de socios de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés. Notario Rodrigo Meza Vallejos; teléfono 2285-6767.—San José, 24 mayo 2023.—Rodrigo Meza Vallejos.—1 vez.—(IN2023772398).

Celular 8828-7134, edicto, una vez. Hoy he protocolizado acta número uno; de **3-102-863865 S.R.L.**; donde se reforma cláusula primera: del nombre; se nombra nuevo gerente dos.—San José, 22 de mayo del 2023.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772400).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 22 de mayo de 2023, la sociedad de esta plaza **Corporación Cuyo de Plazoleta Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica 3-101-738534, nombra nuevo presidente y secretario de la junta directiva.—San José, 23 de mayo del 2023.—Licda. Yohanna Valverde Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2023772406).

Que mediante escritura número ciento noventa y ocho, visible al folio ciento setenta y ocho frente del tomo trece del notario Víctor Rodríguez Vado, el señor William Oliver Obando Camacho, cédula de identidad número 3-216-337, y la señora Yorleny Fallas Navarro, cédula de identidad número 3-371-044, constituyeron la sociedad **Inversiones W & Y de San Pablo de Heredia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—24 de mayo de 2023.—Víctor Rodríguez Vado, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772412).

Por escritura pública número 66, otorgada a las 08:00 horas del 23 de mayo de 2023, ante el notario Cristian Calderón Cartín, se solicita se modificó la cláusula de la representación de la sociedad **Reserva de La Rambla Chenin Catorce Limitada**, cédula jurídica 3-102-659599.—San José, 24 de mayo de 2023.—1 vez.—(IN2023772415).

Por escritura otorgada en esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **VMA Custodia y Valores S. A.**, mediante la cual se modificó la cláusula segunda: del domicilio.—San José, 24 de mayo del 2023.—Notario Randall Alberto Quirós Bustamante.—1 vez.—(IN2023772419).

Por escritura otorgada a las ocho horas con quince minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Celajes de Cartago Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y siete mil quinientos diez, en la cual se realizan nuevos nombramientos de secretario y fiscal, teléfono 2593-0101, email: luciana@

acevedoabogados.com.—Cartago, veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023772420).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, con fundamento en el artículo 201 del Código de Comercio se acordó la disolución de la empresa **Condominio Los Itabos Filial Sesenta y Cuatro Xenon S.A.**, cédula jurídica 3-101-632440.—Heredia, 23 de mayo del 2023.—Licda. Hazel Sancho González.—1 vez.—(IN2023772424).

Ante mí Roy Zumbado Ulate, Notario Público, se constituye la sociedad: **Transportes Camva Inter Sociedad de Responsabilidad Limitada**, Gerentes Ronny Campos Varela y María del Rosario Varela Quesada.—Santa Bárbara de Heredia, 22 de mayo del 2023.—1 vez.—(IN2023772426).

Por escritura otorgada ante mí a las veinte horas del nueve de mayo del año dos mil veintitrés, se constituyó la sociedad **Enzo Capital Association Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, diez de mayo del año dos mil veintitrés.—Lic. Sebastián Calderón Cerdas, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772427).

Por escritura autorizada a las quince horas de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**Plastibar Sociedad Anónima**", en que se modificaron las cláusulas Segunda de sus estatutos, en cuanto al domicilio; y cuarta en cuanto a la administración y representación de la sociedad; se otorgan poderes, se elimina el agente residente y se nombra nuevo Fiscal.—San José, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. José Leonardo Céspedes Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2023772428).

Por escritura autorizada a las dieciséis horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Almacén Barguil Heredia Sociedad Anónima**, en que se modificaron las cláusulas segunda de sus estatutos, en cuanto al domicilio; y sexta en cuanto a la administración y representación de la sociedad; se otorgan poderes, se elimina el agente residente y se nombra nuevo fiscal.—San José, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. José Leonardo Céspedes Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2023772429).

Por escritura ciento treinta y cuatro, se constituye sociedad: **Daqing Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, doce de mayo del dos mil veintitrés.—Notaria: Pilar Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2023772433).

Ante mi notaría, se ha protocolizado a las diecisiete horas del día diecisiete de mayo del dos mil veintitrés acta de disolución de la sociedad de esta plaza **Tres-Ciento Uno-Quinientos Veintinueve Mil Ciento Diez Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- quinientos veintinueve mil.—Lic. Carlos Humberto Serrano Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2023772436).

Ante esta notaría, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad cuyo nombre y cedula jurídica corresponden al número; **Tres-Ciento Uno-Cinco Seis Dos Cinco Cinco Dos Sociedad Anónima**, el día veintidós de mayo del dos mil veintitrés.—Licenciado Max Aguilar Rodríguez.—1 vez.—(IN2023772437).

Mediante escritura número ciento diecisiete, del tomo tres del protocolo del suscrito notario, se modificó la cláusula octava del pacto social de la sociedad **Internacional Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y uno, para que se lean de ahora en adelante: "Octava: los negocios sociales serán administrados por una junta directiva conformada por tres miembros, socios o extraños, que durarán en sus cargos por todo el plazo social y que serán: presidente, secretario y tesorero. corresponde al presidente y secretario, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, de conformidad con lo establecido en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente; pudiendo sustituir su poder en todo o en parte, otorgar poderes, revocar dichos poderes, hacer sustituciones y hacer otras de nuevo, sin perder por ello sus facultades...", en lo demás queda incólume".—Cartago, a las dieciséis horas del día nueve del mes de mayo del año dos mil veintitrés.—Licenciado José Adrián Granados Gómez.—1 vez.—(IN2023772455).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 12:00 horas del 22 de mayo del 2023; se modificó el pacto constitutivo de **Condominio Villa Rica S.A.**; cédula jurídica N° 3-101-470683. Domicilio social: Alajuela, Centro, Central, de la esquina suroeste del edificio de los Tribunales de Justicia, quinientos metros oeste y cincuenta metros norte, casa esquinera, a mano derecha de color blanca. Cambio de junta directiva y fiscal.—Lic. Guido Sánchez Víquez.—1 vez.—(IN2023772456).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría el 22 de mayo de 2023, se modifica el pacto constitutivo de **Kenrama Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-027845.—Notaria: Ana Graciela Alvarenga Jiménez.—1 vez.—(IN2023772460).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las siete horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada "**Edificio Marina Centre-Filial XLIX-Los Remos SRL**", donde se acuerda la disolución de la Compañía.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. Guillermo José Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN2023772461).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:00 horas del 23 de mayo del 2023 se solicitó la reinscripción de **SA Vermeulen Ltda.**, cédula jurídica número 3-102-767981, conforme a lo estipulado en la Ley 10255.—San José, 23 de mayo del 2023.—Licda. Sylvia Muñoz García, Notaria.—1 vez.—(IN2023772474).

Por escritura número 86-42 otorgada ante los notarios públicos Fiorella Leandro Reyes y Mauricio Martínez Parada, y a las doce horas del día 10 de mayo de 2023, se protocoliza el acta de la sociedad **Riazor Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-86887, mediante la cual se reforman la cláusula de la administración, y del domicilio, y se realizan nombramientos de los cargos de junta directiva.—San José, 22 de mayo del 2023.—Lic. Mauricio Martínez Parada.—1 vez.—(IN2023772494).

Por escritura número 48-8, ante el notario Guillermo Solórzano Marín, a las ocho horas treinta minutos del 16 de mayo del 2023, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y

extraordinaria de accionistas de la sociedad **Steinpa S. A.**, cédula de persona jurídica número N° 3-101-686676, mediante la cual se modifica la cláusula de administración de los estatutos y se nombre nueva junta directiva.—San José, 24 de mayo del 2023.—Lic. Guillermo Solórzano Marín.—1 vez.—(IN2023772495).

Por escritura número 47 bis-8, ante el notario Guillermo Solórzano Marín, a las ocho horas del 16 de mayo del 2023, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Producciones La Bella S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-254956, mediante la cual se modifica la cláusula de administración de los estatutos y se nombre nueva junta directiva.—San José, 20 de mayo del 2023.—Lic. Guillermo Solórzano Marín.—1 vez.—(IN2023772504).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima **CIPESA Sociedad Anónima**. Presidente: Jeffry Solís Brenes. Escritura N° 321, otorgada en San José, a las 15:00 horas del 18 de mayo del año 2023.—Lic. Carlos H. Rojas Venegas, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772505).

Por escritura otorgada a las 11 horas del 18 de mayo de 2023, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Catorce Mil Ciento Dieciséis S. A.**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda del domicilio social, la cláusula novena de la administración y se nombra Junta Directiva. Firmo en San José, el 24 de mayo del 2023.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772508).

Por escritura número 50-8, ante el notario Guillermo Solórzano Marín, a las nueve horas treinta minutos del 16 de mayo del 2023, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **3-102-791343 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-791343, mediante la cual se modifica la cláusula de administración de los estatutos y se nombre nueva junta directiva.—San José, 24 de mayo del 2023.—Lic. Guillermo Solórzano Marín.—1 vez.—(IN2023772510).

Por escritura otorgada a las 11:30 horas del 18 de mayo de 2023, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Aire del Norte Frío ANF S. A.**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda del domicilio social, la cláusula novena de la administración y se nombra Junta Directiva. Firmo en San José, el 24 de mayo del 2023.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772511).

Por escritura número 49-8, ante el notario Guillermo Solórzano Marín, a las nueve horas del 16 de mayo del 2023, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **3-102-791355, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-791355, mediante la cual se modifica la cláusula de administración de los estatutos y se nombre nueva junta directiva.—San José, 24 de mayo del 2023.—Lic. Guillermo Solórzano Marín.—1 vez.—(IN2023772512).

He protocolizado acta de la empresa **Eglo Costa Rica Iluminación S.A.**, en la cual se hace nuevo nombramiento en la Junta Directiva. Es todo.—San José, 24 de mayo del 2023.—Lic. Jurgen Kinderson Roldán Notario.—1 vez.—(IN2023772513).

Mediante escritura número ciento veintinueve otorgada al ser las diez horas del veintitrés de mayo del dos mil veintitrés se solicita el cese de disolución de la sociedad **Ulicar Sociedad Anónima**, cuya cédula jurídica es la número tres-ciento uno- dos cuatro uno ocho nueve tres. San José, veintitrés de mayo del dos mil veintitrés. Teléfono: veintidós cinco ocho tres dos seis nueve.—1 vez.—(IN2023772518).

Por escritura otorgada a las 12 horas del 18 de mayo del 2023, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Importadora Tardik S. A.**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda del domicilio social, la cláusula novena de la administración y se nombra Junta Directiva.—Firmo en San José, el 24 de mayo del 2023.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772523).

Por escritura de protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Universo On Line S.A.**, otorgada ante esta notaría a las 7:00 horas del 24 de mayo del 2023. Se elimina la cláusula decima octava, del pacto constitutivo y se reforma la cláusula decima quinta del pacto constitutivo, plazo de nombramiento de Junta Directiva.—Belén, Heredia, 24 de mayo del 2023.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez.—1 vez.—(IN2023772529).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la compañía de esta plaza denominada **Southpaw Limitada** en donde se acuerda reformar la cláusula novena de los estatutos de la Compañía.—Puntarenas, veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler.—1 vez.—(IN2023772539).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público Luis Franklin Gutiérrez Rodríguez, de las 15 horas 43 minutos del día 19 de mayo del año 2023, número: 13-115, se solicitó la reinscripción de la sociedad **Segovia de La Montaña Limitada**, cédula de persona jurídica N° 3-102-431497.—Lic. Luis Franklin Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2023772540).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se protocolizan acuerdos de acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **RP Real Estate Liberia Dos Mil Veintidós, SRL**. Donde se acuerda la disolución de la Compañía.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Guillermo José Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN2023772541).

Yo, Alexander Araya Zúñiga, Notario público, mediante la escritura pública de las doce horas del diez de mayo del dos mil veintitrés, número once del tomo quince de mi Protocolo, protocolicé el acta número seis de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **ABC Segunda de Monte Azul en Jaboncillo, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-323325 en cual se reformaron los Estatutos: (i) Cláusula dos: del domicilio social.—San José, 23 de mayo del 2023.—1 vez.—(IN2023772544).

Por escritura N°52 otorgada a las 12:00 horas del 19 de mayo del 2023, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Aerojet de Costa Rica Sociedad Anónima**, donde se reforma pacto social. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2023772546).

Por escritura #50 otorgada a las 11:00 horas del 19 de mayo del 2023, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **El Vilar Sociedad Anónima** donde se reforma pacto social.—Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2023772547).

Ante la Notaria de la Licenciada Andrea Catalina Argüello Corrales, mediante escritura número doscientos treinta y cinco- treinta y siete, visible al folio ciento veinticuatro vuelto, del tomo treinta y siete de su protocolo, otorgada a las quince horas y treinta minutos del dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, se protocolizo acta de la sociedad **Comunimar Sociedad Anónima**, con cedula jurídica número tres- ciento uno- uno ocho cero tres nueve seis, realizando la disolución de la misma, no existiendo activos ni pasivos y se prescinde del nombramiento de liquidador.—Heredia, veinticuatro de mayo del ario dos mil veintitrés.—Licda. Andrea Arguello Corrales.—1 vez.—(IN2023772554).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Armas F.G.C. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres - ciento uno -cuatrocientos veintiséis mil setecientos cincuenta y seis, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad. Es todo.—A las once horas del veinticuatro de Mayo del dos mil veintitrés.—Felipe Calvo Argeñal, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772570).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del once de abril de dos mil veintitrés, se solicitó la reinscripción de la sociedad: **VDL Palmares Twenthy Eight SRL**, cédula jurídica número tres ciento dos-setecientos siete mil trescientos sesenta y nueve se emplaza a los interesados en el plazo de ley.—Cóbano de Puntarenas, quince horas del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado. Teléfono 2249-2852.—1 vez.—(IN2023772586).

Ante esta notaría por escritura número ciento cincuenta y uno, otorgada a las diecisiete horas del veintisiete de Abril de dos mil veintitrés se protocolizó Acta de asamblea de Socios de **El Mono Índigo S.R.L.**, cédula jurídica tres ciento dos-setecientos dieciocho mil trescientos cincuenta. Se modifica cláusulas sexta y séptima del pacto constitutivo. Es todo.—Cóbano, veinticuatro de Mayo de dos mil veintitrés.—Licda. Patricia Frances Baima.—1 vez.—(IN2023772594).

Por escritura de esta Notaria de las 13:00 horas del 17 de marzo de 2023 del tomo 13 de mi protocolo, la sociedad **Inversiones Corzalo Tres S.A.**, cédula jurídica 3-101 - 872792, ha protocolizado acta de asamblea general de socios, en la que ha reformado la cláusula octava de su pacto social. Se publica el presente aviso de ley para los efectos consiguientes del Código de Comercio.—Puntarenas 24 de mayo de 2023.—Lic. Victorino Jiménez Rodríguez, Notario. vijiro54@gmail.com.—1 vez.—(IN2023772598).

Ante esta notaría se da la disolución de la sociedad **JNA Constructora Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y seis.—Mora, a las once horas del día diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintitrés.—Licda. Milena Acuña Ugalde.—1 vez.—(IN2023772604).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas del quince de diciembre de dos mil veintidós, se solicita al Registro de Personas Jurídicas la reinscripción de la sociedad **Grupo Fredegundacrc Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y un mil ochenta y dos, domiciliada en San José, calle veintiuno, avenida seis y ocho, número seiscientos treinta, de conformidad con lo dispuesto en la ley número diez mil doscientos cincuenta y cinco.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Paul Oporta Romero.—1 vez.—(IN2023772606).

Se hace saber que mediante escritura número treinta y ocho, de las once horas del diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, se protocolizó acta de asamblea, mediante la cual se constituyó la Sociedad de **Usuarios de Agua Para Riego Ciriuelas-Guararí Santa Bárbara**. Dicha entidad tendrá su domicilio en: Santa Bárbara de Heredia, del edificio municipal principal, cien metros norte y ciento cincuenta metros oeste, en las instalaciones del Centro Agrícola Cantonal de Santa Bárbara. El capital social es de veintisiete mil colones, dividido en veintisiete acciones de mil colones cada una. El plazo social es indefinido, y el objeto social es proveer a sus asociados el servicio de agua para el riego de sus propiedades con fines agropecuarios y promover la colaboración de agricultores y ganaderos para la eficiente, racional y justo aprovechamiento de las aguas que discurren por la cañería tendida por sus fundos. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad, le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva. Además, se realizaron los siguientes nombramientos: Presidenta: Doris Mariana Ramírez Sandí, con cédula de identidad número cuatro- cero ciento setenta y tres-cero cero setenta y seis. Vicepresidente: Víctor Solís Vega, con cédula de identidad número cuatro-cero ciento catorce-cero novecientos cincuenta y seis. Secretario: Óscar Esteban Vindas Alfaro, con cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos treinta y tres-cero ciento setenta y tres. Tesorero: Nelson Ramírez Moreira, con cédula de identidad número dos-cero ciento cuarenta y nueve-cero setecientos setenta y uno. Vocal uno: Esteban Madrigal Calvo, con cédula de identidad número uno-mil doscientos veintiuno-cero novecientos cincuenta y dos. Vocal dos: Henry Herrera Ramírez, con cédula de identidad número uno- cero setecientos sesenta y uno-cero novecientos diecinueve. Vocal tres: José Joaquín Rodríguez Alfaro, con cédula de identidad número uno-cero setecientos veintidós-cero cuatrocientos setenta y nueve. Suplentes: Abel Enrique Ramírez Herrera, con cédula de identidad número cuatro- cero ciento cuatro-cero novecientos cuarenta y dos. Ronald Salas Chacón, con cédula de identidad número dos- cero trecientos ochenta y ocho-cero cuatrocientos ochenta y tres. Comité de Vigilancia integrado por: Maglier Aguilar Barrantes, con cédula de identidad número cuatro-ciento diez-cero novecientos noventa. Eduardo Aníbal Alfaro Sandí, con cédula de identidad número cuatro-cero ciento noventa y tres-cero novecientos cincuenta y cuatro. Freddy Soto González, cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos veintisiete-cero cuatrocientos nueve.—Lic. Leonardo Salazar Villalta, Notario Público, Carné: 13,442.—1 vez.—(IN2023772607).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas diez minutos del once de abril de dos mil veintitrés, se solicitó la reinscripción de la sociedad: **Palmares VDL Treinta y Tres SRL** cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos ocho mil setecientos cincuenta y seis se emplaza a los interesados en el plazo de ley.—Cóbano de Puntarenas, quince horas del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado. Teléfono 2249-2852.—1 vez.—(IN2023772609).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Traylog Sociedad Anónima**, Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-291417, en la cual se acuerda modificar la cláusula de representación de la sociedad. Escritura otorgada a las 11 horas y 30 minutos del 24 de mayo del 2023, fax 2224-6666.—Licda. Emilia Williams Aguilar.—1 vez.—(IN2023772610).

Disolución: ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **DDM&S LLC S.R. Ltda.**, con cédula jurídica número: tres-ciento dos-siete cinco cuatro cinco tres cinco, diez horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo del año dos mil veintitrés. Se acordó la disolución de la sociedad. No hay bienes a repartir por tanto no se nombra liquidador.—Denise Eduvigis Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2023772611).

Por escritura 12-10 otorgada ante esta notaría al ser las 08:00 del 25 de mayo del del 2023, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres S. A.**, donde se acuerda su disolución.—San José, 25 de mayo del 2023.—Andrea Ovares López, Notaría.—1 vez.—(IN2023772612).

Por escritura 11-10 otorgada ante esta notaría al ser las 10:40 del 24 de mayo del 2023, se protocoliza acta de asamblea de **Black Hat Comercio y Negocios Limitada**, donde se acuerda su disolución.—San José, 24 de mayo del 2023.—Andrea Ovares López, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2023772626).

A las 16:00 horas del 24 de mayo del 2023, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Guide Mentoring & Technology S. A.**, donde por acuerdo de socios se acordó su disolución.—Cartago, 24 de mayo del 2023.—Lic. Jorge Ramón Arias Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772629).

Mediante escritura 13-7 del 22 de mayo del 2023, se tramita la disolución de la sociedad **Indian Sky Investments Inc Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-553389, publicar.—Licda. Jaimie Pamela Pardo Mora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023772632).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 17:37 horas del 19 de mayo del 2023, se protocolizó acta de **DHAS Integral de Servicio S.A.**, donde se reformó la representación.—San José, 19 de mayo 2023.—Lic. Gabriel Álvarez Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2023772634).

Mediante escritura número ciento tres del tomo ochenta y ocho de la suscrita Notaria, se constituyó **Creative Disigns PYD Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con domicilio social en Heredia, San Rafael, veinticinco

metros oeste del Restaurante El Oasis, segunda casa a mano derecha, portones color negro, con un capital empresarial de diez mil colones y corresponde al Gerente Augusto César García Almanza, cédula de residencia número uno cinco cinco ocho cero ocho ocho dos tres cero nueve, la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. (Publicar una vez en *La Gaceta*).—San José, 24 de mayo de 2023.—Licda. Georgiannella Rodríguez Solano.—1 vez.—(IN2023772637).

Por escritura número treinta y siete- sesenta, otorgada ante el notario público Juan José Echeverría Alfaro, a las once horas del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se modifica la cláusula octava, del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Distribuidora GYC S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos siete mil ciento ochenta y uno.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Juan José Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2023772640).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las doce horas, del día veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Ochocientos Setenta Y Tres Mil Cuarenta y Cuatro S.A.**, mediante la cual se acordó reformar la cláusula novena del pacto social.—San José, a las quince horas dieciocho minutos veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2023772641).

Mediante Acta de Asambleas de socios de la sociedad denominada **Roca de Osa Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres- ciento uno- setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos uno, domiciliada en Provincia Puntarenas, Cantón Golfito, Distrito Jiménez, La Palma, cincuenta metros sur del Ebais, cuadrante número dos, casa Esquinera casa C-Uno; inscrita en el Registro Nacional, sección Mercantil al Tomo: Dos mil diecinueve, Asiento: cincuenta y un mil quinientos diecinueve, se dispuso y acordó su liquidación, por lo que se ha procedido a tramitar la disolución de la misma.—Ciudad Neily, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. Wilberth Samudio Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772643).

Por escritura de las 10:00 horas del 09 de mayo del 2023, los dueños del total del capital social de **Construcciones Zeta, S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-072797, acordaron disolver la sociedad. Teléfono 2771-1506. Correo electrónico: tqm_mairena@hotmail.com.—Magda Salazar Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2023772649).

Mediante escritura otorgada ante la notaría del Lic. Carlos Araya González, a las del 12:00 horas del veintidós de mayo del 2023, se protocoliza el acta de Asamblea General de socios de la sociedad **Crialmax Nosara Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-769978, mediante la cual se modificó la cláusula número siete, relacionada a la administración y representación de la compañía, para que el presidente y el secretario tengan las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. Carlos Araya González.—1 vez.—(IN2023772650).

Mediante escritura número ochenta y nueve del tomo ochenta y ocho de la suscrita Notaria, se constituyó **Grupo Britsar Soluciones Empresa Individual de**

Responsabilidad Limitada, con domicilio social en Heredia, San Rafael, veinticinco metros oeste del Restaurante El Oasis, segunda casa a mano derecha, portones color negro, con un capital empresarial de diez mil colones y corresponde al Gerente Christopher Hernández Rojas, cédula de identidad número cuatro - ciento noventa y ocho- cero cero tres, la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. (Publicar una vez en *La Gaceta*).—San José, 23 de mayo de 2023.—Licda. Georgiannella Rodríguez Solano.—1 vez.—(IN2023772651).

En mi notaría, mediante escritura número cincuenta, visible al folio cincuenta y tres vuelto, del tomo once de mi protocolo, a las quince horas del diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la empresa **Natural Center Tours Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número trescientos uno-setecientos cincuenta y cinco mil nueve, mediante la cual se acuerda sustituir miembros de la Junta Directiva.—Nicoya, veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés.—Lic. Manuel Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2023772652).

Por escritura de doce horas de hoy, en esta ciudad protocolicé acta de asamblea de socios de **Corporación B L Ciento Cuarenta y Siete S.A.** en la cual reforma sus estatutos.—San José, 24 de mayo de 2023.—Patricia Rivero Breedy, Notaria.—1 vez.—(IN2023772654).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 8:00 del 24 de marzo del 2023, se constituyó la sociedad denominada número de persona jurídica y a la cual el Registro Público le ha asignado el número de cédula jurídica **3-101-877896**. Es todo.—San José, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.—Vanessa Vega Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2023772655).

Mediante escritura 166-12, del día 24 de mayo del 2023, se protocolizó acta de **Oil Test International (Costa Rica), S.A.** mediante la cual se reforma la cláusula 1 y 2 del pacto constitutivo.—Manuel Antonio Gonzalez Sanz, Notario.—1 vez.—(IN2023772656).

Por instrumento público número ciento ocho, otorgado en mi notaría, en San José, al ser las nueve horas del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **La Finca Centro Ecuestre Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio social en San José, Santa Ana, Centro Empresarial Fórum, edificio C, oficina uno C uno, celebrada en su domicilio social, al ser las ocho horas del día dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, mediante la cual se reforma la cláusula sexta: denominada “de la administración y facultades de los administradores” Es todo.—San José, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.—Eduardo José Zúñiga Brenes, Notario Público, Carné número 16159.—1 vez.—(IN2023772661).

Mediante acta número tres de asamblea general de cuotistas de la empresa **Scotto And Son Investments Limitada**, de esta plaza, cédula jurídica 3-102-815588, se reforman cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y se nombra nuevo Gerente. Es todo.—San José, 24 de mayo del 2023.—Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—(IN2023772662).

Mediante acta de asamblea de cuotistas número nueve de la sociedad denominada **Agroganadera Mayor del Sur Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-sesenta y cuatro mil seiscientos setenta celebrada el once de abril del dos mil veintitrés se tomó el acuerdo de rescribir dicha sociedad ante el Registro Público Sección de Persona Jurídicas Es todo.—Once de abril del dos mil veintitrés.—1 vez.—(IN2023772663).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:30 horas del 24 de mayo del 2023, la empresa **Litigation and Arbitration Legal Services, S. A.**, cédula jurídica número N° 3-101-532477, protocolizó acuerdos en donde se reforma la cláusula del domicilio social.—San José, 24 de mayo del 2023.—Mariela Hernández Brenes, Notaría.—1 vez.—(IN2023772664).

Mediante acta número cinco de Asamblea General extraordinaria de socios de la empresa **Tajo Don Fernando S. A.**, de esta plaza, cédula jurídica 3-101-673268, se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva. Es todo.—San José, 24 de mayo de 2023.—Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—(IN2023772666).

Que en la Asamblea de la sociedad **Inversiones Cabuya del Mar Soleado Dos Limitada**, de las 08 horas del día 14 de noviembre del año 2022, en la ciudad de Tamarindo, se acordó la modificación de las cláusulas del pacto constitutivo referentes a: i. Domicilio social de la compañía; y ii. Cambio en la Representación Legal. Es todo.—15 de noviembre del 2022.—Paul Oporta Romero, número de cédula: 1-0967-0948, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772667).

Por escritura de las 09:30 horas del 05 de mayo de 2023, se protocolizó el acta número 5 del tomo I del libro de actas de la sociedad **3-101-609274, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-609274, donde se acordó por unanimidad del capital social, disolver dicha sociedad. Es todo.—San José, 24 de mayo del año 2023.—Lic. Juan Diego Elizondo Vargas.—1 vez.—(IN2023772669).

Por escritura otorgada ante la notaría pública Yeimy Tatiana Vargas Alfaro, cédula de identidad uno-mil trescientos noventa-cero seiscientos cuarenta y seis, escritura número diez-treinta, de las dieciocho horas del día veintitrés de mayo del dos mil veintitrés, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Coberturas Comerciales J W Sociedad Anónima**, por lo cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.—Licda. Yeimy Tatiana Vargas Alfaro.—1 vez.—(IN2023772670).

Ante esta notaría pública a las doce horas del dieciocho de mayo, del año dos mil veintitrés, se protocoliza acta de asamblea general ex de socios de la sociedad **Inversiones Económicas Nueve L**, cédula jurídica número 3-102-763884, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Teléfono 8323-8279.—Bijagua, trece horas ocho minutos del veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés.—Licda. Yadriela Rodríguez Quesada.—1 vez.—(IN2023772671).

Mediante escritura de protocolización de acta de asamblea de socios, otorgada el día de hoy, en mi notaría, se reforma la cláusula sexta (de la administración social) del

pacto social de la sociedad **Purdy Motor S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-005744, adicionando dos vocales.—San José, 24 de mayo de 2023.—Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023772674).

El suscrito abogado Dagoberto Madrigal Mesén, carné 9337, hago constar que en el protocolo 20, escritura 376 del Lic. Carlos L. Guerrero Salazar carné 14727, se modifica la sociedad, **Inversiones Ecuestres N&S S. A.**—24 de mayo 2023.—1 vez.—(IN2023772675).

Por escritura de las nueve horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Seth Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cincuenta y tres mil veintiuno, celebrada en Puntarenas, Cóbano, Santa Teresa, seiscientos metros al norte del supermercado La Hacienda, Plaza Norte, local uno, en segunda convocatoria a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés; en la cual se modifica la cláusula novena de los estatutos sociales.—Adriana Silva Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023772676).

Hoy ante esta notaría, se protocolizó acta de la sociedad **Repuestos Gigante S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del capital.—San José, 24 de mayo del 2023.—Notario, Randall Alberto Quirós Bustamante.—1 vez.—(IN2023772677).

Yo, Óscar Venegas Córdoba, notario público, mediante escritura número treinta y cuatro, visible a folio veintiséis vuelto, tomo diecisiete, se acordó la disolución de **Green Peaks Management Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos treinta y un mil setecientos veintiuno. Se cita a los interesados y acreedores para presentar sus créditos y oposiciones, en San José, Escazú, San Rafael, Condominio Multipark oficina Visión Legal.—San José, 24 de mayo de 2023.—1 vez.—(IN2023772678).

Por escritura otorgada ante mí, se modifica el nombramiento y la representación de la junta directiva de **Proyecto Ariamo Tres Caribe Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y ocho mil setecientos noventa y uno. Es todo.—Cariari, 24 de mayo del 2023.—Lic. Martín Jiménez Otárola.—1 vez.—(IN2023772679).

Ante esta Notaria por escritura número ciento sesenta y seis, otorgada a las nueve horas del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Pájaros en Vuelo S. R. L.**, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos cuatro mil ciento sesenta y cuatro. Se modifican cláusulas sexta y séptima del pacto constitutivo, y se nombra nuevo gerente. Es todo.—Cóbano, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.—Licenciada Patricia Frances Baima.—1 vez.—(IN2023772681).

Ante mí, Oscar Venegas Córdoba, notario público, mediante escritura treinta y tres, visible a folio veinticinco frente, tomo diecisiete, la sociedad **Inversiones Aguas Claras Dos Mil Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada,

para que en adelante se denomine **Casa Horgmo S.R.L.**—San José, veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Oscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2023772682).

Por escritura otorgada número ciento sesenta y seis – tres, que se encuentra al tomo tercero de mi protocolo, se protocolizó Acta de Asamblea General de Socios de **Lakshmi Rising Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos setenta y un mil setecientos dieciocho, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, quinta, sexta y novena de los estatutos de la compañía.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Licda. Milena Jaikel Gazel, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023772686).

Mediante escritura pública otorgada a las 19 horas del 23 de mayo del 2023. Se modifica junta directiva de la sociedad **Jubalima Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-067284.—San José, 23 de mayo 2023.—Licda. Nuria Solís Sáenz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023772690).

Mediante escritura número 304 de las 11:00 horas del 24 de mayo del 2023, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad **Compañía Inmobiliaria Gómez Saavedra Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-018635, mediante la cual se reforma cláusula del plazo social.—San José, 24 de mayo del 2023.—Lic. Melissa Villalobos Ceciliano.—1 vez.—(IN2023772691).

Eagle Nest S.A., cedula: 3-101-324611, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 10295, del 6 de mayo del 2022 y habiendo cancelado la totalidad de la obligación tributaria por concepto del Impuesto a las Personas Jurídicas, multas e intereses, correspondientes, solicita al Registro Nacional el cese de la disolución de dicha compañía. Interesados comunicarse ante la notaría Licda. Jeniffer Cespedes Cruz, en el plazo que indica la ley. 2779-7383.—Parrita, 19 de mayo de 2023.—Lic. Jeniffer Céspedes Cruz.—1 vez.—(IN2023772692).

Por escritura ciento veintiséis-otorgada en esta notaria a las ocho horas del veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, la sociedad denominada **Quality Transfer F & M Sociedad Anónima**, otorga poder generalísimo sin límite de suma al presidente Miguel Picado Vega y al secretario Juan José Picado Ramírez, quienes podrán actuar de forma individual por todo el plazo social.—Monteverde, Puntarenas, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.—Licda. Guiselle Sánchez Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2023772693).

La Sociedad **Price Autos Sale S.R.L.**, cédula jurídica: 3-102-796310, procede a reformar la cláusula decima del estatuto y se hace nuevo nombramiento de Gerentes. Bufete de la Notaria Publica Licda. Jeniffer Céspedes Cruz. Tel 2779-7383.—1 vez.—(IN2023772694).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria a las 12:00 horas del 23 de mayo de 2023, se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro S.R.L.** cédula jurídica N° 3-102-638434, mediante la cual se modificó la cláusula de la administración y representación. Es todo.—San José, 24 de mayo de 2023.—Licda. Daniela María Díaz Polo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023772697).

Por escritura otorgada ante mí, se modifica el nombramiento y la representación de la junta directiva de **Licorera Aragón y Bermúdez Sociedad Anónima** cédula

jurídica número tres-ciento uno-ochocientos cuarenta mil treinta y tres. Es todo.—Cariari, 24 de mayo del 2023.—Lic. Martín Jiménez Otárola.—1 vez.—(IN2023772702).

Por instrumento público número cien, otorgado en mi notaría, en San José, al ser las siete horas con diez minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizó la Asamblea de General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **Ticosas Internacionales Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y tres, con domicilio social en San José, San José, Sabana Norte, del Restaurante Rostipollos cien metros al norte y cien al este, Edificio Nueva, celebrada en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum I, edificio B, segundo piso, al ser las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, mediante la cual se reforma la cláusula séptima: Sétimo. de la administración y facultades de los administradores. Es todo.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.—Notario Público Eduardo José Zúñiga Brenes. Carné número 16159.—1 vez.—(IN2023772706).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés se modifica cláusula de administración de **Transportes Turísticos Álvaro S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintitrés.—Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2023772707).

Ante esta notaría, mediante escritura número 123 de 18 de mayo de 2023, visible al folio 76 frente del tomo II, se protocolizó acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ocho Seis Cero Nueve Cero Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-ocho seis cero nueve cero cuatro, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula séptima de los estatutos de dicha mercantil referente a la representación.—Cartago, a las diez horas treinta minutos del 25 de mayo de 2023.—Rebeca Umaña Alvarado, Notaria Pública, colegiada 11804.—1 vez.—(IN2023772708).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las 8 horas del 25 de mayo del 2023, se protocoliza acuerdo de asamblea de socios de **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Ocho Mil Quinientos Veintinueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-608529, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—Lic. Tien Wei Yang Chen.—1 vez.—(IN2023772709).

Por instrumento público número ciento diecisiete, otorgado en mi Notaría, en San José, al ser las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizó la asamblea de cuotistas de la sociedad **Physicians RCM Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-cientos dos-setecientos noventa y seis mil nueve, con domicilio social en San José, Goicoechea, Calle Blancos, de la bomba de Montelimar doscientos metros norte y veinticinco metros este, celebrada en su domicilio social, al ser las nueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, mediante la cual se reforma la cláusula séptima: De la administración y representación. Es todo.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.—Notario Público Eduardo José Zúñiga Brenes. Carné número 16159.—1 vez.—(IN2023772710).

Mediante escritura cuatro, otorgada a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Rymarsol Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta, en la cual se acordó de forma unánime aumentar el capital social a la suma de ciento doce millones ochocientos ochenta y noventa y siete mil doscientos cincuenta colones. 4001-2177.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Adrián Esteban Obando Agüero, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772712).

Protocolización de acta de asamblea general de cuotistas de la empresa **Boticas Alfaro Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos sesenta y nueve mil sesenta y dos. Mediante la cual se aumenta capital social y se reforman las cláusulas quinta y Séptima del pacto constitutivo. Escritura número Ciento veintidós –dos, otorgada, en la ciudad de Pérez Zeledón, a las once horas diez minutos del veintidós de mayo del año dos mil veintitrés.—Licda. Ivania María Leiva Aguilar.—1 vez.—(IN2023772716).

Mediante Asamblea de Cuotistas de la sociedad **Pinilla Hills Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trescientos cinco mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio social en San José, Santa Ana, Centro Empresarial Forum, edificio C, oficina número uno C, celebrada en su domicilio social, al ser las doce horas del día tres de mayo de dos mil veintitrés, se procedió a disolver la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, y a nombrar como liquidadores a: (i) Sigrid Buck González, mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio profesional en las oficinas de Dentons Muñoz, ubicadas en San José, Pozos, Santa Ana, Forum I, edificio B, segundo piso, portadora de la cédula de identidad número uno—mil trescientos ochenta y siete—cero trescientos noventa y dos y (ii) Nathalia Jassiel López Araya, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de Bello Horizonte, Escazú, portadora de la cédula de identidad número uno—mil seiscientos cuarenta—cero trescientos ochenta y uno. Es todo.—San José, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.—Eduardo José Zúñiga Brenes. Carné número 16159.—1 vez.—(IN2023772717).

Que por escritura número 267-1, otorgada a las 08 horas del 23 de mayo de dos mil veintitrés, ante mi notaría protocolicé Acta de Asamblea de Asamblea Extraordinaria de socios número 2 de la sociedad denominada **Asesad del General Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-427375, en la cual se elige la nueva Junta Directiva por un plazo de 5 años.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 23 de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. Jimmy José Céspedes Jiménez. Notario Público.—1 vez.—(IN2023772722).

Que en la asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **C W S Creations Limitada**, cédula jurídica número N° 3-102-787227 de las 10 horas del día 23 de setiembre del 2022, celebrada en Guanacaste-Santa Cruz Tamarindo, oficina P&D Abogados, Centro Comercial Tamarindo Business Center, local 2, se acordó la disolución de la sociedad. Quince horas del veinticuatro de mayo de 2023.—José Silva Menes Notario Público, 1-1082-0529.—1 vez.—(IN2023772726).

Por escritura otorgada ante mi, se protocoliza acta de **PB Pérez Bustos Company Ltda.** Se modifican cláusulas tercera y octava del pacto constitutivo.—Orotina, a las 12:00 horas del 15 de mayo, 2023.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2023772729).

Por escritura 10-10 otorgada ante esta notaría al ser las 10:00 del 24 de mayo del 2023, se protocoliza acta de asamblea de **Metrics Foto y Diseño Limitada** donde se acuerda su disolución.—San José, 24 de mayo del 2023.—Andrea Ovares López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023772730).

En mi notaría, se protocolizó acta aumentando capital social de **Caudales de Espavel Sociedad Anónima**.—24 de mayo 2023.—Manuel Núñez Carrillo. Notario.—1 vez.—(IN2023772731).

Se comunica al público en general que se protocoliza el acta N° 3 de la sociedad **Essential Cocos Tours Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3- 102-751979, en donde se nombran nuevos gerentes y el cambio del domicilio social. Publíquese.—Lic. Danilo Mata Castro, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772737).

Yo, José Pablo Morales Núñez, debidamente autorizado, protocolicé una asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Quintas del Toro Sociedad Anónima Sociedad Anónima**, por la cual se revoca y se realiza nuevo nombramiento secretario.—Guápiles, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.—1 vez.—(IN2023772738).

Por escritura número ochenta y cuatro del tomo veintiuno de mi protocolo, otorgada ante mí a las diez horas treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizaron acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Pinilla y Golondrinas Número Treinta y Uno S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete, reformándose la cláusula del pacto constitutivo correspondiente al plazo social. Es todo. Publíquese.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Federico Rucavado Luque.—1 vez.—(IN2023772739).

Notificaciones: teléfono 8313-0822, edicto: por escritura número setenta y uno-sesenta y dos otorgada ante la suscrita notaría a las ocho horas del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa **Inversiones Esuma Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento once mil trescientos veintiséis, donde se acuerda modificar parcialmente la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad, y se efectúan nuevos nombramientos.—San José, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.—Licda. Marta Elena Abellán Fallas.—1 vez.—(IN2023772740).

Por escritura número ochenta y tres del tomo veintiuno de mi protocolo, otorgada ante mí a las diez horas del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizaron acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Grupo ADLH S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos veintiún mil cero noventa y cuatro, reformándose la cláusula cuarta del pacto constitutivo, correspondiente al plazo social. Es todo. Publíquese.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Federico Rucavado Luque.—1 vez.—(IN2023772741).

Por instrumento público número ciento veintisiete-dieciséis, otorgado en mi notaría, en San José, al ser las siete horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizó la asamblea de cuotistas de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos dieciséis mil ochocientos treinta y nueve, con domicilio social en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum Uno, edificio B, segundo piso, celebrada en su domicilio social, al ser las trece horas del doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante la cual se reforma la cláusula de la denominación social del pacto social: (i) "De la denominación social".—San José, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.—Eduardo José Zúñiga Brenes, Notario Público, carné número 16159.—1 vez.—(IN2023772743).

Por escritura número trescientos ochenta y nueve, del tomo dieciséis, otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día veintitrés de mayo del dos mil veintitrés, he protocolizado acta de la sociedad **Excavaciones Mapachos del Caribe S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y ocho, en la cual ha acordado de manera unánime la disolución de dicha sociedad.—Guápiles, veintitrés de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. José Fco. Fallas González.—1 vez.—(IN2023772744).

Ante esta notaría, a las diez horas quince minutos del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo en donde se aumentó el capital social de la sociedad denominada **Scoggins Cuarenta y Seis S. A.**, cédula jurídica número N° 3-101-648648.—Tilarán, veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Eitel Álvarez Ulate.—1 vez.—(IN2023772745).

Se informa que mediante la asamblea general extraordinaria de socios número 1 de **3-102-760325 S.R.L.**, efectuada en su domicilio social a las 18 horas del 28 de marzo del 2023, por acuerdo unánime de todos los socios se reformó la cláusula primera del pacto constitutivo en cuanto al nombre de la sociedad y por lo cual deberá leerse literalmente a partir de este momento y por todo el plazo social **Red Lamb Sociedad de Responsabilidad Limitada**, manteniendo ésta el mismo número de cédula jurídica. Es todo. Publíquese por una vez.—José Alberto Poveda Pacheco, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772746).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y cinco, visible al folio ciento treinta y seis frente del tomo seis ocho horas del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, el señor Gustavo Benavides Castillo, mayor, soltero, máster en administración de empresas, portador de la cédula de identidad número uno-cero siete ocho nueve-cero siete ocho nueve, vecino de Cartago, quien fungía como presidente y representante legal, de la sociedad **Árboles de Oro CA de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos siete mil setecientos, con domicilio en Cartago, cantón Central, distrito San Blas, Condominio Monte Alto, casa veinte D, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de la aplicación de la Ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho.—San José, 25 de mayo de 2023.—Lic. Sergio Alberto Valverde Bermúdez, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772749).

En mi notaría, se constituyó, ayer, la sociedad denominada **Abundantia**. Domicilio en: Escazú. Capital social: un millón de colones. Objeto: prestación de servicios de medicina regenerativa y otros. Presidente: Alan Anthony Inman Alán.—San José, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.—Rosario Ortega Hegg, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772750).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, San José, a las ocho horas del día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **Inversiones del Rey y Bienes Raíces IRB Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento treinta y dos, se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo, y se revoca nombramiento de presidente.—San José, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.—Licda. Jacqueline Quesada Badilla, Abogada y Notaria.—1 vez.—(IN2023772752).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día nueve de mayo del año dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Retiro de la Playa de Jan Y Chan Limitada**, cédula jurídica número 3-102-752909, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno inciso d), del código de comercio, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Guanacaste, a las diez horas con treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.—Licda. Ismene Arroyo Marín, carné N° 14341, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023772754).

En escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, **Brenntag Business Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**, reforma estatutos. Gerente: Ruddy Sánchez Delgado.—Lic. Marco Vinicio Solano Gómez.—1 vez.—(IN2023772756).

Ante esta notaría a las 9:00 horas del 25 de mayo 2023, escritura N° 231-34, visible al folio 145 frente del tomo 34 del protocolo del notario: Julio Renato Jiménez Rojas, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la **Inversiones CCK Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-048852, se reformó la administración: “corresponde al presidente, secretario y al tesorero la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, siempre que actúen de forma conjunta al menos dos de ellos”, se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 25 de mayo del 2023.—Lic. Julio Renato Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2023772759).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de la sociedad: **Casabol Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-102-315033, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno, inciso d), del Código de Comercio, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Guanacaste, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.—Licda. Ismene Arroyo Marín, carné N° 14341, Notaria.—1 vez.—(IN2023772760).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y cuatro-cinco, de las dieciocho horas del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, se procede a nombramiento de nuevo

presidente de la sociedad: **Manuel Antonio Vacation Villas Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-siete cero siete cero cero nueve.—San José, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.—María Lourdes Cuadra Solís, Notaria—1 vez.—(IN2023772761).

Por escritura otorgada el 23 de mayo del 2023, a las 17:00, correspondiente a la N° 237 del tomo N° 9 de mi protocolo, se transforma **Noventa y Siete Geo S. A.**, con cédula N° 3-101-209572 en una S.R.L. y se nombra al gerente, quien ostenta las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 25 de mayo de 2023.—Lic. Joe Montoya Mora, carné N° 7648.—1 vez.—(IN2023772763).

Mediante escritura N° 330, a folio 153 frente del protocolo 21 del notario Marlon Arce Blanco, a las quince horas con quince minutos del veintidós de mayo del dos mil veintitrés, se solicitó ante el Registro Público la reinscripción de la sociedad: **Las Mercedes de la Fortuna Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-242018.—Lic. Marlon Arce Blanco.—1 vez.—(IN2023772765).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número sesenta y nueve, visible al folio ciento catorce frente del tomo siete, a las doce horas con cuarenta minutos del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Costa Rica Beer Company Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seis nueve tres uno ocho seis, celebrada en su domicilio a las diez horas del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, a las trece horas con quince minutos del veintitrés de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Vicente Aurelio Lines Fournier, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772775).

Por escritura quince-treinta y cinco otorgada ante la notaria: Pía Picado González, a las trece horas del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, donde se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **REDHOUSEMACRO Limitada**.—Cartago, 24 de mayo del 2023.—Licda. Pía Picado González, Notaria.—1 vez.—(IN2023772776).

Por escritura ciento ochenta, otorgada ante esta notaría, a las trece horas del dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, se disuelve la empresa: **Corporación Castro Rodríguez R.O.C.A. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatro cero dos ocho cero cero.—Cartago, a las trece horas del dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.—Licda. Cindy Blanco González.—1 vez.—(IN2023772777).

Por escritura ciento ochenta y tres, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se disuelve la empresa: **Agroquímicos Genéricos AGROGEN Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cinco cinco cero ocho nueve dos.—Cartago, a las ocho horas del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Licda. Cindy Blanco González.—1 vez.—(IN2023772778).

En esta notaría se disolvió por acuerdo de socios, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa

Rica, la sociedad **Rojo Vino LMBO Azul Marino Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: 3-101-246455. San José, 18 de mayo del 2023.—Licda. Diana Catalina Varela Solano, carné profesional 23498.—1 vez.—(IN2023772782).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de la sociedad: **Tortuga Mil Novecientos Setenta y Siete Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-667692, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno inciso d), del Código de Comercio, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Guanacaste, a las diez horas del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.—Licda. Marilyn Carvajal Pérez, carné: 23021, Notaria.—1 vez.—(IN2023772784).

Que mediante escritura número ciento noventa y ocho del tomo trece del notario: Víctor Rodríguez Vado, se constituyó la sociedad denominada: **Agropecuaria Gosen W.Y. de San Pablo de Heredia**, con un capital social de diez mil colones.— Víctor Rodríguez Vado, Notario.—1 vez.—(IN2023772786).

Ante esta notaria, Karen Chinchilla Muñoz, mayor, cédula N° 1-1034-962, Mauren Adriana Chinchilla Muñoz, cédula de identidad N° 1-1067-887, y María José Chinchilla Soto, cédula N° 1-1384-539, en calidad de socias de la sociedad: **JKMAM S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-512563, solicitan al Registro la disolución de dicha sociedad, por lo que se emplaza a cualquier interesado. Notario Eduardo Mora Bermúdez. San José, Acosta, 24 de mayo del 2023.— 1 vez.—(IN2023772790).

Se protocoliza acta de **Hacienda La Cristalina Sociedad Anónima**, se reforma domicilio y administración, se nombra junta directiva y se elimina agente residente.—Notaria: Andrea Karolina Rojas Mora.—1 vez.—(IN2023772791).

Por escritura número ochenta y uno, otorgada en el protocolo noventa y dos del protocolo del notario: Fabio Trujillo Hering, a las 14:00 horas del 24 de mayo del 2023, se modificó el pacto social y se nombra junta directiva de la sociedad denominada: **Banjaluka S. A.**, cédula N° 3-101-338697.—San José, 24 de mayo del 2023.—Notario Fabio Trujillo Hering.—1 vez.—(IN2023772799).

Por escritura otorgada en mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Senderos de Chircá Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula primera del nombre del pacto constitutivo.—San José, 25 de mayo del 2023.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, carné: 12878.—1 vez.—(IN2023772803).

Mediante escritura pública número doscientos cincuenta y ocho, visible al folio ciento ochenta y tres frente del tomo trece de las nueve horas del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés; se pone en conocimiento que se acuerda y se autoriza a disolver la sociedad: **Eraya Finca Cinco Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-dos cero tres dos cinco ocho, cédula jurídica tres-uno cero dos siete seis cuatro uno siete uno. Es todo.—Lic. Ricardo Vargas Guerrero, Notario Público, Carrillo, Playas del Coco.—1 vez.—(IN2023772807).

Por escritura número doscientos cuarenta y ocho de las dieciséis horas del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, otorgada ante el notario Fernando Fernández Delgado, iniciada al folio ciento ochenta y siete vuelto al ciento ochenta y nueve frente del tomo diecinueve del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Inversiones y Proyectos Vista Linda y el Nuevo Amanecer Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres - ciento dos - seiscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta, mediante la cual se reforma pacto social, se autoriza la venta de cuotas y se nombra nuevo gerente uno.—Lic. Fernando Fernández Delgado.—1 vez.—(IN2023772810).

Por escritura N° 10-97, otorgada a las 15:00 horas del 23 de mayo del 2023, se protocoliza acta de asamblea de cuotistas de **Residencias Sandiales de la Hacienda srl**, en la que se modifica las cláusulas del domicilio y de la administración y representación.—San José, 23 de mayo del 2023.—Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2023772814).

Ante esta notaría, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Paiaabanitu Properties S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-872279, donde se acordó modificar la cláusula séptima: de la representación.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2023772817).

Ante esta notaría se da la transformación a sociedad civil y cambio de domicilio de la **Alacam & Tajejo S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-684010.—Ciudad Colón, 25 de mayo del 2023.—Lic. Maykool Acuña Ugalde.—1 vez.—(IN2023772818).

Ante esta notaría mediante escritura número cincuenta y seis-cinco, visible al folio treinta y cuatro frente del tomo cinco, a las catorce horas cinco minutos del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, la señora: Sandra Beatriz Solano Obando, quien fungía como representante de la sociedad: **Fasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco cuatro cuatro nueve cuatro uno, con domicilio en: Cartago, Cartago, un kilómetro setecientos metros norte de Hogares Crea, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de la aplicación de la Ley número Nueve mil cuatrocientos veintiocho.—San José, a las nueve horas y cinco minutos del veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Michael Mauricio Jiménez Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2023772819).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y siete-cinco, visible al folio treinta y cuatro vuelto del tomo cinco, a las catorce horas quince minutos del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, la señora: Sandra Beatriz Solano Obando, quien fungía como representante de la sociedad: **Anblasol Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno seis cuatro cuatro nueve nueve, con domicilio en: San José, San José, Barrio Escalante, avenida nueve, calles veintinueve y treinta y cinco, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de la aplicación de la ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho.—San José, a las nueve horas y diez minutos del veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Michael Mauricio Jiménez Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2023772820).

Ante esta notaría mediante escritura número cincuenta y ocho-cinco, visible al folio treinta y cinco frente del tomo cinco, a las catorce horas veinticinco minutos del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, la señora: Sandra Beatriz Solano Obando, quien fungía como representante de la sociedad: **Fas de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis uno cero cero tres seis, con domicilio en: Cartago, Cartago, Central El Carmen, un kilómetro setecientos metros al norte de Hogares Crea, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de la aplicación de la ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho.—San José, a las nueve horas y veinte minutos del veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Michael Mauricio Jiménez Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2023772821).

Mediante escritura: 138 del tomo 34 de los protocolos de la notaría: Rocío Córdoba Cambroner, se modifica el capital de la sociedad: **Sistema de Parques Sociedad Anónima**.—Heredia, 24 de mayo del 2023.—Rocío Córdoba Cambroner, Notaria.—1 vez.—(IN2023772837).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se acuerda reformar la cláusula segunda de la sociedad: **Armaduras y Bloques de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos nueve.—Heredia, 25 de mayo de 2023.—Licda. Hazell Ahrens Arce, carné: 17161.—1 vez.—(IN2023772841).

Mediante escritura N° 265-14, otorgada el día de hoy, protocolizo acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta Mil Trescientos Cuarenta y Siete S. A.**, se reforma pacto social y se reestructura junta directiva.—San José, 24 de mayo del 2023.—Notario: Ricardo González Fournier.—1 vez.—(IN2023772845).

Mediante escritura N° 263-14, otorgada el día de hoy, protocolizo acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Finca Filial Nueve Dos Plomo S. A.**, se reforma pacto social y se reestructura junta directiva.—San José, 24 de mayo del 2023.—Notario: Ricardo González Fournier, Notario.—1 vez.—(IN2023772846).

Mediante escritura N° 264-14, otorgada el día de hoy, protocolizo acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Veintitrés Mil Seiscientos Doce S. A.**, se reforma pacto social y se reestructura junta directiva.—San José, 24 de mayo del 2023.—Notario: Ricardo González Fournier.—1 vez.—(IN2023772847).

Mediante escritura N° 262-14, otorgada el día de hoy, protocolizo acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Corporación Berjane Limitada**, se reforma pacto social y se nombran gerentes.—San José, 24 de mayo del 2023.—Notario: Ricardo González Fournier.—1 vez.—(IN2023772848).

He protocolizado acta de la empresa **Operadores Logísticos Ransa S. A.**, en la cual se hacen nuevos nombramiento en la junta directiva. Es todo.—San José, 24 de mayo del 2023.—Lic. Juan Fernández Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2023772850).

En la notaría del Licenciado Martín Alfredo Masís Delgado, mediante escritura número catorce del folio once vuelto del tomo tres en San José, a las ocho horas del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa: **Fit Challenge Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ocho cero cuatro cinco cinco dos, en la cual acuerdan disolver la sociedad por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, se advierte que la compañía no tiene actualmente ningún bien o activo, ni ninguna deuda o pasivo, ni tiene operaciones ni actividades de ninguna naturaleza. Por esta razón se prescinde del trámite de nombramiento de liquidador y demás trámites de liquidación.—Lic. Martín Alfredo Masís Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2023772851).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y uno-ocho, visible al folio treinta y ocho frente, a las dieciséis horas, a las quince horas del diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, el señor: Héctor del Carmen Esquivel Herrera, quien fungía como representante de: **Inmobiliaria Esquir de Hojanca Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-uno cero uno-cuatro dos cuatro uno cinco cinco, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de la aplicación de la ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho.—Liberia, a las catorce horas treinta minutos del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Carlos Enrique Mora Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2023772863).

Ante el notario Óscar Mario Lizano Quesada, mediante escritura número ciento ciento ochenta y tres-veinte, visible al folio ciento treinta y ocho vuelto del tomo veinte, once horas del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se ha protocolizado solicitud de disolución de la sociedad: **Compañía Rocajure Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos.—Alajuela, a las diez horas treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés. Presidente: Erika Ugalde Gamboa.—Lic. Óscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2023772864).

Se comunica a todos los interesados que ante la notaría de Natalia Molina Chinchilla el 24 de mayo del 2023, se disolvió **Jojaki Los Mogos Sociedad Anónima**, cédula N° 3-101-315948.—Palmar, Osa, Puntarenas, 25 de mayo del 2023.—Natalia Molina Chinchilla.—1 vez.—(IN2023772865).

Se protocoliza acta de **Inversiones el Tayacan Sociedad Anónima**. Se reforma domicilio y administración se nombra junta directiva. Se elimina agente residente y poderes.—Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2023772866).

Se comunica a todos los interesados, que ante esta notaría, se protocolizó acta de disolución por acuerdo del primer ciento de los socios, de la sociedad denominada **Corporación Sancho y Corrales de Santa Clara S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno- seis tres tres seis cuatro dos, domiciliada en Alajuela-San Carlos Florencia, costado norte de Supermercado Flosanco. Notario. Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales. Ciudad Quesada, costado norte de Tribunales, teléfono: 2460-0046. Publíquese. gonzamonse@yahoo.com.—1 vez.—(IN2023772868).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número setenta, visible al folio ciento quince frente, del tomo siete, a las trece horas del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Manantiales de Echeverría Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno seis tres ocho cero seis, celebrada en su domicilio a las once horas y treinta minutos del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. San José a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés del mes de mayo del año dos mil veintitrés.—Lic. Vicente Aurelio Lines Fournier, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772869).

Se protocoliza acta de **Comercializadora Risaralda Sociedad Anónima**. Se reforma domicilio y administración. Se nombra junta directiva.—Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2023772870).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número sesenta y ocho, visible al folio ciento trece frente, del tomo siete, a las doce horas treinta minutos, del día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **La Micro Brewing Company Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis siete siete cuatro nueve nueve, celebrada en su domicilio a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, a las trece horas del día veintitrés del mes de mayo del año dos mil veintitrés.—Lic. Vicente Aurelio Lines Fournier, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772871).

Ante mí, Álvaro Barboza Orozco, notario público con oficina abierta en San José, en escritura otorgada: a las 09 horas 30 minutos del 25 de 05 de 2023, se solicitó la reinscripción de la sociedad: **Inversiones de Washinton Distrito de Columbia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: cero nueve cero dos setenta y nueve, por haber sido esta sociedad desinscrita por la ley noventa y cuatro veintiocho, presidente: Nealia Arboine Watson, conocida como Nelia Arboine Watson.—25 de mayo del 2023.—Álvaro Barboza Orozco, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772872).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta-catorce, visible al folio treinta y siete vuelto, del tomo catorce de mi protocolo, a las ocho horas del veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, los señores Giancarlo y Eric Von Breyman Montero, constituyen una sociedad anónima, cuyo nombre corresponde al número de cédula jurídica asignada por el Registro de personas jurídicas mas la abreviatura S. A., con domicilio en Heredia, Belén, La Ribera, capital social suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años.—San José, a las ocho horas del veinticuatro del mes de mayo del año dos mil veintitrés.—Luis Diego Lizano Sibaja, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772873).

Por escritura otorgada a las 14 horas del 18 de mayo de 2023, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Robin Ruth de Costa Rica S.A.**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda del domicilio, la cláusula

décima primera de la administración y facultades de los administradores, se nombra junta directiva y fiscal.—Firmo en San José, el 24 de mayo del 2023.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario Público.—1 vez.—(IN2023772875).

El suscrito notario hace constar que la sociedad **Agromercadeo Manglares del Atlántico Sociedad Anónima**, tres-ciento uno-dos uno seis cero ocho cuatro, acordó en sesión extraordinaria, cambiar la junta directiva y su domicilio fiscal.—Cartago veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Luis Ricardo Montero López.—1 vez.—(IN2023772879).

4001-2177, mediante escritura número ciento diez, otorgada ante esta notaría, a las a las once horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Whitenoise Costa Rica SRL**, en virtud de la cual se acordó el aumento del capital social y en consecuencia reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Lic. Alex Thompson Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2023772883).

El suscrito, Marco Antonio Jiménez Carmiol, en mi condición de liquidador de la sociedad **SANTORIN S.A.**, cédula jurídica 3-101-022276, hago constar que se presentó el estado final de liquidación a la Asamblea de Accionistas de la sociedad, y en cumplimiento del artículo 316 inciso b) del Código de Comercio transcribo un extracto del mismo así: a) la sociedad no tiene actividad de ningún tipo, y con el fin de repartir el haber patrimonial se hace devolución del capital social, correspondiendo diez millones de colones a cada socio; b) se hace devolución del fondo de reserva legal, por partes iguales entre los socios, correspondiendo un millón de colones a cada socio. Los papeles y libros de la sociedad quedarán a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la publicación para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.—San José, 25 de mayo del 2023.—Marco A. Jiménez C, liquidador.—1 vez.—(IN2023772891).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Dehache IDH Sociedad Anónima**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. George De Ford González, Notario.—1 vez.—(IN2023773987).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Carlo Escape Limitada**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(IN2023773988).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Ruckman Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. karime de los Ángeles Rodríguez Lara, Notario.—1 vez.—(IN2023773989).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Abarca**

Araya Sociedad Anónima.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Ingrid Magaly Sánchez Araya, Notaria.—1 vez.—CE2022042429.—1 vez.—(IN2023773990).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 12 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **MTCCE Food Service Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Víctor Hugo Fernández Mora, Notario.—1 vez.—CE2022042430.—(IN2023773991).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial cubillos Sociedad anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Juan Rafael Villagra Coronado, Notario.—1 vez.—CE2022042432.—(IN2023773992).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 23 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Flamie Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Wendy Marcela Valverde Cortés, Notaria.—1 vez.—CE2022042431.—(IN2023773993).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Pan American Consulting Group P Dos C Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Sylvia Muñoz García, Notario.—1 vez.—CE2022042435.—(IN2023773994).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Hierba Buena Alianzas Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2022042436.—(IN2023773995).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Cajun Mermaid Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2022042438.—(IN2023773996).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Structo Servicios MVX Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Manrique González Venegas, Notario.—1 vez.—CE2022042439.—(IN2023773997).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **JL Medical Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. María Verónica Méndez Reyes, Notario.—1 vez.—CE2022042437.—(IN2023773998).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 15 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Uniforme y Sublimados de Los Pungos Sociedad de**

Responsabilidad Limitada.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Emmanuel Efrén Elizondo Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2022042440.—(IN2023773999).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones & Soluciones Automotrices CR Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Maikol Vinicio Rodríguez Morales, Notario.—1 vez.—CE2022042441.—(IN2023774000).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Ocupado Ganando Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Gabriel Clare Facio, Notario.—1 vez.—CE2022042442.—(IN2023774001).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **S V Soluciones Técnicas Integrales Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Danilo Loaiza Delgado, Notario.—1 vez.—CE2022042443.—(IN2023774002).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Tamarindo INK Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. SONIA CORELLA CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2022042444.—(IN2023774003).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Confecciones Industriales Alca Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Marvin Alberto Fernández Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2022042445.—(IN2023774004).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 50 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Roque Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. José Mauricio Artavia Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2022042448.—(IN2023774005).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Samayco Accesorios F M A Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. José Leonardo Céspedes Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2022042447.—(IN2023774006).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Maryon Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Willy Hernández Chan, Notario.—1 vez.—CE2022042449.—(IN2023774007).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **DEMJ Sociedadanonima**

Sociedad anónima.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Diana Franciny Hernández Bogantes, Notario.—1 vez.—CE2022042451.—(IN2023774008).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Canan Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Jessica Rodríguez Jara, Notario.—1 vez.—CE2022042454.—(IN2023774009).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Desarrolladora Balic Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Yoser David González Hernández, Notario.—1 vez.—CE2022042455.—(IN2023774010).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 20 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Alegría Wellness Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Licda. Yucelin Merta Castillo, Notario.—1 vez.—CE2022042457.—(IN2023774011).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Veltico Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Andrea María Rojas Martínez, Notaria.—1 vez.—CE2022042458.—(IN2023774012).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Felipe Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Mercedes Margarita Pacheco Monge, Notario.—1 vez.—CE2022042459.—(IN2023774013).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **A&B Arenas Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Guido Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—CE2022042461.—(IN2023774014).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Familia Núñez Carranza Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Nazareth Abarca Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2022042381.—(IN2023774015).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Esa Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Alejandra Salazar Blanco, Notario.—1 vez.—CE2022042383.—(IN2023774016).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Feka Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Olivia Vanegas Zuñiga, Notario.—1 vez.—CE2022042384.—(IN2023774017).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Mundo Hogar Alajuela Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. William de Los Ángeles Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2022042385.—(IN2023774018).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Turísticas y Deportivas Bompa Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Katia María Brenes Rivera, Notaria.—1 vez.—CE2022042386.—(IN2023774019).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Computech Global escaza Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Walter Alberto Castrillo Fernández, Notario.—1 vez.—CE2022042387.—(IN2023774020).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Modamaxx Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Manuel Emilio Vega Vargas, Notario.—1 vez.—CE2022042388.—(IN2023774021).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Acarreo FCV Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Gerardo Andrés Camacho Quirós, Notario.—1 vez.—CE2022042390.—(IN2023774122).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Actinova Dos Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Daniela Quesada Cordero, Notario.—1 vez.—CE2022042391.—(IN2023774023).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Mountain Gold Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Eithel Mauricio Campos Rojas, Notario.—1 vez.—CE2022042394.—(IN2023774024).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Contacto Digital Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Felipe Cordero Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2022042397.—(IN2023774025).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Good Bye Texas Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Alejandro Alonso Roman González, Notario.—1 vez.—CE2022042398.—(IN2023774027).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 08 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Pescadería Ángel**

Sociedad Anónima.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Lillyana Guevara Sáenz, Notario.—1 vez.—CE2022042393.—(IN2023774028).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Fusión Tecnológica de Negocios Futen Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. George de Ford González, Notario.—1 vez.—CE2022042399.—(IN2023774029).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Nidos de Halcones Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Licda. Laura Gabriela Alcázar Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2022042400.—(IN2023774030).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Bar Y Restaurante Jardín Griego Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Sara María Barrantes Hernández, Notario.—1 vez.—CE2022042392.—(IN2023774031).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Meta Teca Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Jennifer Vargas López, Notario.—1 vez.—CE2022042401.—(IN2023774032).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Portholland Pacific Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—CE2022042402.—(IN2023774033).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Robotikos CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Licda. Denia Angelina Cruz Morera, Notaria.—1 vez.—CE2022042403.—(IN2023774034).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Coast To Costa CRC Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. José Ignacio Quijano San Gil, Notario.—1 vez.—CE2022042404.—(IN2023774035).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **What Way Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Sandra Isabel Meza Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2022042405.—(IN2023774036).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Golfistas Para los Niños Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Mauricio Alberto Campos Brenes, Notario.—1 vez.—CE2022042406.—(IN2023774037).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **VS Family Ocean Dreams Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Guido Fernán Sánchez Canessa, Notario.—1 vez.—CE2022042407.—(IN2023774038).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Kerala Catering Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Gustavo Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—CE2022042408.—(IN2023774039).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Attila Oreamuno Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Katherine Rocío Alpizar Chaves, Notario.—1 vez.—CE2022042410.—(IN2023774040).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Amledman Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Mónica María Calderon Solano, Notario.—1 vez.—CE2022042411.—(IN2023774041).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Pecary Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2022042412.—(IN2023774043).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Jardines Izaguirre & Izaguirre Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Adolfo Manuel Pineda Morales, Notario.—1 vez.—CE2022042413.—(IN2023774044).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 12 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lufnan de Tres Ríos Sociedad Anónima.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. José Daniel García Picado, Notario.—1 vez.—CE2022042414.—(IN2023774045).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Aires Acondicionados Invertech S&G Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Ricardo Ramírez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2022042415.—(IN2023 774046).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 11 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Setradis Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Evelyn Alejandra Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2022042416.—(IN2023774047).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **ICPM Studio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Francisco José Salas Agüero, Notario.—1 vez.—CE2022042418.—(IN2023774048).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Sleepy Sloth Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Licda. Daniela Madriz Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2022042417.—(IN2023774049).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Niburel Business Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Percy Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2022042419.—(IN2023774050).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Quiver Agrotech de Costa Rica GQCR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Rita Eugenia Guzmán Fernández, Notario.—1 vez.—CE2022042421.—(IN2023774051).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Studios Project Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. German Enrique Salazar Santamaria, Notario.—1 vez.—CE2022042422.—(IN2023774052).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 35 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Sánchez E D Once Setenta Ochenta Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Ana Alejandra Araya Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2022042423.—(IN2023774053).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Darpaint Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Giselle Piedra Cortes, Notario.—1 vez.—CE2022042424.—(IN2023774054).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Mars is The Future Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Mauricio Alvarado Prada, Notario.—1 vez.—CE2022042425.—(IN2023774055).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Pandatech Store Sociedad Anónima**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Rafael Ángel Fonseca González, Notario.—1 vez.—CE2022042462.—(IN2023774057).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **el Cisne del Oslo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Lic. Ramon Emilio Ramírez Zuñiga, Notario.—1 vez.—CE2022042463.—(IN2023774058).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Karma Protection Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Allan García Barquero, Notario.—1 vez.—CE2022042465.—(IN2023774059).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **CW Investment Group Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Sigrid Rocío Molina Brenes, Notario.—1 vez.—CE2022042466.—(IN2023774060).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Ohana Properties Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Ronald Brealey Mora, Notario.—1 vez.—CE2022042467.—(IN2023774061).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 40 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Tres H Industrial Sociedad anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Elsy Cubero Hernández, Notario.—1 vez.—CE2022042468.—(IN2023774062).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Snack Media Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Mayra Centeno Mejía, Notario.—1 vez.—CE2022042470.—(IN2023774063).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Vinos La Gran Cava Sociedad anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Steven Joaquín Ferris Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2022042469.—(IN2023774064).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **La Casa del Mecánico Sociedad anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Daniela María Bolaños Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2022042471.—(IN2023774065).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Greygus Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2022042472.—(IN2023774067).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Tonga Car Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Sylvia Muñoz García, Notario.—1 vez.—CE2022042473.—(IN2023774068).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Murtaugh CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Rosa María García Sossa, Notaria.—1 vez.—CE2022042474.—(IN2023774069).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Eco Finanzas del Sur Sociedad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario.—1 vez.— CE2022042475.—(IN2023774070).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Quant Systems CRC INC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Néstor Morera Víquez, Notario.—1 vez.—CE2022042476.—(IN2023774071).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Alpha Wave Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Silvia Trejos Zamora, Notario.—1 vez.—CE2022042477.—(IN2023774072).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 25 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Smartoffice Logistic Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Manrique González Venegas, Notario.—1 vez.—CE2022042478.—(IN2023774073).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Ride In Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.— CE2022042479.—(IN2023774074).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones J & El progreso Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Carlos Roberto Alan Rivera, Notario.—1 vez.—CE2022042480.—(IN2023774075).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **What Way Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Sandra Isabel Meza Salazar, Notario.—1 vez.—CE2022042481.—(IN2023774076).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Veinticuatro Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Andrés Tovar Castro, Notario.—1 vez.— CE2022042482.—(IN2023774077).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Urbana Properties LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Stefano José Ferraro Flórez Estrada, Notario.—1 vez.—CE2022042483.—(IN2023774078).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Vane Mariposa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Eduardo José Mora Castro, Notario.—1 vez.—CE2022042485.—(IN2023774079).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Casa de Rowan LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Brians Salazar Chavarría, Notario.—1 vez.— CE2022042486.—(IN2023774080).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Aires Acondicionados S&G Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Ricardo Ramírez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2022042487.—(IN2023774081).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Makayah de Flamingo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Pedro González Roesch, Notario.—1 vez.— CE2022042488.—(IN2023774082).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **JWK Electronics Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Leonardo Diaz Rivel, Notario.—1 vez.—CE2022042489.—(IN2023774083).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inspira Clinic Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Esteban Ernesto Gil Girón Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2022042490.—(IN2023774084).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Tikvacr Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Edwin Martín Chacón Saborío, Notario.—1 vez.—CE2022042491.—(IN2023774085).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Sleephome Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Yesenia María Arce Gómez, Notario.—1 vez.—CE2022042492.—(IN2023774086).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Gestión de Patrimonios CCS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Sandra Isabel González Pinto, Notario.—1 vez.—CE2022042493.—(IN2023774087).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Driving In Nature Car Rentals LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Roger Allen Petersen Morice, Notario.—1 vez.—CE2022042495.—(IN2023774088).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 50 minutos del 13 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Guanacaste Lab Solutions Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Ana Marcela Fernández Solís, Notario.—1 vez.—CE2022042496.—(IN2023774089).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **SM Topografía Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Ana Cristina Navarro Monestel, Notaria.—1 vez.—CE2022042497.—(IN2023774090).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Llégueme Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Milagro de los Ángeles Quirós Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2022042498.—(IN2023774091).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Grupo M Y R Remodelación Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Hubert Pablo Salas Ortega, Notario.—1 vez.—CE2022042500.—(IN2023774092).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Río Celeste Hideout Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Guillermo José Sanabria Leiva, Notario.—1 vez.—CE2022042501.—(IN2023774093).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Serrano de Puntarenas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Sergio Antonio González Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2022042502.—(IN2023774094).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Lácteos Hnos Rivera Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Shirley Patricia Chacón Varela, Notaria.—1 vez.—CE2022042503.—(IN2023774095).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Sueños Sin Funeral Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Patricia Claudia Frances, Notario.—1 vez.—CE2022042505.—(IN2023774096).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Auracooking Arco Iris Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Patricia Claudia Frances, Notaria.—1 vez.—CE2022042506.—(IN2023774097).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Pawlak Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Andrés Gómez Tristán, Notario.—1 vez.—CE2022042508.—(IN2023774098).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Bufete Dos Mil Trescientos Quince & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Rebeca Solís Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2022042509.—(IN2023774099).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **West Volleyball Academy Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Dady Vanessa Marchena Serrano, Notario.—1 vez.—CE2022042510.—(IN2023774100).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 15 minutos del 14 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Isemma Partners Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Wendy Pamela Vargas Porras, Notario.—1 vez.—CE2022042511.—(IN2023774101).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Top AD Marketing Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Licda. María del Milagro Solorzano León, Notaria.—1 vez.—CE2022042512.—(IN2023774102).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Bellotas Mil Novecientos Sesenta Y Dos Sociedad Anónima**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Laura Marcela Hernández Gómez, Notario.—1 vez.—CE2022042513.—(IN2023774103).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **FD Coaching & Mentoring Limitada**.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2022042514.—(IN2023774104).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Smartdrone**

Limitada.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Dewin Brenes Fernández, Notario.—1 vez.—CE2022042515.—(IN2023774105).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Smak D Distribution Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Lucrecia Rojas Calvo, Notaria.—1 vez.—CE2022042516.—(IN2023774106).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **JGT Construcciones y Solución Industrial Sociedad Anónima.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Marvin Cubero Martínez, Notario.—1 vez.—CE2022042517.—(IN2023774107).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Aéreos Ultraligeros Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. José Esteban Olivas Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2022042518.—(IN2023774108).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **ION Group Costa Rica INC Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Alejandro Arrieta Salas, Notario.—1 vez.—CE2022042519.—(IN2023774109).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Sweet Soja Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Alejandra Salazar Blanco, Notario.—1 vez.—CE2022042520.—(IN2023774110).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Indigo Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Licda. Johanna Patricia Vargas Marín, Notaria.—1 vez.—CE2022042521.—(IN2023774111).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **L Baldrich Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. William Juárez Mendoza, Notario.—1 vez.—CE2022042523.—(IN2023774112).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Group Investment and Expansión Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Gabriel Clare Facio, Notario.—1 vez.—CE2022042522.—(IN2023774113).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Grupo GHP Desarrolladores Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Adriana Marín Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2022042524.—(IN2023774114).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Eagle Group Development Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Gabriel Clare Facio, Notario.—1 vez.—CE2022042525.—(IN2023774115).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Winsot Biotech Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Johnny Alberto Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2022042526.—(IN2023774116).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **A Y B Aguilar y Bonilla Sociedad Anónima.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Gerson Muñoz Morales, Notario.—1 vez.—CE2022042527.—(IN2023774117).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Guarire de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Georgina Rojas D Avanzo, Notario.—1 vez.—CE2022042528.—(IN2023774118).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **The Capital Creators TCC Sociedad Anónima.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. José David Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2022042532.—(IN2023774119).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Arias Y H Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Andrey Arturo Serrano Masís, Notario.—1 vez.—CE2022042533.—(IN2023774120).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 14 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Bleu Gastronomía Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Yesenia María Arce Gómez, Notario.—1 vez.—CE2022042534.—(IN2023774121).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **C&L Jireh Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Hannia Mayela Cubero Li, Notario.—1 vez.—CE2022042535.—(IN2023774122).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Flores de Veranda Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2022042536.—(IN2023774123).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Amanecer de Marbella**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2022042537.—(IN2023774124).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Demj SA Sociedad Anónima.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Diana Franciny Hernández Bogantes, Notario.—1 vez.—CE2022042538.—(IN2023774125).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de octubre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Innovadores Avanzados de Centroamérica Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. José Fermín Morales Campos, Notario.—1 vez.—CE2022042539.—(IN2023774126).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **It Pro Support Experts Sociedad Anónima.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Yorhanny Campos Piedra, Notario.—1 vez.—CE2022042540.—(IN2023774127).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Masterclass Latinoamérica Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Rolando Alonso Olivas Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2022042542.—(IN2023774128).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Sabaa Sociedad Anónima.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Yorhanny Campos Piedra, Notario.—1 vez.—CE2022042543.—(IN2023774129).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 15 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **J J Sánchez Lawyers Society Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Jenniffer Rivera Cordero, Notario.—1 vez.—CE2022042544.—(IN2023774130).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Ganeshha Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de diciembre del 2022.—Lic. Andrea María Meléndez Corrales, Notario.—1 vez.—CE2022042545.—(IN2023774131).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Premiun Outlet CR Sociedad Anónima.** San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Catalina Rojas Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2022042546.—(IN2023774132).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Netbrik Sociedad Anónima.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—CE2022042547.—(IN2023774133).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **CR Limón Yatch LLC Sociedad Anónima.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Ana Lucia Castillo Soto, Notario.—1 vez.—CE2022042548.—(IN2023774134).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Impuls Group Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Luis Alonso Salazar Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2022042549.—(IN2023774135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Dixjoseyen Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Jairo José Ramírez Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2022042550.—(IN2023774136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Weizur Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Sergio David Solano Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2022042551.—(IN2023774137).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Rad Rental Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Javier Francisco Chaverri Ross, Notario.—1 vez.—CE2022042553.—(IN2023774138).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **H & H Inversiones Sociedad Anónima.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Olman Eduardo Madrigal Acuña, Notario.—1 vez.—CE2022042552.—(IN2023774139).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **de Calicha Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Jessica Alvarado Herrera, Notario.—1 vez.—CE2022042556.—(IN2023774140).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Arboleda Pacífica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Álvaro Jesús Guevara Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2022042555.—(IN2023774141).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Casa Creators Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Elías Villalta Dávila, Notario.—1 vez.—CE2022042557.—(IN2023774142).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Primal Mushroom**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Carlos Darío Angulo Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2022042560.—(IN2023774143).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Mainstreet Costa Rica LLC Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2022042561.—(IN2023774144).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Kathemma CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—CE2022042562.—(IN2023774145).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Dppawlak Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Andrés Gómez Tristan, Notario.—1 vez.—CE2022042563.—(IN2023774146).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 20 minutos del 19 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Alegría Wellness Retreat Center Sociedad Anónima.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Yucelin Merta Castillo, Notario.—1 vez.—CE2022042564.—(IN2023774147).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Canan de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Jessica Rodríguez Jara, Notario.—1 vez.—CE2022042565.—(IN2023774148).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 29 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Nómada Cincoceroseis Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—CE2022042568.—(IN2023774149).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Global Bit Internacional Sociedad Anónima.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Ileana Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2022042567.—(IN2023774150).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 25 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Simbiosis Biotecnológica Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. María Gabriela Zúñiga Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2022042566.—(IN2023774151).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 20 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Comtec Latam Sociedad Anónima.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Ileana Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—CE2022042569.—(IN2023774152).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Eagle Group Development de Costa Rica LTD Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Gabriel Clare Facio, Notario.—1 vez.—CE2022042570.—(IN2023774153).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Seven Seve AD LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Anna Spendlingwimmer Salagnac, Notario.—1 vez.—CE2022042571.—(IN2023774154).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Gutiérrez & Reyes Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2022042572.—(IN2023774155).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Aryco Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Belmer Segura Godínez, Notario.—1 vez.—CE2022042573.—(IN2023774156).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Sustainability Blueprint Business Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 21 de diciembre del 2022.—Lic. Stefan Ali Chaves Boulanger, Notario.—1 vez.—CE2022042574.—(IN2023774157).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento tres, visible al folio ciento veintinueve vuelto, del tomo tres, a las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, el señor Juan Freer Bustamante, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, Piedades de Santa Ana, contiguo al Depósito Hermanos Mora, y portador de la cédula de identidad número uno-cero cinco nueve tres-cero cero ocho dos, quien fungía como presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Freer Suministros Internacionales Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cero uno nueve tres cuatro, con domicilio social en San José-San José, cuatrocientos metros al norte de Capris en La Uruca, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta por la aplicación de lo dispuesto en la Ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho, Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas. Lo anterior, en virtud de haber cancelado las obligaciones tributarias por concepto de dicho impuesto.—San José, a las doce horas del veintinueve del mes de mayo del año dos mil veintitrés.—Licda. Paola Sáenz Alfaro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023775368).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento dos, visible al folio ciento veintinueve frente, del tomo tres, a las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, el señor Ignacio Jiménez Jiménez, costarricense por

naturalización, mayor, casado en segundas nupcias, ingeniero agrónomo pensionado, vecino de Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Calle Poró, Condominio Baleares número cinco, y portador de la cédula de identidad número ocho-cero cero cuatro cero-cero siete uno uno, quien fungía como Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **Jiva Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento un-cero dos tres siete dos tres, con domicilio social en San José – San José, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de haberse vencido su plazo de vigencia.— San José, a las once horas con treinta minutos del veintinueve del mes de mayo del año dos mil veintitrés.—Licda. Paola Sáenz Alfaro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023775371).



NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber a Álvaro José Ruiz Gutierrez, cédula de residencia N° 155802252610 y a Valerie Chinchilla Ruiz, cédula de identidad N° 4-0258-0256, gerentes de Lux Arquitectura Mas Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-866284; que el Registro de Personas Jurídicas se dio apertura a una gestión administrativa extraregstral promovida por el señor Víctor Manuel Aguilar Castillo, en su condición de titular de la marca registrada: LUX ARQUITECTURA, por la presunta infracción del artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos; del cual que se le **confiere audiencia** por un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al del recibido de la presente resolución, a efecto de que dentro del plazo antes indicado presenten los alegatos pertinentes. Se le previene que en el acto de notificarle la presente resolución o dentro del tercer día, debe señalar lugar o medio para atender notificaciones de este Despacho dentro del perímetro de la ciudad de San José, bajo el apercibimiento de que si no lo hace las resoluciones que se dicten se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a este Despacho, o bien, si el lugar señalado no existe, permanece cerrado, si la dirección es imprecisa, incierta o inexistente. Todo lo anterior, de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Reglamento del Registro Público (Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas. (Expediente DPJ-013-2023), publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 17 de mayo de 2023.—José Castro Marín, Asesor Legal.—(IN2023770137).

REGISTRO INMOBILIARIO

EDICTO

Se hace saber a Cecilia Serrano Obando cédula 3-0208-0190, propietario de la finca de Alajuela matrícula 188826, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas con ocasión de la gestión iniciada por denuncia de un posible intercambio de planos en las fincas de Alajuela matrículas 188826 y 201881, lo cual puede ocasionar una doble inmatriculación. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las quince horas del diez de mayo del año dos mil veintitrés, en cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a los interesados, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación en "*La Gaceta*"; para que dentro de dicho término presenten los alegatos correspondientes, y se les previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o correo electrónico, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. (Referencia Expediente N° 2022-877-RIM).—Curridabat, 23 de mayo del 2023.—Máster. Ronald A. Cerdas Alvarado, Asesor Jurídico.—1 vez.—O.C. N° OC23-0001.—Solicitud N° 433164.—(IN2023772348).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Procedimiento administrativo disciplinario y patrimonial, expediente N° 23-00080-2208-ODYP, contra: Karla Fallas Cordero, Heredia, a las dieciocho horas del ocho de mayo del dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN INICIAL DE TRASLADO DE CARGOS

En el presente procedimiento administrativo será instruido por el Dr. Eduardo Vargas Elizondo, Supervisor del Hospital San Vicente de Paúl, mediante el oficio HSVP-DE1109-2023, en su condición de Órgano Director, y como Órgano Decisor fungirá la Dra. Delsa Azofeifa Cubero, o quien ostenta el cargo de Director de Enfermería del Hospital San Vicente de Paúl II. Mediante oficio número HSVP-SUB-DE-0031-2023 de fecha 08 de mayo del 2023, de la Subdirectora de Enfermería Dra. Georgina Hernández Leitón, comunica a la Dirección de Enfermería del Hospital San Vicente de Paúl de las inconsistencias en la puntualidad y asistencia de la funcionaria Karla Fallas Cordero, Auxiliar de Enfermería. III. Con fundamento en lo anterior, se procede por parte del Órgano Decisor a dar inicio al presente procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial, en contra de la funcionaria Karla Fallas Cordero, con número de cédula 1-1422-0518, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS:

De conformidad con la prueba que luego se indicará se tienen por enlistados los siguientes hechos, en grado de probabilidad:

Primero: La Sra. **Karla Fallas Cordero** es funcionaria del Hospital San Vicente de Paúl, destacado en el Servicio de Cirugías en el puesto de Auxiliar de Enfermería, siendo que devenga un salario aproximado por día laboral de ₡24.329.08 (veinticuatro mil trescientos veinte nueve con 08/100) Segundo: la funcionaria **Karla Fallas Cordero** para el mes de abril de 2023, tenía contratado un horario de las 14:00pm a las 22:00pm (II turno) 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 abril 2023, según rol y distribución del Personal de Enfermería del Hospital San Vicente de Paúl.

Tercero: La funcionaria **Karla Fallas Cordero** no se presentó a trabajar en el Hospital San Vicente de Paúl, en el horario de las 14:00pm a las 22:00pm (II turno) 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 abril 2023, para un total 30 días de ausencia.

Cuarto: Que la funcionaria **Karla Fallas Cordero** los días) 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 abril 2023, estaba destacado en el Servicio de Cirugías del Hospital San Vicente de Paúl. **Karla Fallas Cordero** reiterativa de supuestas ausencias presentadas, abandonó su deber como funcionario público los días) 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 abril 2023, el cual indica debe de ajustarse a su **horario de trabajo** contratado, máxime cuando nos encontramos frente a un servicio público de atención de Enfermería, donde debe prevalecer la satisfacción de los intereses generales en la atención al usuario, que aplicado al caso que nos ocupa, se traducen en el requerimiento de los servicios directos de un Auxiliar de Enfermería en un servicio de hospitalización.

IMPUTACIÓN DE HECHOS Y CONDUCTAS

Se le imputa en el grado de probabilidad a **Karla Fallas Cordero**, Auxiliar de Enfermería, destacada en el Servicio de Cirugías del Hospital San Vicente Paúl, las ausencias injustificadas de los días) 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 abril 2023, correspondiéndole inicialmente asumir un daño patrimonial aproximado de ₡24.329.08 (veinticuatro mil trescientos veinte nueve con 08/100), por cada día de ausencia injustificada en que percibió pago salarial, monto total que finalmente se determinará en el desarrollo del presente procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial con la certificación de Recursos Humanos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la puntualidad y asistencia se encuentra institucionalmente regulados en el Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente en los artículos N° 46 en el cual, se regula la obligación de los trabajadores prestar los servicios personalmente en forma regular y continúa, dentro de las jornadas señaladas, y artículos 48, 50, 65, 72, 73, 74, 75, 76, 82, 83 ibídem, que indican que las ausencias injustificadas computables al final de un mes calendario se sancionarán en la siguiente forma: por la mitad de una ausencia, amonestación por escrito; por una ausencia, suspensión hasta por dos días; por una y media y hasta por dos ausencias alternas, suspensión hasta por ocho días; por dos ausencias consecutivas o más de dos ausencias alternas, despido del trabajo, además que las ausencias que de acuerdo con las leyes o este Reglamento no deban pagarse, se deducirán del salario del trabajador y conforme también lo regulado en el

artículo 198 de la Ley General de la Administración Pública, que establece el derecho para reclamar la responsabilidad de los servidores públicos.

Así mismo en concordancia con lo estipulado en el artículo N° 81 del Código de Trabajo y los deberes éticos que deben regir en los funcionarios de la CCSS, visibles en los artículos: 6, 10, 11, 15, 17 del Código de Ética de la Caja Costarricense del Seguro Social.

FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El presente procedimiento administrativo de Responsabilidad Disciplinaria y Patrimonial tiene por finalidad establecer la **verdad real** de los hechos supra citados, y de confirmarse su inasistencia de manera injustificada, proceder a fijar la responsabilidad disciplinaria y Patrimonial correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.

PRUEBA

DOCUMENTAL:

Expediente administrativo constituido por 33 folios útiles.

Por Recabar:

- Certificación de la Oficina Gestión de Recursos Humanos del Hospital San Vicente de Paúl del monto correspondiente al daño patrimonial correspondiente a los días probables de las siguientes ausencias injustificadas de la funcionaria **Karla Fallas Cordero** de los días) 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 abril 2023.

DERECHOS DE LA PARTE INVESTIGADA

Para la correcta prosecución de este procedimiento, se le hace saber a la funcionaria **Karla Fallas Cordero**, lo siguiente:

- a. Que puede hacerse asesorar por un abogado o por un Representante Sindical en caso de que lo desee.
- b. Que de previo a la celebración de la comparecencia oral que se llevará a cabo, e incluso durante la misma, puede ofrecer la prueba de descargo que estime pertinente. Si la desea ofrecer o aportar de previo a la audiencia, deberá hacerlo por escrito. Puede declarar en el momento que lo desee, o bien abstenerse de hacerlo, sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra.
- c. Al celebrar la comparecencia oral correspondiente, como se indicó, puede hacerse asesorar según el punto "a", pero su inasistencia no impedirá que la misma se lleve a cabo, y el asunto será resuelto según la prueba obrante en autos.
- d. Tiene derecho a examinar y fotocopiar el expediente que contiene esta causa, el que se encuentra en la Dirección de Enfermería del Hospital San Vicente de Paúl, dentro del horario comprendido entre las ocho y catorce horas, de lunes a jueves. El importe por concepto de fotocopias correrá por cuenta de la parte interesada.
- e. Esta resolución puede ser impugnada si lo considera oportuno, para lo que cuenta con los recursos ordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 342, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los recursos que proceden contra esta resolución son el de Revocatoria y Apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del traslado de

cargos, según artículo 139 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS, así como excepciones previas y de fondo regulados en los artículos 110 y 111 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS. El recurso de revocatoria será resuelto por el Órgano Decisor y el recurso de apelación será resuelto por el Órgano Decisor de Alzada (Dirección General del Hospital San Vicente de Paúl), según lo regulado en el artículo 139 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS.

Listo el informe de conclusiones del Órgano Decisor, se procederá a notificar la propuesta de sanción disciplinaria y patrimonial en caso de corresponder alguna sanción, la cual será notificada al medio señalado, misma que puede ser **opuesta** en el plazo de cinco días hábiles posteriores a su recibo, así como solicitar que el caso sea elevado a los órganos bipartitos y paritarios (Comisión de Relaciones Laborales y Junta Nacional de Relaciones Laborales).

- f. El cuestionamiento de aspectos interlocutorios (suscitados durante la tramitación del procedimiento) serán resueltos en Primera Instancia por el Órgano Decisor, y en Segunda Instancia por el Órgano Decisor de Alzada (Dirección General del Hospital San Vicente de Paúl. Sin embargo, la resolución final será emitida por el Órgano Decisor y en caso de ser recurrida será resuelta en Segunda Instancia por el superior jerárquico sea la Dirección General del Hospital San Vicente de Paúl.
- g. Deberá señalar en el término de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución, lugar o medio (fax o correo electrónico) donde atender futuras notificaciones, de no hacerlo, o bien si el lugar indicado fuera impreciso o inexistente, se le tendrá por notificado en lo sucesivo de forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas de conformidad con el artículo 121 inciso j) de la Normativa de Relaciones Laborales de la Institución. Además, deberá considerar por parte de quien ofrece como medio para notificaciones una cuenta de correo electrónico, la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada, así como, cualquier imposibilidad con la entrega final es responsabilidad del interesado.
- h. Cualquier escrito o gestión que presente, deberá hacerlo ante el Órgano Decisor en la Dirección de Enfermería del Hospital San Vicente de Paúl.

Se convoca a la celebración de la audiencia oral y privada, prevista en el artículo 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, a **Karla Fallas Cordero**, para tal fin se señala el día **12 de junio del 2023**, a partir de las **diez horas (10:00 a.m.)**. Dicha comparecencia se llevará a cabo en la Oficina de la Supervisión de la Central de Esterilización, piso cero. Notifíquese.—Dr. Eduardo Vargas Elizondo, Órgano Director.—(IN2023770135).

<p><i>Recibe la notificación:</i></p> <p>_____</p> <p><i>Firma:</i></p> <p>_____</p> <p><i>Observaciones:</i></p> <p>_____</p> <p><i>Fecha:</i> _____</p> <p><i>En caso de desear ser notificado por medio de correo electrónico favor indicar el mismo en el presente espacio:</i></p> <p>_____</p>
--

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Auto inicial de traslado de cargos Ausencia Injustificada Procedimiento Administrativo Disciplinario Ordinario por el Régimen de Asistencia y Puntualidad Exp: E.A.-O.D.E.-O-G. OBS-017-2023.

En contra de: Salazar Mora Isaac, cédula: 503640192, Lugar de trabajo: Hospital San Juan de Dios, Unidad de trabajo: Ginecoobstetricia, Puesto: Asistente de Pacientes, Fecha: 28-04-2023.

San José, Hospital San Juan de Dios, a las ocho horas del veintiocho de abril del 2023, quien suscribe Dra. Vilma Rodríguez Morales, Órgano Director a. í., del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario por el Régimen de Puntualidad y Asistencia; por encontrarse Ascenso la Dra. Consuelo Ruiz Contreras, esto de conformidad al oficio HSJD-D.E.-SDA-0803-2023 suscrito por la Dra. Marietta Hernández Picado, Sub-directora Administrativa de Enfermería, con fundamento en los artículos 102 inciso c de la Ley General de Administración Pública, 98 y 99 de la Normativa de Relaciones Laborales y según solicitud de Instrucción de Procedimiento Ordinario visto en el Oficio HSJD-AGON-PO-0011-2023 del 26 de abril del 2023 emitido por Dra. Nancy Susana Chacón Picado, Sub-Directora de Enfermería a. í. Área Ginecoobstetricia y recibido por el Órgano Director 27 de abril 2023 a las quince horas treinta y cinco minutos para la búsqueda de la verdad real de los hechos se procede a realizar el presente traslado de cargos al funcionario (a) Salazar Mora Isaac, portador de la cédula de identidad 5-0364-0192 Fundamento Jurídico: el presente Procedimiento Disciplinario Ordinario, se fundamenta en los artículos 118 siguientes y concordantes de la Normativa de Relaciones Laborales, los Artículos 72 y 74 del Reglamento Interior de Trabajo y supletoriamente en la Ley General de la Administración Pública. Conducta a Imputar: bajo el principio de inocencia y la valoración razonable de la prueba; se tiene por iniciado el presente Procedimiento Disciplinario Ordinario Régimen Asistencia y Puntualidad a efecto de determinar su eventual responsabilidad en cuanto a las siguientes faltas o hechos laborales (Conducta a imputar): AUSENCIA (s) INJUSTIFICADA(s) el día miércoles 15 de marzo 2023, jueves 16 de marzo 2023, viernes 17 de marzo 2023, sábado 18 de marzo 2023, domingo 19 de marzo 2023, martes 21 de marzo 2023, miércoles 22 de marzo 2023, jueves 23 de marzo 2023, viernes 24 de marzo 2023, domingo 26 de marzo 2023, lunes 27 de marzo 2023, martes 28 de marzo 2023, miércoles 29 de marzo 2023, jueves 30 de marzo 2023 y viernes 31 de marzo 2023 en el horario 6am a 2pm.

Normativa aplicable: en caso de ser encontrado culpable de la intimidación de los hechos, se le aplicará el régimen sancionatorio correspondiente de conformidad con los Artículos 75, 76 y 79 del Reglamento Interior de Trabajo “del Régimen de Puntualidad y Asistencia”, las posibles sanciones son: por la mitad de una ausencia, amonestación, por escrito; por una ausencia, suspensión hasta por dos días; por una y media y hasta por dos ausencias alternas, suspensión hasta por ocho días; por dos ausencias consecutivas o más de dos ausencias alternas, despido del trabajo. Las ausencia para efecto de su sanción, se computarán el día hábil siguiente al día último del mes calendario que comprende el periodo respectivo.

Derechos del Investigado (a)

Derecho a ser comunicado del carácter y fines del Procedimiento, así como a ser notificado de las resoluciones que se adopten. 2-Que tiene derecho a una comparecencia

y de abstenerse a declarar sin que ello implique presunción de culpabilidad. 3-Que durante el curso del procedimiento e incluso durante la celebración de las audiencias, puede ofrecer la prueba documental y testimonial que estime pertinente, así como formular alegatos de hecho, derecho y presentar la defensa que considere. 4- Que tiene derecho a hacerse asesorar y acompañar de un abogado de su elección o representante sindical, en cada una de las diligencias del procedimiento. 5-Que puede estar presente en el momento de la recepción de la prueba testimonial que sea recibida en este procedimiento, acto donde también puede hacerse acompañar por su abogado personal o un representante sindical; pero su inasistencia no impedirá que la misma se lleve a cabo, y el asunto será resuelto según la prueba obrante en autos. 6-Tiene derecho a examinar y fotocopiar el expediente disciplinario que contiene esta causa; el cual, estará custodiado en la sede del Órgano Director Asistencia y Puntualidad de Enfermería: ubicado en la Dirección de Enfermería Oficina 3008, dicho lugar se constituirá como la sede del Órgano Director de Asistencia y Puntualidad Teléfono 2547-8000 Extensiones 8487/8239. Para efecto de examinar y fotocopias el expediente el horario establecido es de 7:30am a 12md y de 1pm a 2:30pm de Lunes a Viernes; el costo de las mismas correrá por su cuenta. 7- Tiene derecho a oponerse a la Gestión Disciplinaria y/o de la responsabilidad patronal conforme a los artículos 135, 136, 137, 138, 139, 140 de la Normativa de Relaciones Laborales vigente a partir del 08 de Diciembre del 2010. 8-Cuando fuere convocado a rendir declaración, la misma será personalmente y no por apoderado o representante, indicándosele el derecho que le asiste para hacerse acompañar de un representante sindical y su abogado. Además, tiene derecho de abstenerse a declarar sin que ello implique presunción de culpabilidad, así como el derecho de estar presente al momento de evacuar la prueba testimonial, que será ofrecida dentro del proceso administrativo y de la cual se le notificará formalmente. 9- Cualquier escrito o gestión que presente deberá hacerlo en la sede del Órgano Director y dentro del horario comprendido de 7:30am a 2:30pm de lunes a viernes. 10-Se le informa que en el periodo comprendido entre la notificación del presente procedimiento y el momento que se deba resolver el fondo de esta investigación, sin perjuicio de los derechos que le asisten para apelaciones ante la Comisión Interna de Relaciones Laborales y Junta de Relaciones Laborales, podrá hacer los alegatos escritos que considere pertinentes. En el despacho supra citado y ofrecer las pruebas de descargo que crea conveniente, tanto en este acto como al rendir su declaración. Su no presentación presumirá una renuncia implícita al derecho de defensa, quedando facultado el órgano responsable del proceso a remitir el expediente con los elementos probatorios con que cuenta para que la Jefatura a cargo y resuelva. 11-La presente Resolución de Auto Inicio de Conducta a Imputar puede ser impugnada si así lo considera oportuno, por lo que cuenta con los Recursos Ordinarios de Apelación y Revocatoria, indicados en el Artículo 139 de la Normativa de Relaciones Laborales octubre 2010; previstos en la Ley General de Administración Pública: Artículo 342 siguiente y concordante a la misma. Los Recursos la revocatoria se interpone ante el Órgano Director y el de apelación se interpone ante la Dirección General en la calidad de Superior Jerárquico del Centro. Dichos recursos deben ser interpuestos dentro de los CINCO días posteriores a la notificación de la Resolución Inicial del traslado de cargos. 12- Se le indica que de conformidad con lo establecido en

la Normativa de Relaciones Laborales en los artículos 115 bis, en delante de dicho cuerpo normativo, puede solicitar la aplicación de un mecanismo alternativo al procedimiento administrativo (MAPA)

Deberes

Normativa de Relaciones Laborales CCSS, Artículo 121i: para los efectos del procedimiento administrativo, el investigado o interesado, según sea el caso, está en la obligación de señalar medio para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 243 de la Ley General de Administración Pública, así como lo dispuesto en los artículos 34 a 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales. 2- En el supuesto de que la parte no cumpla con la obligación señala anteriormente, se le tendrá por notificada de cualquier resolución que se dicte dentro del procedimiento, con el solo transcurso de veinticuatro horas. 3-Deberá señalar, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, lugar o medio (fax, correo electrónico) donde atender futuras notificaciones, de no hacerlo, o bien si el lugar indicado fuera impreciso o inexistente, se le tendrá por notificado en lo sucesivo de forma automática con el sólo transcurso de veinticuatro horas; de no encontrarse presente en el lugar señalado, de previo deberá indicar con quien dejarle las notificaciones. 4-De señalar un lugar, el mismo deberá estar ubicado dentro de un radio de un kilómetro de la sede del órgano Director, lo anterior de conformidad con el Artículo 243 de la Ley General de Administración, así como lo dispuesto en los Artículos 34 a 38 de la Ley de Notificación Judicial.

Citación a Comparecencia Oral y Privada

De conformidad con los artículos 309, 310 y 311 de la Ley General de la Administración Pública y 126 de la Normativa de Relaciones Laborales, se cita en calidad de investigado al funcionario Salazar Mora Isaac, a la Audiencia Oral y Privada que se llevara a cabo en el Hospital San Juan de Dios oficina de Órgano Director de Enfermería; sede del Órgano Director: ubicado en la Dirección de Enfermería Oficina 613, dicho lugar se constituirá como la sede del Órgano Director de Asistencia y Puntualidad. Teléfono 2547-8000 Extensiones 8487 / 8239. **A las nueve horas (09:00am) del día jueves 08 de junio de 2023 (08/06/2023).** Prueba Testimonial: se tienen como testigos de este procedimiento al funcionario: Ninguno. Prueba Documental: solicitud de Instrucción de Procedimiento Administrativo de Asistencia y Puntualidad enviada por la Jefatura correspondiente, copia Boleta de Comunicación Ausencias. Recordatorio uno: Artículo 124 Normativa de Relaciones Laborales, presentar pruebas antes o en el momento de la Comparecencia Oral y Privada. / No se aceptan pruebas de espurio o ilegales. Recordatorio dos: Artículo 315 de la Ley General Administración Pública, su ausencia injustificada no suspenderá la comparecencia. / En caso, que el día programado para la Comparecencia Oral y Privada se encuentre con Incapacidad de la CCSS o del INS, comunicar por escrito al Órgano Director. Notifíquese.—San José, Costa Rica, 28 de abril 2023.—Dra. Vilma Rodríguez Morales, Órgano Director Régimen Asistencia y Puntualidad.—(IN2023772800).

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio

actual del patrono Servicios Laborales Sertelcom S. A., número patronal 2-3101670810-001-001, la Subárea de Comercio notifica Traslado de Cargos 1240-2023-674, por eventuales omisiones salariales que suman un monto de \$2.822.351,00 en cuotas obrero-patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 3. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 16 mayo 2023.—Efraim Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—O.C. N° DI-OC-00636.—Solicitud N° 432662.—(IN2023772345).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del Patrono físico María del Rocío Matarrita Reyes, número patronal 0-00105630059-001-001, la Subárea de Estudios Especiales, notifica por Traslado de Cargos número de caso 1242-2022-01650, eventuales omisiones salariales por un monto de: total de cuotas obreras y patronales de la Caja \$1,406,537.00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 7, Avenida 4, Edificio Da Vinci piso 3. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 22 de mayo del 2023.—Subárea de Estudios Especiales.—Lic. Rodrigo Solano Solano, Jefe.—1 vez.—O.C. N° DI-OC-00636.—Solicitud N° 432957.—(IN2023772347).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Destinos TV. Com S. A., número patronal 2-03101314477-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos caso N°1237-2023-00736 referente planilla adicional, por un monto de \$6,470,018.00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 23 de mayo de 2023.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—O.C. N° DI-OC-00636.—Solicitud N° 433194.—(IN2023772349).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

PD-DU-26-2023.—Procedimiento de regularización de la legalidad urbanística por ejecutar obras sin licencia previa, para las cuales la ley y el Reglamento de Construcciones exigen la licencia en la finca de folio real N° 1-718719-000, propiedad de Eliecer Segura Vargas.

Dirección de la Infracción, según acta de notificación del Departamento de Inspección y Notificación: 250 m. norte de la Escuela Esmeralda Oreamuno, Cinco Esquinas. Localización: 22 21 004 013.

Control Constructivo, al ser las catorce horas y veintidós minutos del cuatro de abril del dos mil veintitrés.

Resultando:

1°—Que el 09 de marzo del 2023 se registra una notificación NC-CC-N-1657 por construcción de cuatro casas y cuatro ranchos, se evidencia en fotografías la colocación de un sello de clausura.

2°—Que en los sistemas municipales no se registran licencias ni trámites constructivas otorgadas para la finca N°723392, referente al cumplimiento del artículo 74 de la Ley de Construcciones en cuanto a la autorización de la licencia expedida por el Municipio, a la fecha.

Considerando:

La Municipalidad mediante lo que se ha llamado “Poder de Policía”, entendido como la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales; o mejor aún, como “el derecho incontrovertible de toda sociedad jurídicamente organizada”, debe proceder ineludiblemente a prevenir todas aquellas situaciones que vayan en contra de la normativa considerada como de interés general y que se encuentra por encima de los intereses particulares.

Asimismo, los artículos 1, 18, 19, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97 de la Ley de Construcciones hacen referencia clara y concisa de los hechos discutidos en el presente caso.

Por su parte el artículo 87 de la Ley de Construcciones consagra: “La Municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les esté dando. Los inspectores municipales son sus agentes, que tienen por misión vigilar la observancia de los preceptos de este Reglamento”.

Fundamento de Derecho.

Las presentes acciones se fundamentan en la siguiente normativa: los artículos 1, 18, 19, 74, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 96, 97 de la Ley de Construcciones y artículo 95, 97, 98, 123, 124, 162, Capítulo VI. Normativas Urbanísticas, Capítulo VII. Disposiciones para edificaciones y Capítulo VIII. Edificaciones para uso residencial del Reglamento de Construcciones:

1. Ley de Construcciones.

Artículo 1°—Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos.”, siendo claro entonces, que uno de los intereses que deben administrar los ayuntamientos, está orientado a la materia urbanística, en referencia a las construcciones que se levanten en el cantón, velando entre otros aspectos, por la seguridad y salubridad de las mismas, para eso a manera de apoyo, el artículo 74 de la

misma ley establece que toda obra relacionada con la construcción deberá contar con la licencia municipal respectiva, cumpliendo para ello con una serie de requisitos, los cuales vendrán a garantizar la seguridad de las edificaciones por construirse.

Artículo 18.—**Obligaciones y Derechos.** Todo edificio que se construya o reconstruya en lo sucesivo con frente a la vía pública, deberá sujetarse al alineamiento y al nivel oficial que fijará la Municipalidad.

Artículo 19.—Los dueños de construcciones que deban retirarse con arreglo a la alineación oficial, no podrán ejecutar en ella obras de reparación que conduzcan a consolidarles en su totalidad y a perpetuar su estado actual. Se considerarán obras de consolidación los cambios de paredes, refuerzo de estructura, remodelación de fachadas, apertura o cierre de puertas y ventanas o sustitución de unos por otros.

Artículo 74.—**Licencias.** Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente.”

Artículo 88.—**Facultades.** La Municipalidad puede imponer sanciones por las infracciones a las reglas de este ordenamiento. Las sanciones serán las que se han especificado en el cuerpo de esta Ley y su Reglamento (multas, clausuras, desocupación, destrucción de la obra, etc.) y los que señala este capítulo.

Artículo 89.—**Infracciones.** Se considerarán infracciones además de las señaladas en los Capítulos de este Ordenamiento, las siguientes:

- a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales esta ley y su reglamento exigen la licencia.
- b) Ejecutar obras amparadas por una licencia de plazo vencido.
- c) Ejecutar una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto respectivo aprobado.
- d) Ejecutar, sin la debida protección, obras que pongan en peligro la vida o las propiedades.
- e) No enviar oportunamente a la Municipalidad los informes de datos que se previenen en diferentes Capítulos del Reglamento.
- f) No dar aviso a la Municipalidad de suspensión o terminación de obras.
- g) No obedecer órdenes sobre modificaciones, suspensión o destrucción de obras de la Municipalidad.
- h) Usar indebidamente la vía pública.
- i) Usar indebidamente los servicios públicos.
- j) Ocupar o usar una construcción antes de haber dado aviso de la terminación de la obra.
- k) Impedir o estorbar a los Inspectores cumplir su cometido.

Artículo 90.—**Multas.** El importe de la multa en ningún caso será superior a la lesión económica que implique para la Municipalidad la falta de percepción del derecho de la licencia correspondiente al concepto violado.

Artículo 91.—**Calificaciones.** La calificación de las infracciones se hará teniendo presente los preceptos de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 92.—Las multas y otras penas se impondrán al propietario, Ingeniero Responsable, al Contratista, o a cualquier persona que infrinja este Reglamento.

Artículo 93.—Cuando un edificio o construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad y sin que se haya dado aviso a ésta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc.

Artículo 94.—Si pasado el plazo fijado, el propietario no ha dado cumplimiento a la orden anterior, se le levantará una nueva información la que se pondrá de acuerdo con el artículo sobre Renuencia y se fijará un último plazo, oyendo al interesado.

Artículo 96.—Si no se presenta el proyecto o no se hacen las modificaciones ordenadas, la Municipalidad ordenará la destrucción de las partes defectuosas o la hará por cuenta del propietario. En ningún caso autorizará el uso de la construcción y si está en uso, impondrá multa por esta causa y dispondrá la desocupación y clausura de ella.

Artículo 97.—La persona a la que se haya aplicado una sanción puede manifestar su inconformidad. Se tomará en cuenta su gestión si la hace en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se levantó la información. Si se toma en cuenta la inconformidad, la Municipalidad nombrará uno de sus técnicos, o a un técnico ad-hoc, diferente del que impuso la sanción, para que estudie el caso y, en vista de su dictamen técnico sólo puede resolver el Colegio de Ingenieros.

2. Reglamento de Construcciones.

Artículo 95.—**Cobertura.** Para el cálculo de cobertura se debe utilizar las disposiciones del Plan Regulador. En ausencia del mismo, la cobertura debe ser la siguiente:

- 1) No puede exceder del 75% del área del predio.
- 2) Cuando el frente sea mayor o igual que el fondo, o cuando el predio sea esquinero, puede aumentarse la cobertura hasta un 80%.
- 3) Cuando la relación frente-fondo exceda de 3,5 la cobertura no debe ser mayor de un 70%.
- 4) En las áreas sujetas a control urbanístico, definidas como de uso comercial, siempre que se cuente con alcantarillado pluvial y sanitario, se puede construir el 100% del predio en las 2 primeras plantas, siempre que el uso sea comercial.

Se excluyen de este cálculo los aleros, cornisas, marquesinas, balcones abiertos que sobresalgan de la línea de construcción y los pórticos.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones establecidas por las entidades competentes en materia ambiental.

Artículo 97.—**Retiros mínimos.** Salvo que el Plan Regulador lo indique de manera distinta o porque lo retiros no sean exigibles por tratarse de obras que estén expresamente exentas de ellos, se exigen los siguientes retiros mínimos:

- 1) **Retiro frontal o antejardín:** Se deben acatar las disposiciones del artículo anterior.
- 2) **Retiro posterior o patio:** No se exige cuando el material de la pared en la respectiva colindancia sea incombustible y no tenga ventana o linternilla. En caso contrario se exige según se indica en la siguiente tabla:

	Con tapia a la altura de 1 piso	Sin tapia
1 piso.....1,50 m3,00 m
2 pisos.....3,00 m4,00 m

Mayor o igual a 3 Pisos: Se debe agregar 1,00 m adicional de retiro por cada piso, hasta un máximo de 15,00 m de retiro

- 3) **Retiro lateral:** No se exige cuando el material de la pared en la respectiva colindancia sea incombustible y no tenga ventana o linternilla. En caso contrario se exige:

	Retiro lateral
1 piso.....	1,50 m
2 pisos.....	3,00 m

Por cada piso adicional debe agregarse 1,00 m de retiro lateral, hasta un máximo de 10,00 m de retiro.

Artículo 98.—**Retiros entre 2 o más edificaciones.** Estos retiros deben cumplir con la normativa dispuesta por el Cuerpo de Bomberos, en materia de muros cortafuegos. En su defecto la separación o retiro entre edificaciones debe ser la siguiente:

- 1) Cuando se trate de edificaciones en diferentes predios, las mismas se deben separar unas de otras aplicando la norma referente a retiros del presente Reglamento cuando existan ventanas, balcones, terrazas, vanos o cualquier otro elemento que permita la visibilidad al colindante.
- 2) En el caso de edificaciones separadas en un mismo predio que cuenten con aberturas tipo ventanas, balcones, terrazas, vanos o cualquier otro elemento que permita la visibilidad al colindante, la separación entre ambas edificaciones debe ser un mínimo equivalente a ¼ de la altura de la edificación, pero nunca menor a 3,00 m ni superior a 10,00 m. En los casos donde existan edificaciones con alturas distintas se debe utilizar la altura menor para dicho cálculo.

(Así reformado en Alcance N° 145 a *La Gaceta* N° 148 del 16 de agosto del 2018)

Artículo 123.—**Vallas y verjas.** En la línea de propiedad y en el antejardín, no se pueden construir vallas sólidas con una altura mayor de 1,00 m sobre el nivel de acera. Por sobre esta altura se puede continuar únicamente con verjas, mallas o rejas que permitan una visibilidad a través del 80% de su superficie como mínimo. Se excluye de esta disposición el caso de los muros de retención, cuya altura mínima está en función de la diferencia de niveles entre el predio de la vía pública y el de la propiedad privada.

Artículo 124.—**Construcciones permitidas en antejardín.** En áreas de antejardín se permite únicamente la construcción de espacios de estacionamiento abiertos, transformadores, elementos conexión y módulos de medidores de servicios públicos, basureros, accesos, casetas de vigilancia.

Artículo 162.—**Número máximo de unidades habitacionales por lote.** Salvo en aquellos casos en que el plan regulador vigente establezca lineamientos diferentes, y sin detrimento de las disposiciones establecidas por las entidades competentes en materia ambiental, el número de unidades habitacionales que puede admitir un predio depende que haya o no servicio de alcantarillado sanitario, y que se encuentre dentro o fuera de una urbanización. El número máximo es el resultado de dividir el área total del predio entre el área tributaria asignada a cada unidad habitacional, según el número de dormitorios.

Para casos de lotes dentro de una urbanización se aplica la siguiente tabla:

N° dormitorios	Área Tributaria Asignada Sin alcantarillado sanitario	Área Tributaria Asignada Con alcantarillado sanitario
3.....	120	90
2.....	105	75
1.....	90	60

Para los lotes que se encuentren fuera de una urbanización se aplica la siguiente tabla:

N° dormitorios	Área Tributaria Asignada Sin alcantarillado sanitario	Área Tributaria Asignada Con alcantarillado sanitario
3.....	100	60
2.....	80	45
1.....	60	30

Si no existe alcantarillado sanitario en funcionamiento o el proyecto no cuenta con planta de tratamiento, el número máximo de unidades habitacionales que se pueden construir en un predio está sujeto al área libre requerida para ubicar el sistema de drenaje en la longitud y área que resulten de la prueba de infiltración, la cual debe realizarse de conformidad con lo establecido por el MINSA.

En todo caso, el área resultante no puede ser inferior a 6,00 m² por persona.

Para dicho cálculo se consideran 2 personas por dormitorio. En caso de existir duda sobre el uso indicado para un aposento, se presume que éste puede tener carácter de dormitorio, para los efectos del cálculo del área de drenaje.

Entonces, el procedimiento para su emisión de una Licencia Constructiva debe ser incoado a solicitud de parte, y durante él se debe acreditar la cancelación del monto del importe correspondiente. Tiene como principal objetivo, controlar desde la perspectiva local y en forma previa el cumplimiento de los requisitos legales en materia de construcción, procurando con ello el adecuado planeamiento urbano, el desarrollo ordenado de la comunidad y la armonización, en materia urbanística, del interés o bien común, con el privado. De allí que pretender el ejercicio del derecho preexistente sin contar con la debida licencia edilicia (o contra de ésta), motiva la imposición de sanciones administrativas al infractor. Ello en virtud de la prohibición general contenida en el numeral 57 de la Ley de Planificación Urbana (número 4240 del 15 de noviembre de 1968), el cual preceptúa:

“Artículo 57.—Está prohibido realizar obras de construcción contra lo prescrito en la ley, los reglamentos y el respectivo permiso municipal”.

Conforme con lo anterior, se tiene que, en la propiedad a nombre de Eliécer Segura Vargas, cédula: 2-0199-0134, finca de folio real N° 723392, se levantaron obras sin licencia previa, para las cuales la Ley y el Reglamento de Construcciones exigen dicha licencia, donde se puede establecer evidencia de dicha actuación en las notificaciones NC-CC-N-1657, constatado por el Departamento de Inspección y Notificación, indicado en el resultando primero. Adicionalmente se revisa en el sistema municipal, el cual no se registran licencias constructivas asociadas a la finca N° 723392, estableciéndose que en dicha propiedad se edificaron sin permiso las siguientes obras: la construcción de cuatro casas y cuatro ranchos, el cual no posee licencia constructiva como se observa en las fotografías anexas a las actas, pero que adicionalmente incumple el marco normativo que regula el derecho urbano; tomando en cuenta que la licencia de construcción es una autorización administrativa de carácter municipal, por medio de la cual se ejerce un control preventivo en relación con el ejercicio del *ius aedificandi*, a través de la comprobación de su conformidad con el ordenamiento jurídico ambiental-urbanístico, que con su otorgamiento se remueven los obstáculos jurídicos para convertir al mismo en un ejercicio lícito de dicho derecho, y en consecuencia, no se posibilita la realización de obras de construcción en una determinada localidad sin que cumpla con dicho permiso, que existe por parte del señor Eliécer Segura Vargas, una evidente violación a la normativa señalada, que la Ley de Construcciones prescribe un procedimiento especial al que debe ajustarse el ente municipal para proceder en caso de verificar la existencia de obras realizadas sin contar con permiso de construcción, que es notorio que las obras construidas no cumplen con lo establecido en la normativa, quedando la administración

facultada para ordenar la destrucción de las obras, o la podrá ejecutar ella misma, por cuenta del propietario, de no poner el proyecto a derecho, en razón de lo anterior y conforme lo establecen los artículos 93 en concordancia con el artículo 96 de la Ley de Construcciones, se le otorga al señor: Eliecer Segura Vargas, el plazo de 30 días hábiles para que proceda a poner a derecho la construcción de cuatro casas y cuatro ranchos, el cual no posee licencia aprobada, conforme a los artículos 95, 97, 98, 123, 124, 162, Capítulo VI. Normativas Urbanísticas, Capítulo VII. Disposiciones para edificaciones y Capítulo VIII. Edificaciones para uso residencial del Reglamento de Construcciones.

Los requisitos y formularios municipales están en acceso para el usuario en la página web del Municipio, APC requisitos municipales o en la plataforma municipal de servicios, estas obras deben tramitarse como obra mayor y ser regularizadas por medio de un profesional responsable habilitado para ejercer por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, todo lo anterior, según la normativa que fija las actividades constructivas que se pueden ejecutar en su propiedad poniendo a derecho el proyecto constructivo, presentando el proyecto conforme lo permite la ley, caso contrario podría la Municipalidad proceder a ejecutar el derribo de las obras civiles que incumplen la normativa urbanística.

Conforme con lo anterior, se le previene al señor: Eliecer Segura Vargas, cédula: 2-0199-0134, finca de folio real N° 723392, para que en el plazo de treinta días hábiles presente el proyecto constructivo en cumplimiento de la normativa urbana, para poner a derecho la construcción de cuatro casas y cuatro ranchos, el cual no posee licencia constructiva, conforme a los artículos 95, 97, 98, 123, 124, 162, Capítulo VI. Normativas urbanísticas, Capítulo VII. Disposiciones para edificaciones y Capítulo VIII. Edificaciones para uso residencial del Reglamento de Construcciones, todo lo anterior con base en el artículo 93 de la Ley de Construcciones, así como, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Construcciones. Contra esta Resolución no cabe recurso alguno por ser una notificación preventiva. Notifíquese.—MSc. Ing. Angie Álvarez Mora, Coordinadora de Planificación Urbana y Control Constructivo a. í.—1 vez.—(IN2023771683).

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS RAZÓN DE NOTIFICACIÓN	
A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL AÑO ____	
RECIBIDO POR: _____	CÉDULA DE IDENTIDAD: _____
FIRMA: _____	EN CALIDAD DE: _____
DOMICILIO SOCIAL O FISCAL: _____	
OBSERVACIONES: _____	
NOMBRE DEL INSPECTOR: _____	
FIRMA: _____	
CÉDULA DE IDENTIDAD: _____	

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Que en fecha 31 de mayo de 2022 al ser las 9:30 horas el inspector de construcciones Sergio Umaña Redondo se presentó a notificar el oficio DU-OF-431-2022 en la siguiente dirección distrito San Francisco 150 metros sur de la entrada del costado oeste de la Urbanización Ciudad de Oro, oficio

dirigido al señor Olman Andres Salas Carvajal, cédula de identidad 3-0418-0633, como titular de finca inscrita al folio real de la Provincia de Cartago 116867-000, descrita por el plano de catastro C-727436-1988 a efecto de que en su condición dicha proceda a "...De previo a continuar con su solicitud de permiso de construcción para entubado dentro de su propiedad, finca de este partido de Cartago, N° 116867, sita en distrito San Francisco, deberá resolver los siguientes inconvenientes, objeciones formuladas por el Área de Operaciones, unidad técnica municipal a cargo de revisar los planos y la memoria de cálculo presentada: **1.** Indicar el caudal total (en litros por segundo), de las áreas que tributan en la entrada de la alcantarilla de cuadro sobre la ruta nacional, ese dato es fundamental para determinar si cumple o no su sección transversal. De la misma forma, determinar si el tubo de PVC ya instalado sin licencia municipal dentro de la propiedad supra citada, cumple o no para ese caudal. **2.** Con base en la lámina 2 que adjunta intitulada: "Distribución de la Cuenca en Estudio Presentado en la Memoria de Cálculo", así como también en la memoria de cálculo, no se consideraron los todos caudales aportados a la Acequia Cangrejil, cuya microcuenca se puede determinar en Hojas Cartográficas oficiales Tejar 1:10.000 publicitadas en la base de datos del Sistema de Información del Registro Inmobiliario (Cartografía Oficial para el País administrada por el Registro Nacional). De esta manera, debe incluir en la memoria de cálculo y en la lámina de área tributaria (lámina 2), todas las áreas que aportan caudal proveniente de la microcuenca completa que se observa en esas hojas cartográficas, que debe determinar el profesional responsable con apoyo de un recorrido completo, por ejemplo, debe incluir aportes de la ruta nacional 228, y una parte del caudal que aporta el residencial Ciudad de Oro. El profesional responsable debe firmar todos los documentos que respalden los cálculos. **3.** Debe incluirse un perfil longitudinal detallado en los planos sellados por el CFIA, en donde se represente en conjunto la alcantarilla de cuadro y el tubo de PVC instalado sin licencia municipal en la propiedad privada 116867. Según lo observado en el sitio mediante inspección de campo realizada por el Ing. Franklin Barboza y el supervisor de inspectores de construcción Manuel Martínez el 29 de setiembre del año 2021, la corona del tubo de PVC supera el nivel de rasante de la ruta nacional en el punto donde esta calzada enfrenta la propiedad, lo cual limita la capacidad hidráulica de la tubería, condición que se desconoce si se tomó en cuenta. Así mismo, deben indicarse el dato de las pendientes, niveles de fondo y de corona de tubo, así como de la alcantarilla de cuadro. **4.** Debe presentar nueva propuesta de la intervención integral a realizar dentro de la propiedad objeto de este trámite, finca 116867. **5.** Todos los cambios en láminas del proyecto a presentar deberán pasar por trámite de traslado de sellos ante el CIFA. Las láminas para aportar de áreas tributarias deberán ser incluidas en el juego de planos sellados por el CFIA. **Por Tanto:** No se acepta este proyecto de simple levantamiento, toda vez que la sección de alcantarilla de PVC instalada dentro de la propiedad objeto de este trámite, no fue instalada para trabajar a sección completa, lo que se pudo comprobar mediante inspección de campo realizada por el Ing. Franklin Barboza y el supervisor de inspectores de construcción Manuel Martínez el 29 de setiembre del año 2021. Se otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles para cumplir con todos los extremos contenidos en la presente prevención, contados a partir de la notificación en este oficio DU-OF-431-2022. En caso de omitir lo prevenido

en autos se tendrá por archivada la solicitud de marras, y se continuará con el debido proceso.”, siendo atendido por el señor Olman Andres Salas Carvajal, el cual le indicó que recibe, pero no firma. De no acatar lo dispuesto por el oficio DU-OF-431-2022 de fecha 26 de mayo de 2022, se tendrá por iniciado el respectivo proceso de demolición, sin perjuicio de poner el presente proceso en conocimiento de la Autoridad Judicial por el eventual delito de desobediencia a la Autoridad Administrativa, artículo 314 del Código Penal Costarricense. Dirección de Urbanismo Municipalidad de Cartago. Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez. Publíquese por tres veces consecutivas en el *Diario Oficial*. El término supra indicado se contará a partir de la última publicación.—Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo.—O. C. N° OC 8780.—Solicitud N° 432710.—(IN2023770278).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Gerardo Hernán Ledezma Castillo siendo que materialmente resultó imposible localizarlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 241, 242 y 246 de la Ley General de la Administración Pública, se le comunica la resolución MLU-DIDECU-ING472-2020.

“9 de diciembre del 2020

MLU-DIDECU-ING-472-2020 Municipalidad De La Unión. Dirección de Desarrollo y Control Urbano. Al ser las once horas del nueve de diciembre del dos mil veinte, esta Dirección con el fin de hacer respetar la normativa que rige el desarrollo urbano de este Cantón, a saber, la Ley de Construcciones y el Plan Regulador de este Cantón,

Resultando:

1°—Que el inmueble con matrícula de folio real número 3-81030, situado en San Diego de La Unión, tiene al día de hoy como propietarios los derechos 001, 002, 003, 004 y 005, el plano catastrado de este inmueble es el C-0211253-1994 y cuenta con un área de doscientos un metros con ocho decímetros cuadrados según Registro de La Propiedad.

2°—Que el derecho 005 es dueño del usufructo de la finca y pertenece a Gerardo Hernán Ledezma Castillo, cédula 2-0281-1069.

3°—Que en fecha 28 de setiembre del 2020, se realizó inspección de rutina y se determinó que Gerardo Hernán Ledezma Castillo, está realizando una ampliación de vivienda en un segundo piso sin los permisos constructivos correspondientes. En esta misma visita se procedió a realizar la clausura de la obra mediante el acta número 2858 la cual fue dejada en el lugar de la obra ya que la misma no quiso ser recibida por el encargado.

4°—Que no consta en esta Municipalidad que se haya otorgado permiso de construcción a Gerardo Hernán Ledezma Castillo, ni que este se hubiera solicitado nuevamente.

Considerando:

1°—De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Construcciones que cita: “Toda obra relacionada con la construcción que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente”. Y en concordancia con el artículo 89 específicamente el inciso a), que cita:

“Se considerarán infracciones además de las señaladas en los Capítulos de este Ordenamiento, las siguientes: a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales esta ley y su reglamento exigen la licencia...”

2°—El artículo 93 de la Ley de Construcciones es claro al señalar: “Cuando un edificio o construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad y sin que se haya dado aviso a ésta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc...” (Resaltado no pertenece al original)

3°—Que, al constatarse que la construcción en la propiedad de Gerardo Hernán Ledezma Castillo se está llevando a cabo sin que cuente con los permisos de ley, se le concederá el plazo improrrogable de treinta días hábiles para que se ponga a derecho.

4°—Que los artículos 314 y 319 del Código Penal establecen:

“Artículo 314: Desobediencia Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención”

“Artículo 319: “Violación de sellos. Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el que violare los sellos puestos por la autoridad sobre una cosa”

Por tanto,

Con base en las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, se le concede el plazo de treinta días hábiles a partir de la notificación de este acto administrativo para que se ponga a derecho ante esta Dirección de la Municipalidad. En caso de que sean violados los sellos de clausura o desobediencia a la autoridad, se realizarán las gestiones administrativas para trasladar el caso y al responsable al Ministerio Público. Notifíquese a Gerardo Hernán Ledezma Castillo; personalmente o en su domicilio en San Diego, 10 metros Norte de Antigua Panadería Vía Venneto. En caso que tal domicilio esté equivocado o sea inexistente se notificará por medio de edicto a publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, los plazos comenzarán a correr 5 días después de la última publicación, de conformidad con el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública. Se le previene que dentro de los tres días posteriores a la presente notificación deberá señalar una dirección electrónica (correo electrónico), un número de fax, o un lugar físico para recibir notificaciones dentro del perímetro de La Unión de Cartago, en el entendido de que de no hacerlo así o bien si el lugar señalado fuere incierto o desconocido, las futuras resoluciones se tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas (artículo 11 de Ley de Notificaciones Judiciales)”. Se les hace saber que en caso de inconformidad pueden recurrir ante este órgano en revocatoria y ante la Alcaldía en apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir de esta notificación, de acuerdo con el artículo 171 del Código Municipal.—Dirección de Desarrollo y Control Urbano.—Ing. Allan Quesada Aguilar, Jefe de Inspección.—(IN2023771736).